

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32408

Mendoza, Jueves 7 de Agosto de 2025

Normas: 17 - Edictos: 214

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>28</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>37</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>38</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>44</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>52</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>53</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>55</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>68</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>70</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>85</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>90</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>95</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>95</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>103</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>106</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1364

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-02893527-GDEMZA-CCC; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A., en adelante EDEMSA, interpone recurso de alzada contra lo resuelto en Acta N° 1280, de fecha 22/03/2024, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, originaria del Expediente N° 53-RN-2019, caratulado "RECAUDACIÓN INFORMA PERCEPCIÓN APOORTE EN J:1218201 "EPRE C. EDEMSA P/ APREMIO" BOLETA DE DEUDA N° V0007581 RECURSO DE ALZADA (ART. 183 LPA)", de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, en adelante Caja Forense o la Caja;

Que la cuestión suscitada tiene su origen en la impugnación de las boletas de deuda originada a raíz de los autos N° 1.218.201 "ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO c/ EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. p/ APREMIO", originarios del Excmo. Segundo Juzgado Tributario de la Provincia de Mendoza;

Que del Expediente N° 53-RN-2019 surgen como principales antecedentes:

Que a fs. 01 obra copia de escrito judicial suscripto por el Jefe de Inspectores de la Caja, Juan Hodar, y la inspectora, Dra. Lizabe, dirigido al 2° Juzgado Tributario, en el cual solicita "Se libre cheque a favor Caja Forense. Oposición entrega de fondos y/o levantamiento cautelares hasta satisfacción acreencia Caja", ello atento a los fondos existentes en depósito judicial, a cuenta de liquidación, por el monto fijado en el auto judicial que calcula los aportes debidos en los términos de la Ley N° 5059 al 07/02/2019 en la suma de \$2.135.795,78. La oposición a entrega de fondos y/o levantamiento de cautelares se funda en lo dispuesto por el artículo 17, inc. g) de la Ley N° 5059;

Que el presidente de la Comisión informa que el expediente se origina a solicitud de la inspectora Dra. Lizabe quien verifica que en el citado expediente hay dinero que se está extrayendo sin que se haya verificado el pago de los aportes de juicio. La Dra. hace la inspección y emite la boleta de deuda. El coordinador de Recaudación, decidió no emitir la boleta de deuda, sino presentar directamente un escrito en el expediente oponiéndose a la entrega de fondos y solicitar cheque. Así las cosas, se efectiviza el cobro de \$2.135.795,78. La Dra. Lizabe solicita que se le reconozca su comisión como si se hubiese emitido la boleta de deuda, lo cual tiene el visto bueno del Coordinador de Recaudación de la Caja;

Que por tal motivo, a fs. 06 la Caja emite resolución en Acta N° 1164, de fecha 30/08/2019, por la cual se resuelve reconocerle a la inspectora, Dra. Lizabe, en concepto de comisión el 2% de lo ingresado a la Caja por aportes de juicio de los autos N° 1.218.201 caratulados "EPRE C/EDEMSA P/APREMIO";

Que a fs. 08/09 la Dra. Lizabe se alza contra dicha resolución reclamando la comisión total del 5%. Aduce a favor de ello que no solo detectó la evasión, sino que impidió que se siguieran retirando fondos del expediente a través de presentaciones que hizo en el expediente judicial, y que su actuación logró el libramiento del cheque por el importe adeudado a la Caja;

Que ante el pedido del pago de comisión efectuado por la Dra. Lizabe, el Coordinador de Recaudación, a fs. 17, estima que la comisión del 2,5% solicitada no corresponde, ya que las actuaciones judiciales que

refiere la inspectora/recaudadora si se subsumen en su rol de inspectora, las originaron la autorización de la ya referida comisión. No existió libramiento de boleta de deuda y por ende ninguna actividad en el rol pretendido ya que es potestad de la institución librar o no boleta de deuda. En relación a los intereses adeudados, entiende que corresponde que se abonen, pero previo a emitir boleta, solicita verificar la existencia de fondos y en su caso presentar escrito solicitando los mismos;

Que a fs. 17 el contador Azuri, Jefe Recaudación de la Caja opina que el reclamo que efectúa la Dra. Elizabe al pago del 2,5% como recaudadora no le corresponde dado que no se emitió boleta de deuda, lo cual es voluntad de la Caja tal emisión. Además estima que si bien no le corresponde comisión como inspectora, dado que por eso cobra un honorario fijo mensual para detectar evasiones, dado las características propias de la empresa obligada al pago y las gestiones realizadas, se autorizó el pago de la comisión como Inspectora únicamente;

Que a fs. 21/22 El Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza resuelve el 30/01/2020, mediante Acta N° 1173, hacer lugar en lo formal al recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Lizabe y admitirlo parcialmente en lo sustancial rechazando su petición de que se le reconozca el 5% de comisión por su actuación como inspector y recaudador. Por ende resuelve corregir la resolución de fecha 30/08/19 (Acta N° 1164) adicionándole al 2% de comisión reconocido en la misma el 0,5% a fin de integrar el 2,5% debido por su actuación como inspector en la causa referida. Asimismo resuelve reconocer intereses legales sobre los importes adeudados desde su devengamiento hasta el efectivo pago. Dicha resolución se notifica el 03/03/2020 a la recurrente (fs. 23);

Que a fs. 36 se emite boleta de deuda N° V0007311 por un monto de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$644.046,91.-) en fecha 09/04/2021; y a fs. 44 boleta de deuda N° V0007581 por un monto de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$712.041,42) en fecha 29/04/2021;

Que a fs. 57 atento a lo dictaminado, se corre vista a la deudora por cinco (5) días a fin de que la deudora se expida sobre las pautas liquidatorias aplicadas para la determinación de la deuda y proceda al pago voluntario de la misma;

Que a fs. 60 se presenta EDEMSA y solicita que, en relación a los aportes fijados judicialmente por \$2.135.795,78, el 50% de dichos aportes sea imputado a los profesionales de la parte demandada, conforme lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley N° 5059; y se acredite a todos los colegas firmantes en el Convenio de Distribución de aportes de abogados de EDEMSA, presentado oportunamente ante dicha Caja, en los porcentajes establecidos;

Que EDEMSA al contestar la vista aduce que Caja Forense al cobrar una suma de dinero conforme a la liquidación judicial practicada ha consentido la misma, no teniendo nada más que reclamar por tal concepto, como también, que el pago sin reservas extingue la deuda;

Que a fs. 65 la Caja emite resolución en Acta N° 1280, de fecha 22/03/2024, por el cual resuelve admitir en lo formal y desestimar en lo sustancial la impugnación de fs. 51/54.

Que a fs. 66 obra notificación de la resolución en Acta N°1280 a EDEMSA, en fecha 26/03/2024. En contra de la Resolución, EDEMSA interpone recurso de alzada en fecha 23/04/2024;

Que el presentante está canalizando su impugnación en contra de lo resuelto en Acta N° 1205, del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, por la vía de recurso de alzada;

Que del análisis formal del recurso, es necesario puntualizar que, ante las decisiones definitivas de ciertas entidades públicas no estatales que causen estado dentro de las mismas, procede el recurso de alzada ya que, pese a no estar sujetas al poder jerárquico del Poder Ejecutivo, están sometidas al control de éste

último en relación a ciertos actos administrativos que efectúa;

Que la doctrina afirma en tal sentido: según Gordillo, con especial referencia al acto administrativo, "Sin perjuicio de admitir que en principio la función administrativa es realizada por órganos estatales, y que en consecuencia para que exista acto administrativo debe tratarse de actividad realizada por tal tipo de órgano, creemos que ello no puede erigirse en norma absoluta y general. Por el contrario, existen en el Estado moderno numerosas entidades que han sido creadas por el legislador para ejercer cierto tipo de funciones administrativas, a las cuales se les confiere legalmente un cierto poder público para actuar, en nombre del Estado y con su potestad: en tales casos pareciera contradecirse a la realidad si se les negara a esos actos el carácter de administrativos. Así pueden considerarse administrativos los actos (...) de las corporaciones profesionales -de abogados, contadores, ingenieros, etcétera- que concretan el ejercicio de potestades públicas conferidas legalmente, ejercidas con carácter de "imperio" por tales entidades, etc.";

Que el fundamento jurídico del control de legitimidad del Poder Ejecutivo respecto a sujetos de derecho público no estatales es de carácter constitucional, señalando la doctrina en tal sentido: "Cuando la función administrativa es realizada por sujetos de derecho no estatales el fundamento del control de legitimidad del Poder Ejecutivo es constitucional y radica en que el gobernador tiene "a su cargo la administración general de la provincia" y por el hecho de que "conoce y resuelve en los asuntos contencioso administrativos con arreglo a la ley" (art. 128, incisos 1º y 2º, Constitución de Mendoza)" (Sarmiento García, J., Bustelo, E., "Código Procesal Administrativo de la Provincia de Mendoza Comentado", Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2013, pág. 264);

Que el otorgamiento por ley a tales entidades del ejercicio de potestades públicas, fundamenta claramente el control de legitimidad sobre sus actos administrativos; procediendo dicho contralor únicamente sobre materia regida por el derecho público local, pudiendo el Poder Ejecutivo efectuar solo una revocación por ilegitimidad -no se encuentra facultado a modificar o sustituir lo resuelto-, ello conforme lo prescripto por los Artículos 184 y 185 de la Ley Nº 9003. La falta de control equivaldría convertir al ente en independiente y permitir que quienes lo manejan lo hagan más como cosa propia que como cosa pública;

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, conforme lo establecido por el Artículo 1 de la Ley Nº 5059, es una entidad autárquica, con personería jurídica e individualidad financiera, independiente de la Administración Pública, con capacidad para actuar pública y privadamente, por lo que, conforme lo expresado precedentemente, tanto la doctrina como la jurisprudencia admiten la procedencia el recurso de alzada contra las decisiones definitivas de dicho ente;

Que el remedio legal intentado por ante el Ejecutivo de la Provincia, en fecha 23/04/2024, contra la resolución en Acta Nº 1280 notificada al quejoso en fecha 26/03/24, corresponde afirmar que ha sido interpuesto extemporáneamente de conformidad con lo prescripto por el Artículo 184 y concordantes de la citada Ley, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1 del citado cuerpo legal;

Que conforme lo establecido por el Artículo 158 de la Ley Nº 9003, los plazos establecidos para interponer recursos administrativos son perentorios, por lo que una vez vencidos los mismos, decae el derecho a presentarlos;

Que por aplicación de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Nº 9003, vencido el plazo establecido para interponer el recurso en cuestión -15 días en el recurso de alzada-, es considerado formalmente inadmisibles dada su extemporaneidad; empero ello no es óbice para que el órgano competente para resolverlo deba calificar el recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo deber el tramitarlo y resolverlo, a menos que sea improcedente por motivos de seguridad jurídica o por encontrarse excedidas razonables pautas temporales, no encontrándose configurado ninguno de los mentados impedimentos en el presente caso.

Que el recurrente ha abonado la tasa retributiva de servicios y aportes a la Caja Forense, conforme constancias obrantes en autos. En consecuencia, el recurso debe ser tramitado como denuncia de

ilegitimidad.

Que el recurrente propicia el rechazo del acto administrativo alegando que Caja Forense años después emite boleta de deuda entendiendo que el pago no fue íntegro, pretendiendo una diferencia por accesorios que no fueron objeto de determinación por el órgano judicial competente para ello. La Caja rechaza la impugnación fundado en que “la liquidación practicada por el Tribunal carece de carácter vinculante para quien no es parte procesal y precisamente esta Caja Forense no era parte”;

Que el quejoso entiende que la Caja extemporáneamente busca sustraerse de los efectos propios que produce el principio de preclusión procesal, que determina que el pago cumplido con apego a las resoluciones dictadas en el proceso fue cancelatorio y, por ello, liberatorio. Esa pretensión entonces, de reeditar la discusión a través del libramiento, años después, de una boleta de deuda que no encuentra causa en ninguna resolución judicial que habilite la pretendida diferencia, vulnera el debido proceso y el derecho de propiedad de EDEMSA;

Que expresa que la Caja Forense es parte en el proceso. Poco tiene que ver, para dilucidar la cuestión objeto del presente recurso, si los aportes en juicio tienen o no naturaleza tributaria. Lo que sí importa y permite echar claridad sobre la pretensión de la Caja Forense, es que, nadie puede negarlo, los aportes en juicio integran las costas del proceso. Siendo así, entonces, quien declara la obligación, fija su procedencia y su cuantía y, finalmente determina el obligado al pago, es el órgano judicial no la Caja Forense. Quien determina la obligación, el obligado al pago es la ley sin necesidad de declaración judicial alguna, la cual solo se requiere a los fines de establecer el monto a pagar;

Que solicita la suspensión de la ejecución de las boletas de deuda a tenor de lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley N° 9003 y hasta tanto exista resolución firme y ejecutoria sobre el particular, con fundamento en los tres supuestos establecidos en el citado artículo;

Que el Artículo 16, inciso b), apartado 1 de la Ley N° 5059 dispone: “El fondo de la Caja se formará con los siguientes recursos: (...) b) Con el aporte que deberán efectuar los patrocinados o representados por profesionales en las actuaciones judiciales ante la Justicia Provincial o Federal --esta última dentro del ámbito del territorio de la provincia de Mendoza y con arreglo a las siguientes pautas: ap. 1. Regla básica: Con el 2 % del monto o valor pecuniario del juicio o monto establecido en la demanda, rigiendo para todo supuesto, los siguientes aportes mínimos: (...)”

Que así como el Artículo 16 determina el monto y porcentaje de los aportes, contemplando los distintos supuestos, el Artículo 17 establece la oportunidad de efectuar el aporte. En consecuencia, este artículo determina en qué supuestos corresponde actualización, como así también la intervención de la Caja para el cobro de los aportes impagos a fin de la prosecución de la causa según su estado;

Que el Artículo 17 prescribe: “El pago del aporte deberá efectuarse en las siguientes oportunidades: a) Al iniciarse la actuación judicial y para el caso de los recursos al interponerse los mismos, debiendo ingresarse la totalidad con arreglo a lo previsto en el inc. b), aps. 1. y 2. del art. 16, no pudiendo los jueces dictar providencia alguna sin estar acreditado dicho pago. (...)”;

Que la normativa transcrita se colige que la Ley N° 5059 establece un sistema de autoliquidación, siendo el propio sujeto obligado al pago quien debe determinar e ingresar el monto correspondiente al tiempo del perfeccionamiento del hecho imponible;

Que en virtud de lo prescripto por el Artículo 16, inciso b), apartado 13, de la Ley N° 5059, EPRE se encuentra exento del pago de aportes, advirtiéndose que el pago de aportes solo será exigido a EDEMSA si fuere condenado en costas: “Exenciones: Están exentos del pago de aportes (...). En el caso de los juicios iniciados por el Estado nacional o Estados provinciales, como así la provincia de Mendoza o sus representantes, y los distintos organismos previsionales y reparticiones administrativas, centralizadas o descentralizadas, (...), el aporte sólo será exigido a los demandados si fueren condenados en costas.”;

Que si bien el monto del juicio –base sobre la cual se establece el aporte- se hallaba determinado desde el comienzo del proceso judicial, corresponde afirmar que dicho aporte en el caso de marras quedó perfeccionado al cumplirse la condición dispuesta por la normativa transcrita –condena en costas - incurriendo en mora desde aquel momento;

Que a fs. 10 de los autos Nº 1.218.201 “ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO c/ EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. p/ APREMIO”, originarios del Excmo. Segundo Juzgado Tributario de la Provincia de Mendoza, en fecha 27/12/2018, se dicta sentencia monitoria, en la cual se resuelve: “1º) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta que la parte demandada EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S A haga íntegro pago a la parte actora la suma de PESOS Ciento un millones setenta y ocho mil cuarenta y nueve con veinticuatro/100 (\$101078049,24), con más la suma de PESOS Cincuenta millones quinientos treinta y nueve mil veinticuatro con sesenta y dos/100 (\$50539024,62), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses, costas y aportes de la ley 5059, montos sujetos a liquidación definitiva.”;

Que de acuerdo con la legislación aplicable surge con claridad que desde la condena la obligación contributiva se hizo exigible, incurriendo EDEMSA en mora a partir del momento de la notificación de la misma (cabe advertir que la condenada no dedujo oposición alguna);

Que la Secretaria del Tribunal se practicó liquidación, la cual fue observada por EDEMSA al considerar que existió un error en el método de cálculo; aprobando por auto de fecha 09/04/2019 una nueva liquidación la que arroja un saldo insoluto de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 38/100 (\$15.540.572,38);

Que dicha liquidación se produjo sin que la Caja interviniera en dicho proceso; por lo que el auto aprobatorio de la liquidación mantuvo el monto del aporte original, sin consignar que el mismo debió haber sido cancelado a la fecha en que ganó firmeza la sentencia monitoria. Que tal como argumenta Caja Forense, las presentaciones que efectuó ante el Tribunal se hizo bajo reserva de que el pago del monto establecido en la liquidación sería imputado a cuenta de la deuda que resultara de la aplicación la normativa legal;

Que el libramiento de orden de pago de fecha 31/05/2019 no contempló los accesorios devengados desde la fecha de exigibilidad de la contribución; por lo que subsiste el crédito por el cobro de dicha diferencia, correspondiendo la emisión de la boleta de deuda por el monto correspondiente; debiendo en consecuencia rechazarse el recurso impetrado por EDEMSA;

Que en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley Nº 9.003 que dicho acto agota el control de legitimidad en instancia administrativa, la acción disponible para su impugnación en sede judicial es la acción procesal administrativa prevista en la Ley Nº 3.918 (arts. 1 y cc.) y que la misma deberá promoverse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de dicha decisión administrativa (art. 20 de la citada Ley);

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA, EDEMSA, C.U.I.T. Nº 30-69954245-4 contra el Acta Nº 1280 emanada del Honorable Directorio de la Caja de

Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza de conformidad con las consideraciones jurídicas vertidas en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
07/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1395

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2023-02687948-GDEMZA-CCC, por el cual se tramita la escrituración del Lote 42, ubicado en Avda. Los Cóndores y Ruta Nacional N° 7 - Distrito Potrerillos, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2006/2005 se adjudica en venta a la Sra. BROULLAUD MARIA ELENA D.N.I. N° 2.790.270 el inmueble identificado como Lote 42 ubicado en Av. Los Cóndores y Ruta Nacional N° 7 en el Distrito Potrerillos, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, parte de mayor extensión, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial, como 3era. Inscripción al N° 5049, fs. 219, T° 26, fecha: 02/04/1937, fecha de escritura 17/06/1926, del Departamento de Luján de Cuyo a nombre del Gobierno de la Provincia de Mendoza, constante de una superficie de dos mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (2.241,60 m2);

Que el citado Decreto aprueba el compromiso de compra venta que se suscribió el 20 de octubre de 2005 entre la Sra. Broullaud y la Provincia de Mendoza, representada por el ex-Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Morandini;

Que la fracción se mensura en plano N° 06 49753 visado por la Dirección General de Catastro, con una superficie de dos mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con setenta y tres centímetros cuadrados (2.248,73 m2), Nomenclatura Catastral N° 06-13-88-0000-002209-0000-5 (matriz), y Nomenclatura Catastral de Alta N° 06-2480170-6353581-0000-9, Padrón de Rentas de Alta N° 06-705908-1;

Que las obligaciones asumidas por la adjudicataria, han sido cumplidas según el Certificado de Obligaciones cumplidas de fecha 02/09/21, constancia otorgada y suscriptas por la autoridad competente, en orden 10;

Que la Señora Broullaud, María Elena falleció con fecha 03 de setiembre de 2021, según informa Escribanía General de Gobierno en Expediente N° 234-B-03-03840 agregado en orden 10;

Que los herederos de la adjudicataria, Sra. Broullaud, han optado por la continuación del contrato, solicitándolo de forma expresa. Y para ello han acreditado su calidad de herederos declarados judicialmente de acuerdo con lo legislado en materia de orden público sucesorio;

Que los herederos solicitan la escrituración del inmueble que le fue adjudicado a su causante, la Sra. Broullaud;

Que la cláusula decimo quinta del compromiso de compra venta suscripto por la Sra. Broullaud dice: “En caso de fallecimiento de EL ADJUDICATARIO, los herederos que deseen optar por la continuación del contrato, deberán solicitarlo en forma expresa, adjuntando el certificado de defunción en un plazo no mayor de SESENTA (60) días hábiles administrativos de producido el deceso de EL ADJUDICATARIO. La responsabilidad de la continuación del contrato, recaerá sobre los herederos declarados judicialmente de acuerdo con lo legislado en materia de orden público sucesorio. La correspondiente documentación probatoria que determine los sucesores, deberá ser presentada ante el Organismo de Aplicación en un plazo no mayor a los trescientos sesenta y cinco días corridos, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de continuación de contrato. Vencido este plazo, se podrá declarar rescindido el presente compromiso de Compraventa, de pleno derecho.”;

Que la Ley N° 4711 en su Título VIII - DE LA RESCISIÓN - Artículo N° 27 dice: “El organismo de aplicación rescindirán los contratos: ... c) por fallecimiento o cese de la existencia de la persona jurídica, excepto para el primer caso, que los herederos optaren por la continuación del contrato; ...” Y posteriormente menciona en su Artículo N° 33 “Salvo el caso de re adjudicación a los herederos, en los demás, el organismo de aplicación establecerá la forma y condiciones de la re adjudicación, para lo que se tendrán en cuenta el estado de adelanto de la explotación y el valor de las mejoras incorporadas.”;

Que se ha acreditado la calidad de herederos declarados en autos CUIJ: 13-06790007-8 ((012051-271187)) caratulados “BROULLAUD MARIA ELENA P/ SUCESIÓN” en trámite por ante el Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, según obra en oficio de orden 02;

Que acompañan oficio judicial en el que se dispone “... que a la causante Sra. BROULLAUD MARIA ELENA, DNI F 2.790.270; le suceden sus hijos CLAUDIA ELISABETH GARCÍA BROULLAUD D.N.I. N° 18.570.388 y JORGE HORACIO ELÍAS GARCÍA D.N.I. N° 16.720.284. Se le hace saber que se brinda la información precedente a los efectos del trámite de escrituración de un terreno adquirido por la causante de autos, a la provincia en el marco de la Ley de Colonización N° 4711.”;

Por ello, en razón de lo ordenado por la Señora Jueza del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, de lo solicitado por Escribanía General de Gobierno, de lo dispuesto por la Ley N° 4711 de Colonización, por la Ley N° 9501 y el Decreto N° 811/2024 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase presente el oficio judicial de autos CUIJ: 13-06790007- 8 ((012051-271187)) caratulados “BROULLAUD MARIA ELENA P/ SUCESIÓN” en trámite por ante el Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza que dice “que a la causante Sra. BROULLAUD MARIA ELENA, D.N.I. N° F 2.790.270; le suceden sus hijos CLAUDIA ELISABETH GARCÍA BROULLAUD D.N.I. N° 18.570.388 y JORGE HORACIO ELÍAS GARCÍA D.N.I. N° 16.720.284. Se le hace saber que se brinda la información precedente a los efectos del trámite de escrituración de un terreno adquirido por la causante de autos, a la provincia en el marco de la Ley de Colonización N° 4711.”

Artículo 2°- Readjudíquese en condominio y por partes iguales a CLAUDIA ELISABETH GARCÍA BROULLAUD D.N.I. N° 18.570.388 y JORGE HORACIO ELÍAS GARCÍA D.N.I. N° 16.720.284, en su calidad de herederos declarados, conforme lo dispuesto en la cláusula decimo quinta del compromiso de compra venta suscripto por la Sra. Broullaud y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada por

el ex-Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Morandini, aprobado por Decreto N° 2006/2005 y lo dispuesto por la Ley N° 4711 en los Artículos Nros. 27 y 33, el Lote N° 42 ubicado en calle Avda. Los Cóndores y Ruta Nacional N° 7, en el Distrito Potrerillos, Departamento de Luján de Cuyo, parte de mayor extensión inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial, como Tercera Inscripción al N° 5049, fs. 219, T° 26, fecha: 02/04/1937, fecha de escritura 17/06/1926, del Departamento de Luján de Cuyo a nombre del Gobierno de la Provincia de Mendoza, con una superficie de 2.248,73 m2 (dos mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, con setenta y tres centímetros cuadrados) según Plano de Mensura 06 49753, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 3°- Autorícese a Escribanía General de Gobierno a tramitar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de los herederos mencionados en el artículo anterior y en iguales proporciones.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1548

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2025

VISTO el EX-2025-03738675-GDEMZA-GOBIERNO en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "RED DE IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE VISTALBA" celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Municipalidad de Luján de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2651/24 se ratificó el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado con el mencionado Municipio.

Que en el orden 2 (página 1) la Municipalidad de Luján de Cuyo señala que como Organismo Subejecutor y a los efectos del reembolso, cederá oportunamente los recursos que les corresponda percibir conforme al Régimen de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y autorizará en forma expresa al Gobierno de Mendoza a detraer de tales recursos los importes que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en el Convenio Específico.

Que del Artículo 24 (Capítulo IV) de la Ordenanza Municipal N° 14830, agregada en el orden 2 (páginas 17/45), se desprende que el Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado para gestionar líneas de crédito y financiamiento con organismos multilaterales para proyectos de infraestructura, equipamiento, gestión ambiental y/o modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314. Los convenios definitivos, una vez que se conozcan los montos y detalles de los proyectos a financiar, serán enviados al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación. A efectos de estos préstamos, se autoriza a dicho Departamento a afectar en garantía los recursos del Régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y sus modificaciones, o cualquier otra normativa que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal aceptados por los organismos multilaterales.

Que, asimismo, en el Artículo 25 de dicha Ordenanza, se autoriza al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y/o a comprometer recursos futuros con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por la suma de \$ 17.500.000.000,00 correspondiente al monto de los proyectos remitidos al Poder Ejecutivo presentados en el Banco Integrado de Proyectos (B.I.P.) para financiar proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Sanitaria. En este marco se autoriza al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y sus modificatorias. Sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de estos los pagos de las mismas, estando las operaciones enmarcadas en el presente artículo exceptuadas de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificaciones.

Que, por lo tanto, se verifica que el Sr. Intendente Municipal se encuentra autorizado por el Concejo Deliberante a los fines de la celebración del Convenio específico de Asignación de Recursos que se pretende ratificar, ordenanza que cumple con los requisitos del Artículo 202 incisos 3 y 4 de la Constitución Provincial y el Artículo 73 incisos 4 y 6 de la Ley N° 1079 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que la Dirección General de Inversión Pública informa en el orden 7 que el Proyecto "Red de impulsión de Agua Potable Vistalba" ha sido registrado bajo el código 2025040001643 en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 609/21, ya que la información presentada es atinente y fundada, lo que logra comprender la necesidad que se desea abordar y su solución mediante la ejecución del proyecto.

Que en el orden 8 rola informe de la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en el orden 9 obra DICTAMEN SSIYDT – DEC. 2070/24 en el cual se expresa que: "El proyecto "Red de Impulsión Agua Potable Vistalba" constituye una intervención altamente positiva y estratégica que responde de manera efectiva a las crecientes necesidades de abastecimiento de agua potable en la cuenca Vístala, producto del aumento poblacional y la expansión urbana. La obra contempla la instalación de una impulsión de 250 mm de diámetro y 1268 metros de longitud, lo cual permitirá optimizar la presión y distribución del agua, especialmente en momentos de máxima demanda.

La ejecución de este proyecto resulta fundamental, ya que reemplaza una infraestructura que ha superado su vida útil, garantizando una provisión más eficiente y confiable del recurso hídrico. Su impacto será significativo y directo para aproximadamente 10.000 habitantes que actualmente experimentan baja presión, mejorando de manera sustancial su calidad de vida. A su vez, también beneficiará indirectamente a futuras expansiones poblacionales, estimadas en 3.500 personas hacia el año 2030.

Además, esta obra se integra de forma coherente con otros proyectos complementarios como el programa de Micromedición en distintas cuencas, lo cual demuestra una planificación territorial integral orientada a la sostenibilidad del servicio. En este contexto, se considera que el proyecto es técnicamente viable, socialmente necesario y territorialmente pertinente, y se recomienda su ejecución por los beneficios inmediatos y a largo plazo que generará para la comunidad".

Que en el orden 10 rola nota de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial informando los proyectos que serán financiados mediante el Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que en el orden 12 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para los proyectos citados en el orden 10 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 13 rola el convenio de que se trata firmado por las partes.

Que en el orden 20 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa los criterios para

definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial” contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 609/21 y 883/24.

Que en el orden 22 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial señala que, en lo referente al Proyecto “RED DE IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE VISTALBA”, conforme se desprende del informe de orden 7, la Municipalidad de Luján de Cuyo, en su carácter de “ente comprendido en el sector público provincial” presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1° del Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, del informe de orden 7 claramente surge que la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por el mencionado Municipio, conforme la documentación mínima requerida en el Decreto N° 609/2021, realizando sugerencias al organismo impulsor, para futuras presentaciones de proyectos.

Que los informes de la Dirección General de Inversión Pública son de carácter no vinculante conforme el Artículo 7 del Decreto N° 609/2021 y dicho organismo si bien no tiene competencia en materia ambiental, de recursos hídricos, patrimonial (cultural), sociales (pueblos originarios), de desplazamiento económico-físico, de suelo y biodiversidad, puede realizar advertencias respecto a aquellos trámites que podrían resultar críticos y poner en riesgo el inicio de la ejecución del Proyecto, basado en la información presentada por el Organismo Impulsor.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto al informe del orden 7, el mismo cumple la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2° del Decreto N° 2070/2024.

Que en el orden 26 rola informe de la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cual señala que: “...ha evaluado la capacidad financiera del Municipio de Luján de Cuyo para afrontar los pagos correspondientes a las cuotas del servicio de la deuda derivada del presente financiamiento. Dicha evaluación consideró la garantía ofrecida por el Municipio, consistente en los recursos que le corresponden dentro del Régimen de Participación Municipal establecido por la Ley N° 6396 de la Provincia de Mendoza, así como otros recursos municipales autorizados. En función de ello, se concluye que, en la medida en que la Provincia de Mendoza podrá deducir directamente las cuotas del préstamo de los fondos que correspondan al Municipio conforme al mencionado régimen legal, el cumplimiento de las obligaciones asumidas se encuentra debidamente respaldado.

De lo expuesto, se concluye que el Municipio de Luján de Cuyo se encuentra en condiciones financieras para suscribir el préstamo solicitado. Se recuerda que se trata de un acreedor blando, quien ofrece un crédito a medio plazo y con tasa de interés de 0%, siempre que el Municipio cumpla con las obligaciones establecidas en el convenio firmado”.

Que en el orden 31 Asesoría de Gobierno señala que presta conformidad al procedimiento y no tiene objeciones que realizar, con los límites señalados en el Dictamen 55/2025.

Que en el orden 36 interviene Fiscalía de Estado.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21, 2510/23, 883/24, 2070/24 y 2651/24, el Artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 14.830 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "RED DE IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE VISTALBA", celebrado en fecha 15 de mayo de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Ingeniero ESTEBAN ALLASINO.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SIETE (7) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

**LIC. VICTOR FAYAD**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/08/2025 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 1589

MENDOZA, 24 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-01201258- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE

GEOREFERENCIACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, INCLUYENDO MÓDULOS TÁCTICOS DE LOCALIZACIÓN Y BLOQUEO SELECTIVO DE SEÑALES, solicitada por la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, solución que será utilizada tanto en los establecimientos penitenciarios de la Provincia como por la Dirección General de Investigaciones;

Que en orden 51 obra copia digitalizada del Decreto N° 552 de fecha 19 de marzo de 2025, mediante el cual se autorizó el llamado a licitación pública para la adquisición mencionada ut-supra por un monto total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.334.900.000,00);

Que en orden 56 obra solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-26-SCO25, debidamente autorizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en órdenes 57 y 58 obra publicación en el Boletín Oficial N° 32321 de fecha 26 de marzo de 2025;

Que en orden 59 obra notificación a proveedores invitados N° 11606-0026-LPU25, en orden 60 obra certificado de publicación en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes y listado de proveedores invitados a la licitación pública N° 26/2025-116;

Que en orden 69 obra acta de apertura de fecha 21 de abril de 2025, de la cual surgen cuatro (04) ofertas confirmadas;

Que en órdenes 71/81 obra documentación presentada por la Razón Social BUSINESS INTEGRATED SYSTEMS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71608172-5 y cotiza oferta base (ítem 01), por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 96/100 (USD 2.062.824,96). No presenta oferta alternativa;

Que en órdenes 82/107 y 146 obra documentación presentada por la Razón Social BRODA S.A., C.U.I.T. N° 30-71515649-7 y cotiza oferta base (ítem 01), por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (USD 1.303.258,00) y presenta ofertas alternativas 02, 03 y 04;

Que en órdenes 108/134 y 149 obra documentación presentada por la Razón Social EXANET S.A., C.U.I.T. N° 30-71074422-6 y cotiza oferta base (ítem 01), por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (USD 1.594.500,00). No presenta oferta alternativa;

Que en órdenes 135/144 obra documentación presentada por la Razón Social CYTRIC SOLUTIONS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71629058-8 y cotiza oferta base (ítem 01), por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (USD 1.420.000,00) y presenta ofertas alternativas 02 y 03;

Que en orden 145 obra cuadro comparativos de ofertas;

Que en orden 156 obra informe técnico de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia que expresa:...Oferente 1: BUSINESS INTEGRATED SYSTEMS SRL. Presenta una carta de IDR Technologies S.A. de C.V. en su carácter de fabricante, donde autoriza a Business Integrated Systems SRL a comercializar y brindar soporte de los equipos IMSI CATCHER, MATRIX CATCHER para los proyectos de la República Argentina, con validez hasta el 31/12/25. Por lo tanto, CUMPLE. Oferente 2: BRODA SA. En orden 84 presenta una carta de declaración oficial donde REGUARD AM LTD otorga a ISSATEC TECHNOLOGIES S.A. derechos exclusivos de representación comercial a clientes de seguridad. La empresa está autorizada a representar a REGUARD A.M LTD en todos los aspectos relacionados con la comercialización, promoción, venta, capacitación, mantenimiento y

soporte técnico de sus sistemas de inteligencia avanzada, incluyendo los productos IMSI Catcher modelos DXRT y MDX4. En orden 86 presenta declaración de representación comercial exclusiva por la cual ISSATEC TECHNOLOGIES SA certifica que designa a Broda S.A. como distribuidor exclusivo y autorizado para la comercialización de sus soluciones tecnológicas en el oeste y noroeste de Argentina. Esta designación incluye, entre otros, los productos IMSI Catcher modelos DXRT y MDX4, soluciones de geolocalización táctica en tiempo real, herramientas OSINT y sistemas de reconocimiento facial. En orden 87 presenta un contrato de colaboración empresarial entre BRODA S.A. e ISSATEC TECHNOLOGIES S.A. Además, presenta una nota donde TRG SOLUTIONS nombra a ISSATEC TECHNOLOGIES SA como representante en Argentina por 6 meses. El fabricante no certifica al oferente tal como lo solicita el pliego. Por lo tanto, NO CUMPLE. Oferente 3: EXANET S.A. En orden 110 presenta una carta de IOCOM S.A.S. RAPTOR donde permite a EXANET S.A. comercializar productos de IOCOM S.A.S. RAPTOR a entidades gubernamentales argentinas. Por lo tanto, CUMPLE. Oferente 4: CYTRIC SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L. En orden 140 presenta una carta de SEPTIER donde certifica a CYTRIC SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L. como representante exclusivo para comercializar y dar soporte técnico al Ministerio de Seguridad y Justicia de Mendoza.

Además, presenta una carta de RAYZONE GROUP donde certifica a CYTRIC SOLUTIONS ARGENTINA SRL como representante exclusivo en Argentina para la comercialización y prestación de servicios de soporte técnico de GeoMatrix (Find-me) ante el Ministerio de Seguridad y Justicia. También presenta una nota donde SKYCOPE C-UAS TECHNOLOGIES certifica a CYTRIC SOLUTIONS ARGENTINA SRL como representante para la comercialización de sus productos SkyEye y SkyGuard para el Ministerio de Seguridad y Justicia. Por lo tanto, CUMPLE. (...)GRILLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Habiendo realizado el análisis técnico de todas las ofertas, se procede a puntuar las ofertas que cumplen con lo requerido en los pliegos. Según lo detallado precedentemente, las ofertas de EXANET S.A., BRODA S.A. y BUSINESS INTEGRATED SYSTEM S.R.L. no cumplen con los requerimientos de la licitación... CONCLUSIÓN: Se analizaron las distintas ofertas y con respecto a los antecedentes comerciales, se solicitó documentación complementaria sobre los antecedentes propios descriptos en sus ofertas a las empresas CYTRIC SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L., BUSINESS INTEGRATED SYSTEM S.R.L. y EXANET S.A. CYTRIC SOLUTIONS ARGENTINA S.R.L. fue el único oferente que presentó antecedentes acreditando su experiencia en servicios similares a los solicitados. Cabe destacar que es de suma importancia contar con experiencia en la provisión e implementación de servicios similares a los requeridos por la presente licitación, ya que al tratarse de sistemas complejos y críticos es necesario que el oferente tenga capacidad técnica y experiencia, sobre todo considerando que se trata de la provisión de una plataforma integral que contempla elementos de hardware, software y servicios de implementación, pruebas de aceptación, capacitación, soporte técnico y garantía de funcionamiento durante el plazo establecido en los pliegos. En función de lo analizado y descripto, se informa que las ofertas de BUSINESS INTEGRATED SYSTEM SRL, EXANET SA y BRODA SA no cumplen con los requisitos mínimos de los pliegos licitatorios. Por todo lo expuesto y salvo opinión superior o algún impedimento administrativo, legal u otros aspectos que excedan a las incumbencias profesionales de esta instancia se sugiere adjudicar la oferta alternativa 3 de CYTRIC SOLUTIONS ARGENTINA SRL que adicionalmente a los requerimientos básicos de la licitación incluye: - Un sistema de detección y mitigación de drones: es considerado superador porque trasciende el enfoque clásico de inhibición de señales y aportan una solución más robusta, integral y adaptada al contexto actual de amenazas en complejos penitenciarios. La inclusión del sistema representa una actualización tecnológica alineada con los desafíos contemporáneos, lo que demuestra una visión preventiva e integral de la seguridad, priorizando la protección del personal, los internos y la infraestructura. - Una herramienta avanzada de OSINT que permite recolectar, analizar y monitorear información pública que puede estar relacionada con actividades ilícitas, amenazas a la seguridad interna o externa. Esta herramienta brinda capacidad de análisis anticipado y toma de decisiones basada en datos reales, contribuyendo a la prevención y al trabajo coordinado con inteligencia criminal y penitenciaria.

Se considera estratégico que el sistema se integre con los productos tácticos de Septier ya que permite obtener un conjunto de datos enriquecidos, que incluyen identificadores celulares e información de localización, lo que aumenta la precisión de los esfuerzos en la identificación de objetivos. - Un localizador

direcciona aérea Septier Aerial Hunter DF que integra la tecnología de posicionamiento principal de Hunter con un dron pequeño con una cámara de alta resolución, que garantiza una rápida detección de objetivos en áreas extensas, una confirmación visual mejorada y un riesgo de exposición menor. Al estar integrado, reduce el área de búsqueda final y mejora la eficiencia.”;

Que en orden 162 (Págs. 26/42) la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia luego de realizar la evaluación administrativa, técnica y económica sugiere: “...PREADJUDICAR A LA FIRMA CYTRIC SOLUTIONS S.R.L. EL RENGLON 01 DE OFERTA ALTERNATIVA 3, CONDICIÓN DE VENTA CIF MENDOZA, con mejora de oferta y características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (USD 2.215.000,00). Lo que al tipo de cambio del dólar oficial del BNA del día anterior a la apertura (16/04/2025) representa la suma DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.569.400.000,00) (resultante de multiplicar USD 2.215.000,00 x \$ 1.160,00). MOTIVO: Ajustarse a lo requerido según indica informe técnico – mayor puntaje en grilla de evaluación y resultar la oferta más conveniente. DETALLE EN ANEXO I. Nota: La facturación será realizada por: CYTRIC PARTNERS LLC. Todos los pagos asociados a la presente contratación serán realizados a la cuenta bancaria en EEUU de CYTRIC PARTNERS LLC, netos de impuestos de cualquier tipo, retenciones gastos bancarios y/o cualquier otro gasto relacionado que pudiera aplicarse...”;

Que en orden 166 obra volante de imputación preventiva ajustado, comprobante N° 337/25, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.569.400.000,00), contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 168 y con la debida intervención de los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 178;

Que en orden 171 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Que conforme los actos administrativos consignados y atento haberse dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 132 inc. k), 134, 139, 140, 142, 146, 148, 149 y concordantes de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15,

y teniendo en cuenta la normativa precedente, la cual establece qué funcionarios se encuentran facultados para ADJUDICAR la Licitación Pública referida y conforme que el precio adjudicado es por un importe total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.569.400.000,00) entendemos que es el SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, el funcionario facultado por ley para suscribir la norma legal de ADJUDICACION a la Licitación Pública que nos atiene... este cuerpo jurídico estima pertinente la remisión a Fiscalía de Estado de conformidad con las previsiones del Decreto N° 1428/18...”;

Que, atento a las observaciones de Fiscalía de Estado, en orden 184, se incorpora en orden 192 acta complementaria de la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia la cual expresa: “...(fundamentos sobre la no asignación de puntaje). Considerando que según pliego la “Oferta de Carácter Superador: Se asignará el máximo puntaje a la oferta que presente a criterio de la instancia solicitante, condiciones de carácter superadoras a las exigidas en los pliegos de contratación, siempre y cuando cumplan con los requisitos básicos exigidos. En caso de existir más de una oferta superadora, se clasificarán las mismas estableciéndose un orden de mérito, donde se otorgará el máximo puntaje a la oferta que brinde mayor nivel de satisfacción a consideración de la instancia solicitante. Las demás ofertas, serán puntuadas conforme la regla de proporcionalidad. Es importante mencionar que a fines de evitar posibles observaciones por parte de los oferentes, se analizó TODA LA DOCUMENTACION DE LAS OFERTAS las cuales fueron sometidas a consideraciones administrativas, técnicas y económicas (ver acta de pre adjudicación) asegurando que el proceso evaluativo sea justo y coherente. Cumplida dichas consideraciones, observamos que los oferentes EXANET S.A., BRODA S.A., y BUSINESS INTEGRATED SYSTEMS, no superaron satisfactoriamente el análisis de admisibilidad administrativas y técnicas según se detalla: EXANET SA • ADMINISTRATIVO: No cumple con Art 4 pliego de condiciones particulares. No

cumple con Art. 15 Punto b) del Pliego de Condiciones Generales y Art. 149 Decreto N° 1000/15. BRODA S.A. • ADMINISTRATIVO: No cumple con Art 2.3 pliego de condiciones particulares documentación y condición obligatoria No cumple con Art. 4 pliego de condiciones particulares. No cumple con Art. 11 pliego de condiciones particulares • TÉCNICO: No cumple con pliego de condiciones técnicas apartado GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE No cumple con pliego de condiciones técnicas apartado 1-2 BUSINESS INTEGRATED SYSTEMS • ADMINISTRATIVO: No cumple Art. 149 INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN EL RUP. No cumple con Art 4 pliego de condiciones particulares No cumple con Art. 15 Punto b) del Pliego de Condiciones Generales y Art. 149 Decreto N° 1000/15.

Sin embargo, la Comisión de Preadjudicación, con el objeto de evitar posibles reclamos u observaciones por parte de los oferentes, realizó la evaluación de conveniencia económica de las ofertas, y a pesar que dichos oferentes no superaron satisfactoriamente el análisis de admisibilidad administrativos y técnicos (descriptos arriba), fueron sometidas a la Grilla de Evaluación y no se asignó puntaje en los criterios superador y oferta completa...”;

Que en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 171, la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado en orden 184, compartidos por el Fiscal de Estado en orden 186 y de conformidad a lo establecido en los artículos 132, inc. k), 134, 139, 140, 142, 146, 148, 149 y concordantes de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15, la Ministra de Seguridad y Justicia estima conveniente proceder a la adjudicación de una PLATAFORMA INTEGRAL DE GEOREFERENCIACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, INCLUYENDO MÓDULOS TÁCTICOS DE LOCALIZACIÓN Y BLOQUEO SELECTIVO DE SEÑALES, solicitada por la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia,

Por ello

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Descártese la oferta base de la Razón Social “EXANET S.A.”, C.U.I.T. N° 30-71074422-6, según el siguiente detalle:

- Menor puntaje en grilla de evaluación.

- ADMINISTRATIVO: no cumplir con lo requerido en el Art. 4 pliego de condiciones particulares y con el Art. 15 punto b) del pliego de condiciones generales y Art. 149 Decreto N° 1000/15, según lo indicado en el acta de orden 162 y acta complementaria de orden 192.

Artículo 2° - Descártese la oferta base de la Razón Social “BRODA S.A.”, C.U.I.T. N° 30-71515649-7, según el siguiente detalle:

- Menor puntaje en grilla de evaluación.

- TÉCNICO: por no cumplir con el pliego de condiciones técnicas en su apartado de garantía y mantenimiento de software y apartados 1 y 2.

- ADMINISTRATIVO: por no cumplir con el Art. 2.3 (documentación y condición obligatoria), Art. 4 y Art. 11 del pliego de condiciones particulares, según lo indicado en el acta de orden 162 y acta complementaria de orden 192.

Artículo 3° - Descártese la oferta base de la Razón Social “BUSINESS INTEGRATED SYSTEMS S.R.L.”

C.U.I.T. N° 30-71608172-5, según el siguiente detalle:

- Menor puntaje en grilla de evaluación.

- ADMINISTRATIVO: por no cumplir con el Art. 149 (inscripción obligatoria en el RUP) y Art. 4 del pliego de condiciones particulares y Art. 15 punto b) del pliego de condiciones generales y Art. 149 Decreto N° 1000/15, según lo indicado en el acta de orden 162 y acta complementaria de orden 192.

Artículo 4° - Adjudíquese la Licitación Pública N° 26/2025-116, autorizada mediante Decreto N° 552 de fecha 19 de marzo de 2025, a la Razón Social "CYTRIC SOLUTIONS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71629058-8, ítem 01 de su oferta alternativa 3, CONDICIÓN DE VENTA CIF MENDOZA, con mejora de oferta, de conformidad al pliego de bases y condiciones generales de orden 12, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 14 y solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-26-SCO25 de orden 56, la ADQUISICIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GEOREFERENCIACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CRIMINAL, INCLUYENDO MÓDULOS TÁCTICOS DE LOCALIZACIÓN Y BLOQUEO SELECTIVO DE SEÑALES, solicitada por la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por el monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (USD 2.215.000,00), equivalentes a la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.569.400.000,00), teniendo en consideración el tipo de cambio del dólar oficial del Banco Nación Argentina del día anterior a la apertura (16/04/2025) (\$ 1.160,00 = USD 1,00), por ajustarse a lo requerido según indica el informe técnico, mayor puntaje en la grilla de evaluación y resultar la oferta más conveniente, según lo sugerido en el acta de preadjudicación de orden 162.

Artículo 5° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 - Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 6° - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia a incrementar el importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 234.500.000,00) con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 - Eco: 51101 - Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 7° - Autorícese a los servicios administrativos pertinentes a imputar, liquidar y pagar las diferencias de cambio que surjan entre el tipo de cambio vigente al día anterior a la apertura y el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha del efectivo pago.

Artículo 8° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que los proveedores poseen un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
07/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1598

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07966452- -GDEMZA-CCC y su tramitación conjunta N° EX-2024-06275043- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Suboficial Ayudante S.C.S. EMILIANO AGUSTÍN CRUZ FLORES, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1613/2024 dictada por el Servicio Penitenciario Provincial del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en expediente N° EX-2024-06275043- -GDEMZA-DGSERP#MSEG (orden 08) obra Resolución N° 1613/2024, por la cual se resolvió no hacer lugar al pedido de reescalafonamiento y reducción horaria formulado por el recurrente;

Que en orden 38 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...Que analizado el planteo formulado, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previsto en el Art. 179 de la Ley N° 9003...";

Que el recurrente se agravia al considerar que no ha sido correctamente analizada su petición. Que no había solicitado el reescalafonamiento denegado, sino la adecuación de sus condiciones laborales, en virtud de las tareas desarrolladas a partir del dictado de la Resolución 39/20. Que el acto cuestionado vulnera el Art. 14 bis y 16 de la Constitución Nacional, solicitando se le reconozca el cargo que se encuentra subrogando, adecuando su remuneración y carga horaria;

Que Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado y dictamina: "...La Resolución N° 39/24 de la Dirección General del Servicio Penitenciario, obrante en orden 29, dispone afectar al administrado a cumplir funciones a la Unidad XIII, Gestión de la Salud Penitenciaria. La sólo afectación a cumplir funciones en el servicio de Sanidad dispuesta por la autoridad, no resulta suficiente a fin de disponer el reescalafonamiento del administrado, ni existe dentro de la normativa especial que rige al personal penitenciario una situación jurídica que permita resolver favorablemente la petición del mismo, relacionado a la remuneración percibida y a la carga horaria que cumple. En el caso en estudio, la afectación al área de sanidad no sólo no ha sido cuestionada, sino que había sido solicitada por el propio interesado, conforme sostiene en el recurso analizado.

Tampoco resulta procedente el reconocimiento salarial del cargo que dice encontrarse subrogando y la reducción de la carga horaria pretendida. No está acreditada en autos la existencia del cargo vacante y partida presupuestaria a fin de determinan la subrogancia invocada como base de su pretensión. Además, el Art. 186 de la Ley N° 7493, sólo prevé la liquidación del adicional por subrogancia a los oficiales superiores, a quienes se les hubiera asignado funciones transitorias correspondientes a cargos de nivel superior al que revista y siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la misma norma. Por las razones expuestas, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico analizado...".

Por ello y compartiendo lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 38;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Suboficial Ayudante S.C.S. EMILIANO AGUSTÍN CRUZ FLORES, D.N.I. N° 36.712.458, contra la Resolución N° 1613/2024 dictada por el Servicio Penitenciario Provincial del Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que la norma que eventualmente se dicte en los presentes agota la instancia administrativa, el recurrente tiene un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la notificación de dicha norma, para interponer Acción Procesal Administrativa (Art. 20 de Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
07/08/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1628

MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-05526003--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por la C.P.N y P.P. ELSA ESTER FULIGNA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

### CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, se presenta la C.P.N y P.P. ELSA ESTER FULIGNA, C.U.I.L. N° 27-17128394-4, con el objeto de renunciar a partir del 18 de julio de 2025, al cargo Clase 013 – Habilitada, Código Escalafonario: 05-1-04-03 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que, asimismo, en el Orden N° 3 del expediente N° EX-2025-05526003--GDEMZA-DGADM#MHYF, obra constancia de la ANSES, presentada por la C.P.N y P.P. FULIGNA, donde figura que la fecha de cobro será a partir del mensual julio de 2025 y a Orden N° 4, del citado expediente, se encuentra la Situación de Revista emitida por la Oficina de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Téngase por aceptada, desde el 18 de julio de 2025, la renuncia presentada por la C.P.N y P.P. ELSA ESTER FULIGNA, C.U.I.L. N° 27-17128394-4, al cargo Clase 013 – Habilitada, Código Escalafonario: 05-1-04-03 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º - La C.P.N y P.P. ELSA ESTER FULIGNA, C.U.I.L. N° 27-17128394-4, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121.

ARTÍCULO 3º - Reconózcense y agradézcanse a la C.P.N y P.P. ELSA ESTER FULIGNA, C.U.I.L. N° 27-17128394-4, los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario en las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
07/08/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1233

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-07068444-GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD, en el cual se solicita dar el alta de diversos elementos en el HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS "JOSÉ N. LENCINAS" del Ministerio de Salud y Deportes; y

### CONSIDERANDO:

Que en órdenes 02/03 del expediente de referencia, obran notas del Director y Jefa del Servicio de Infectología respectivamente, del Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas", informando que dichos bienes fueron adquiridos por compra con fondos recibidos por la Jefa de Infectología, para ser utilizados en el Laboratorio de Análisis Clínicos y Consultorio Externo de Infectología, en virtud del Protocolo de Investigación RUTI-COVID, llevado a cabo en el Hospital, en el transcurso de los años 2021-2022;

Que en orden 08 del mencionado expediente, obra Dictamen de la Comisión de Valuación de fecha 19 de enero de 2024;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a. apartado 1 – subapartado I, Punto i de la Ley N° 8706,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Dése de alta en el HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS "JOSÉ N. LENCINAS" del Ministerio de Salud y Deportes, los elementos cuyas características se detallan a continuación:

Detalle/Descripción	Valor
PC, marca JALATEC JTK39, con TECLADO y MOUSE	\$ 200.000,00
MONITOR SAMSUNG 19"	\$ 60.000,00
IMPRESORA, marca XEROX	\$ 170.000,00
PC CLON, con TECLADO y MOUSE	\$ 170.000,00
MONITOR	\$ 50.000,00
IMPRESORA, marca EPSON	\$ 185.000,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

07/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1242

MENDOZA, 05 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-07723765-GDEMZA-ASTUNUYÁN#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de BIENES, efectuada por las firmas BRANTIZ HOGAR y CASA MOYANO, la Sra. RAQUEL PUCHO y la Lic. CARINA A. PEREZ, a los Centros de Salud N° 548 "EL TOPÓN" y N° 171 "Dr. MIGUEL ÁNGEL MANZANO" del ÁREA SANITARIA TUNUYÁN del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en órdenes 02 y 03 del expediente de referencia, obran notas de entrega de los bienes donados y en orden 05 se agrega Dictamen de Valuación de Bienes de Capital, de fecha 04 de marzo de 2024;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - apartado 1 – Punto II. i. de la Ley N° 8706,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Acéptese la donación de diversos elementos, efectuada por las firmas y personas que se mencionan, a los Centros de Salud del ÁREA SANITARIA TUNUYÁN del Ministerio de Salud y Deportes, cuyas características se detallan a continuación:

AL CENTRO DE SALUD N° 548 "EL TOPÓN"

Por la firma BRANTIZ HOGAR (Sr. Gastón Brantiz):

Cantidad	Elemento	Valor
UNA (01)	HELADERA, marca NEBA 206 lts., con freezer	\$ 300.000,00

Por la firma CASA MOYANO (Sra. Luciana Moyano):

Cantidad	Elemento	Valor
UNO (01)	HORNO ELECTRICO, marca BGH, COLOR NEGRO	\$ 70.000,00
UNO (01)	ESCRITORIO COLOR MARRON	\$ 50.000,00

Por la Sra. RAQUEL PUCHO:

Cantidad	Elemento	Valor
UNO (01)	TELEVISOR 29", COLOR GRIS	\$ 25.000,00

AL CENTRO DE SALUD N° 171 "Dr. MIGUEL ÁNGEL MANZANO"

Por la Lic. CARINA A. PÉREZ

Cantidad	Elemento	Valor
UNO (01)	TELEVISOR marca LINX 21", COLOR NEGRO	\$ 20.000,00

Artículo 2°- Establézcase que el Área de Inventario que corresponda, deberá tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- Agradézcase a los Sres. Gastón Brantiz, Luciana Moyano, Raquel Pucho y Lic. Carina A. Pérez, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
07/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1413

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2025

Vista la renuncia presentada por el Dr. GONZALO NICOLAS PAGELLA al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Descentralizado "Carlos F. Saporiti" del Ministerio de Salud y Deportes, designado por Decreto N° 309/24,

Por ello,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese a partir del 03 de julio de 2025, la renuncia presentada por el Dr. GONZALO NICOLAS PAGELLA, DNI N° 29.875.675, CUIL N° 20-29875675-8, al cargo de Clase 069 - Cód. 01-2-00-02 – Director Ejecutivo del Hospital Descentralizado "Carlos F. Saporiti", Unidad Organizativa 17 - Carácter 2 - Jurisdicción 08 - Ministerio de Salud y Deportes, designado por Decreto N° 309/24.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1423

MENDOZA, 03 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05086738-GDEMZA-DRRHH#MSDSYD en el cual se tramita la designación del Dr. FRANCISCO IGNACIO BOATO como Director Ejecutivo del Hospital Descentralizado "Carlos F. Saporiti", del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en las presentes actuaciones la autorización requerida por el Decreto-Acuerdo N° 2846/24, volantes de imputación preventiva y de cargo y documentación pertinente;

Por ello,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. FRANCISCO IGNACIO BOATO, DNI N° 35.880.129, CUIL N° 20-35880129-4, en el cargo de Clase 069 - Cód. 01-2-00-02 – Director Ejecutivo del Hospital Descentralizado "Carlos F. Saporiti", Unidad Organizativa 17 - Carácter 2 -

---

Jurisdicción 08 - Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
07/08/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 1639

MENDOZA, 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO el EX-2025-02433194-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la Reglamentación de la Ley N° 9.629 sobre "Adicional Cuidado Directo y Permanente"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 9629, promulgada el 22 de mayo de 2025, mediante Decreto N° 1067/25, crea el "Adicional Cuidado Directo y Permanente" destinado al personal que trabaja en cuidado directo con niñas, niños y adolescentes en instituciones bajo la órbita del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, específicamente el personal de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (DRPJ) y de la Dirección General de Protección de Derechos (DGP).

Que la citada norma establece que el monto del adicional será equivalente al 50% del total de los haberes del agente, excluyendo el Ítem Paritaria 2022 Régimen 15 (Ítem 1414), con carácter remunerativo y no bonificable.

Que la Ley dispone que este beneficio sólo corresponde a aquellos agentes cuya función normal y habitual implique cuidado directo en el cuidado de niñas, niños y adolescentes, y prohíbe expresamente su extensión a otras funciones dentro del organismo.

Que asimismo la norma prescribe que, como condición para la percepción del adicional, el agente debe prestar efectivamente tareas de cuidado directo, y que, durante licencias gremiales, licencias médicas de largo plazo, suspensiones, traslados preventivos u otras situaciones ajenas al uso regular del período de vacaciones anuales ordinarias, el beneficio no será liquidado. Dicho impedimento para el pago incluye casos de procedimientos disciplinarios fundados (por ejemplo, motines, fugas o negligencia en la custodia). En todos estos supuestos la interrupción del pago deberá concretarse mediante acto administrativo motivado.

Que, para garantizar una adecuada gestión administrativa del beneficio, la Ley establece que del 1° al 10 de cada mes las direcciones correspondientes remitirán a la Contaduría General de la Provincia la nómina de agentes que reúnen los requisitos para percibir el adicional, quedando ésta última facultada para las gestiones necesarias al pago.

Que además se considerarán criterios de antigüedad, capacitación y desempeño para la percepción y permanencia del adicional, debiendo la Autoridad de Aplicación definir las capacitaciones pertinentes y los mecanismos evaluativos. No se prevé la conformación de un comité evaluador específico.

Que la implementación del adicional podrá efectuarse de modo gradual, conforme a la disponibilidad

presupuestaria y organizativa del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Que en orden 15 rola Dictamen Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente reglamentación se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 186 de la Constitución de Mendoza, en atención a los principios de legalidad, eficiencia administrativa, progresividad de los derechos laborales y de protección integral de la niñez, sin perjuicio de la garantía de intangibilidad de la remuneración durante el período vacacional, como ha sostenido la jurisprudencia en materia laboral.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Art. 1° de la Ley N° 9629. Ámbito de Aplicación:

El adicional creado por la presente ley es de aplicación únicamente al personal de las Direcciones Generales de Responsabilidad Penal Juvenil (DRPJ) y de Protección de Derechos (DGP), cuya función efectiva implique el cuidado directo, habitual y continuo con personas menores de edad bajo responsabilidad estatal.

Queda expresamente prohibida la extensión de este adicional a otros agentes o funciones que no cumplan dicho requisito. Asimismo, las directrices que aquí se establezcan podrán ser utilizadas como guía para estipular los incrementos en los estipendios percibidos por aquellas personas con similares actividades en el ámbito de la Dirección General de Protección de Derechos (DGP) y la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (DRPJ) que se encuentren vinculadas a dichas reparticiones mediante otra modalidad prestacional.

Se consideran actividades comprendidas (siempre que cumplan con el requisito del cuidado directo y permanente):

- Operadores/as socio-terapéuticos.
- Cuidadores/as institucionales.
- Coordinadores/as de turno con funciones efectivas de cuidado directo, Regentes o similares.

Artículo 2°.- Art. 2° de la Ley N° 9629. Monto del Adicional:

Sin necesidad de reglamentación.

Artículo 3°.- Art. 3° de la Ley N° 9629. Condiciones para la Percepción:

El agente no tendrá derecho a la percepción del adicional en los siguientes supuestos:

- Licencias por razones de salud mental o física que excedan de treinta (30) días continuos.
- Licencias gremiales.
- Sanciones disciplinarias.
- Suspensiones y Traslados preventivos de funciones por inicio de actuaciones disciplinarias.
- Cualquier otra situación que implique la no prestación del servicio excepto el uso regular de las vacaciones ordinarias.

En dichos supuestos el beneficio no será liquidado mientras subsista la situación de no prestación del servicio, debiendo la interrupción del pago formalizarse mediante acto administrativo fundado.

Artículo 4°.- Art. 4° de la Ley N° 9629. Procedimiento Administrativo:

Del 1° al 10 de cada mes, las direcciones generales competentes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (DRPJ) y la Dirección General de Protección de Derechos (DGP) remitirán a la Contaduría General de la Provincia un listado nominal con DNI de los agentes habilitados para percibir el adicional.

Artículo 5°.- Art. 5° de la Ley N° 9629. Criterios de Capacitación, Antigüedad y Desempeño:

Criterios de Evaluación. La asignación y mantenimiento del Adicional estará condicionada al cumplimiento de un sistema de evaluación de méritos, distribuido en tres componentes de igual ponderación (33,33% cada uno):

- Antigüedad en la Función: Se asignará 11,11% al personal con antigüedad hasta los 3 años, 22,22% con antigüedad mayor de 3 años y no exceda de 6 años, y 33,33% cuando fuera mayor de 6 años de servicio como cuidador en las áreas de(DRPJ/DGP).
- Capacitación: Se acreditará con la posesión de título de nivel medio (secundario) completo o en curso y mediante la realización anual, de al menos una instancia de formación vinculada a derechos de la niñez, intervención en contextos institucionales, gestión del conflicto y salud mental, más aquellas que la Dirección General determine como obligatorias para el personal.
- Evaluación de Desempeño: Cada jefe inmediato superior evaluará el desempeño del agente en la función, mediante una grilla estandarizada de pautas de evaluación objetivas, que será la base de consideración para la liquidación del adicional. El formato, la composición y la metodología de confección de la grilla, serán determinadas a través de la emisión de acto administrativo de la repartición donde revista el agente a percibir el adicional.

Artículo 6°.- Art. 6° de la Ley N° 9629

Sin necesidad de reglamentación.

Artículo 7°.- Art. 7° de la Ley N° 9629

Sin necesidad de reglamentación.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo  
07/08/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 2563

MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09052526-GDEMZA-DPIN#MSDSYD, en el cual se solicita regular la actividad de vacunación llevada a cabo en prestadores pertenecientes al subsistema privado de salud, que presten servicios en la Provincia de Mendoza; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Plan Estratégico de Salud de la Provincia de Mendoza se busca mejorar el acceso de los ciudadanos al Sistema de Salud, haciendo hincapié en la importancia de prácticas preventivas entre las que la vacunación cumple un rol fundamental;

Que es elemental asegurar la conservación de las vacunas de acuerdo con las recomendaciones que surgen de Lineamientos Técnicos Nacionales, tal como marca la evidencia científica a nivel mundial, con el fin de lograr la protección vacunada para lo que es fundamental que la vacuna sea aplicada, en el caso del sector privado, en el lugar en que se expende, evitando su transporte y eventual pérdida de eficacia del biológico;

Que se debe brindar consejería sobre precauciones, contraindicaciones y eventuales eventos adversos de las vacunas que se vayan a aplicar antes de su administración en todos los ámbitos en donde se realice dicha práctica;

Que se debe aplicar cada vacuna respetando la población objetivo, sitio de aplicación, dosis y esquema de vacunación de acuerdo al prospecto en el caso de las vacunas que se expenden en el sector privado o según los Lineamientos Técnicos elaborados por el Ministerio de Salud de la Nación, en el caso de vacunas del Calendario Nacional de Vacunación o de Campañas implementadas por la autoridad sanitaria nacional o provincial;

Que el acto de vacunar culmina, tanto en el sector público como en el privado, con el registro nominal digital de la dosis aplicada en el Sistema Provincial de Inmunizaciones que impacta en el Sistema de Registro Nacional (NoMiVac), completando la totalidad de los datos, incluyendo información actualizada de domicilio y teléfono;

Que en el caso de aparición de eventos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización (ESAVI) los mismos deben ser notificados en el SISA (Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina) al que se puede acceder con la matrícula profesional habilitante;

Por ello, en razón de lo solicitado, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

**EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Establecer que toda institución privada integrante del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza que expendan vacunas debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Asegurar la conservación de las vacunas de acuerdo con las recomendaciones que surgen de Lineamientos Técnicos Nacionales, con el fin de lograr la protección vacunada para lo que es fundamental que la vacuna sea aplicada, en el caso del sector privado, en el lugar en que se expende, evitando su transporte y eventual pérdida de eficacia del biológico.
- b) Brindar consejería sobre precauciones, contraindicaciones y eventuales efectos adversos de las vacunas que se vayan a aplicar antes de su administración en todos los ámbitos en donde se realice dicha práctica.

c) Aplicar cada vacuna respetando la población objetivo, sitio de aplicación, dosis y esquema de vacunación de acuerdo al prospecto o según los Lineamientos Técnicos elaborados por el Ministerio de Salud de la Nación, en el caso de vacunas del Calendario Nacional de Vacunación o de Campañas implementadas por la autoridad sanitaria nacional o provincial.

d) Registrar la vacunación aplicada en el Sistema Provincial de Inmunizaciones que impacta en el Sistema de Registro Nacional (NoMiVac), completando la totalidad de los datos, incluyendo información actualizada de domicilio y teléfono.

Artículo 2°- En el caso de ser constatado el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, la autoridad de aplicación se encuentra facultada a aplicar una multa de UF QUINIENTAS (500 UF).

Artículo 3°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
07/08/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 2572

MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-03126384-GDEMZA-DPIN#MSDSYD, en el cual se tramita la reglamentación del procedimiento de comunicaciones y denuncias ante el incumplimiento de la obligación legal de vacunación por parte de padres, tutores, curadores, guardadores, representantes legales o encargados de los niños, niñas, adolescentes o personas incapaces; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.941 determina que la vacunación es una estrategia de salud pública preventiva y efectiva, considerándola un bien social;

Que en tal sentido establece la obligatoriedad para los habitantes de aplicarse las vacunas y la prevalencia de la salud pública por sobre el interés particular;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 27.941 dispone que las vacunas del Calendario Nacional de Vacunación, las recomendadas por la autoridad sanitaria para grupos en riesgo y las indicadas en una situación de emergencia epidemiológica, son obligatorias para todos los habitantes del país;

Que el Artículo 10 indica que los padres, tutores, curadores, guardadores, representantes legales o encargados de los niños, niñas, adolescentes o personas incapaces son responsables de la vacunación de las personas a su cargo;

Qué asimismo, estipula que los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento del incumplimiento de lo establecido en los Artículos mencionados debe comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local;

Que sin perjuicio de la intervención del organismo competente en materia de protección de derechos de niños, niñas, adolescentes e incapaces, el Artículo 119 de la Ley N° 9099, establece sanciones contravencionales a los padres, tutores, curadores o guardadores que omitieren su obligación de que sus hijos o menores a su cargo reciban la vacunación obligatoria, incluida en el Calendario Nacional;

Que en consecuencia y con el objeto de garantizar el cumplimiento de la obligación que incumbe a los agentes y funcionarios del sistema de salud público provincial respecto de las comunicaciones que deben efectuar conforme a las normas citadas, resulta conveniente, necesario y razonable establecer el procedimiento aplicable a este fin;

Que por otra parte, resulta de trascendental importancia concientizar a quienes se encuentran a cargo de menores y de personas incapaces respecto de la obligación legal de cumplir con la vacunación obligatoria que les compete;

Que si bien se llevan a cabo numerosas acciones destinadas a procurar la asunción de tal responsabilidad, se advierte cierta tendencia, minoritaria pero preocupante, a negar expresamente el consentimiento para la vacunación de los menores;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, 7, 10, 11, 14 y concordantes de la Ley N° 27.491; Artículos 11 y 23 del Decreto N° 439/23; Artículo 119 de la Ley N° 9099, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en ejercicio de la competencia atribuida por el Artículo 2 inc. e) y 18 incs. 1, 7 y 11 de la Ley N° 9501;

## **EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°- Producida la negativa expresa y por escrito formulada por parte de los padres o madres, tutores o tutoras, curadores o curadoras, guardadores o guardadoras, representantes legales o encargados o encargadas de niños, niñas, y adolescentes a que se les aplique las vacunas obligatorias en el ámbito del establecimiento escolar en ocasión de las acciones planificadas de vacunación, dichos responsables deberán cumplir con la aplicación de las vacunas establecidas en el Calendario Nacional de Vacunación dentro de los treinta (30) días corridos de emitida dicha negativa. El cumplimiento se certificará mediante el registro en el sistema oficial de registro nominal digital de la Pa, SPI (Sistema Provincial de Inmunizaciones).

Los encargados de inmunizaciones de cada Area Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, a) verificarán el cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo precedente y b) en caso de constatar el incumplimiento de la obligación legal, dicho responsable deberá: 1. notificar al Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) correspondiente, utilizando preferentemente medios tecnológicos o informáticos y 2. denunciar la circunstancia ante la autoridad policial, municipal, o judicial con competencia contravencional en el territorio, utilizando preferentemente medios tecnológicos o informáticos, debiendo identificarse fehacientemente.

Artículo 2°- En los casos en que se constate en otros ámbitos fuera del escolar, el incumplimiento de la obligación legal de vacunación en los términos de la Ley N° 27.491 por parte de los padres o madres, tutores o tutoras, curadores o curadoras, guardadores o guardadoras, representantes legales o encargados o encargadas de los niños, las niñas, adolescentes y de personas incapaces; en el ámbito de los efectores sanitarios o en ocasión de llevarse a cabo acciones de promoción de la salud y afines, establecidas por el Ministerio de Salud y Deportes se propiciará en el mismo acto las acciones destinadas a completar el calendario obligatorio de vacunación. La negativa de los obligados al cumplimiento legal de la vacunación en tal caso, deberá exigirse en forma expresa y escrita, siendo aplicable en este supuesto la notificación y la formulación de denuncia prevista en el Art. 1°, debiendo registrarse en el Sistema Provincial de Inmunizaciones.

Artículo 3°- Será responsable de efectuar la denuncia indicada en el Art. 2° el encargado de inmunizaciones designado por autoridad competente y en su defecto, la autoridad jerárquica superior de la cual dependa.

El responsable correspondiente llevará registro de las denuncias efectuadas, debiendo remitir copia digital de la constancia de su radicación al correo oficial Departamento Provincial de Inmunizaciones establecido con tal fin.

Artículo 4°- La Dirección de Epidemiología, Calidad y Control de Gestión registrará la información recibida, elaborará la estadística sanitaria correspondiente y podrá sugerir, conforme a la misma, acciones a implementar según los datos relevados.

Artículo 5°- Mensualmente la Dirección de Epidemiología, Calidad y Control de Gestión informará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la nómina de denuncias realizadas, a efectos de que por su intermedio se constate el avance de estas y su resultado, el cual será registrado a fin de advertir sobre posible reiteración de la conducta que ponga en riesgo al menor o incapaz y a la comunidad en la que habitualmente resida.

Artículo 6°- A los efectos de la presente resolución la omisión en la aplicación de una vacuna se considerará incumplimiento de la obligación legal.

Artículo 7°- Facúltase a la Dirección de Epidemiología, Calidad y Control de Gestión a emitir las disposiciones e instrucciones que resultaren necesarias y convenientes a los fines de la aplicación de esta resolución.

Artículo 8°- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 9°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
07/08/2025 (1 Pub.)

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

Resolución N°: 4554

MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO el EX-2025-02761078-GDEMZA-MESA#DGE, en la que tramita la designación como miembro, por el Gobierno Escolar, de la Junta de Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Educación Diferenciada, Escuela de Adultos y Vespertinas, Educación Artística a la señora Beatriz Virginia Telli Gómez; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por RESOL-2025-1571-E-GDEMZA-DGE de fecha 18 de abril de 2025, se designó a la señora Telli Gómez como Apoyo Técnico por el Gobierno Escolar, para integrar la precitada Junta (Orden 10);

Que en orden 20 Jefatura de Gabinete, solicita la designación de la señora Beatriz Virginia Telli Gómez, como miembro por el Gobierno Escolar, de la Junta de Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Educación Diferenciada, Escuela de Adultos y Vespertinas, Educación Artística;

Que el Anexo del Decreto N° 2655/09, en su punto punto 3.1 dispone que se constituirán Juntas de Disciplina para la Educación Inicial y Primaria y la Educación Secundaria. A continuación, en el apartado 3.2, prevé que las juntas de disciplina son órganos colegiados de carácter permanente, de cada uno de los niveles de la enseñanza, integrados por representantes de los docentes, del sindicato y del gobierno escolar;

Que el apartado 3.3 del citado Decreto prevé que la Junta de Disciplina para la Educación Inicial y Primaria estará integrada por diez miembros, los que se designarán del siguiente modo: cuatro de ellos serán elegidos directamente por los docentes comprendidos en su jurisdicción, tres designados por la Dirección General de Escuelas (incluida la presidencia de la Junta) y tres designados por el Sindicato Unido de trabajadores de la Educación (S.U.T.E);

Que la presente designación de miembro por el gobierno escolar, se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos toma debida intervención, emitiendo dictamen legal, el cual se comparte en todos sus términos (Orden 23);

Por ello y de conformidad con lo normado por el art. 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Dese por finalizada, a partir de la fecha de la presente norma legal, la designación de la señora BEATRIZ VIRGINIA TELLI GÓMEZ, CUIL N° 27-22059633-3, como Apoyo Técnico de la Junta de Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Educación Diferenciada, Escuela de Adultos y Vespertinas, Educación Artística en representación del Gobierno Escolar, en virtud a los fundamentos expuestos en los presentes considerandos.

Artículo 2do.- Desígnese, a partir de la fecha de la presente resolución, a la docente BEATRIZ VIRGINIA TELLI GÓMEZ, CUIL N° 27- 22059633-3, como Miembro por el Gobierno Escolar, para integrar la Junta de Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Educación Diferenciada, Escuela de Adultos y Vespertinas, Educación Artística.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

S/Cargo  
07/08/2025 (1 Pub.)

### **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

Resolución N°: 1117

MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO el Expediente EX-2025-04824612-GDEMZA-SSP, mediante el cual la Dirección de Planificación y Proyectos propone la aprobación del Instructivo que define "Pautas Generales para el diseño correspondiente a la Imagen de Taxis"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0864 de fecha 25/06/2025, emitida por la Subsecretaría de Transporte, se aprobó, en su Artículo 1°, el Instructivo de "Pautas generales para el diseño correspondiente a la imagen de Taxis" en la ZONA GRAN MENDOZA y en su Artículo 2°, se dispuso que lo establecido en el Instructivo de "Pautas generales para el diseño correspondiente a la imagen de Taxis", deberá ser aplicado a los vehículos que se afecten a la prestación del servicio en la ZONA GRAN MENDOZA, como consecuencia

de nuevos permisos que se otorguen a partir de la publicación de la presente norma legal y a aquellos vehículos 0KM que se afecten al servicio como consecuencia de cambio de unidades habilitadas.

Que en Orden N° 12, consta nota presentada por el Coordinador de Area de esta Subsecretaría de Transporte, en la cual informa que, teniendo en cuenta la Resolución SST N° 0864 /2025, en la que se aprobó el Instructivo que define las "Pautas Generales para el Diseño correspondiente a la Imagen de Taxis" y se dispuso la proyección de la imagen integral de los vehículos a afectar al servicio de taxi, surge la necesidad de facilitar y unificar el diseño con el color amarillo del techo, por lo que corresponde modificar el color del diseño del número del aditamento en ambas puertas delanteras y en la parte trasera de los mismos, por color amarillo, en lugar del blanco dispuesto en la norma legal referida.

Que por ello corresponde modificar el Anexo de la Resolución N° 0864/2025, emitida por la Subsecretaría de Transporte.

Por lo expuesto; y de conformidad con el Decreto N° 0185/2024;

### EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- SUSTITUYASE el Anexo del Instructivo que define "Pautas Generales para el diseño correspondiente a la Imagen de Taxis", en lo que respecta al color del Número de Aditamento de la Resolución N° 0864/2025, la que se detalla en Anexo adjunto.

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ING. LUIS EDUARDO BORREGO**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/08/2025 (1 Pub.)

### DIRECCIÓN DE EMPRENEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 157

MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO el Expediente EX- 2020- 04445740-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "TEXTIL SANTA ROSA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, y;

#### CONSIDERANDO

Que, se produjo un error material en el cuerpo resolutivo de la Resolución N° 124 de fecha 11 de julio de 2025, donde dice: Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1455 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "TEXTIL SANTA ROSA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza.

Que, conforme al informe del Área Datos y Estadísticas IF-2025-05828578-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 30 de julio de 2025, la entidad se encuentra inscripta en el Registro Provincial de Cooperativas con el N° 1694 T, por lo cual es erróneo el dato de registro N° 1455 T correspondiente a la Cooperativa de

Trabajo y Comercialización "Udine" Ltda.

Que el artículo 78° de la ley N° 9003 de procedimiento administrativo de Mendoza, establece que "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto" Y dicha rectificación puede proceder de oficio y sin más trámite para la subsanación al no alterar la sustancia del acto.

Por lo expuesto precedentemente, procédase a la rectificación aclaratoria en los términos del artículo 78° de la ley N° 9003 de procedimiento administrativo de Mendoza. Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales 3028/2019, 3030/2019, 2820/23 y 3070/23.

## LA DIRECTORA DE EMPRENEDORES Y COOPERATIVAS

### RESUELVE

Artículo 1º.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo 1º de la Resolución N° 124 de fecha 11 de julio de 2025, donde dice: Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1455 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "TEXTIL SANTA ROSA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza. Debe decir: Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1694 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "TEXTIL SANTA ROSA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en boletín oficial, regístrese, y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo  
07-08-11/08/2025 (3 Pub.)

## H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 238

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2025

VISTO: "In Voce Honorable Tribunal Administrativo"

CONSIDERANDO:

Que, por notas presentadas ante el Presidente del Honorable Tribunal Administrativo, por las Inspecciones y Asociaciones de Inspecciones de Cauce de toda la provincia, en donde solicitan se extienda el plazo para la carga de los comprobantes en el Sistema SICIA.

Que dicho tema, fue solicitado en forma concurrente en los talleres realizados en las distintas cuencas por la Dirección de Fiscalización.

Que, por otro lado, se planteó un recurso de revocatoria en contra de los artículos N° 4 y 5° de la Resolución N° 151/25 HTA.

Que por todo lo expuesto, y atento a sus funciones, este Honorable Cuerpo, considera oportuno modificar los Artículos N° 2 y 3 de la Resolución N°410/16 HTA, en miras a promover la transparencia, asegurar procesos más claros y armoniosos

Por ello, en uso de sus facultades;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1. Modifíquese el art. 2º) de la Resolución N° 410/16 el que quedará redactado de la siguiente forma:  
"Dispóngase que las Asociaciones e Inspecciones de Cauce de la Provincia deberán designar a un responsable técnico y legal de la ejecución del Sistema de Información Contable de Inspecciones y Asociaciones (SICIA) ante la Dirección de Fiscalización del HTA, que deberá contar con el título de Contador Público Nacional, siendo este junto con el Inspector del Cauce o Presidente del Directorio de la Asociación, Solidariamente Responsables en caso de incumplimiento de los plazos y condiciones establecidos en la presente y en el Instructivo, y pasibles de la aplicación de las sanciones prevista en la legislación y reglamentación vigente, según corresponda. Deberá el responsable designado aceptar el cargo debidamente, ante la Dirección de Fiscalización".

"Sin perjuicio de las responsabilidades que les correspondan, los Contadores Públicos Nacionales podrán quedar exentos de responsabilidad en aquellos casos en que demuestren que no incurrieron en culpa. Esta eximición de responsabilidad será aplicable siempre que los Contadores puedan evidenciar que actuaron con la debida diligencia y cuidado en el desempeño de sus funciones".

2. Modifíquese el art. 3º) de la Resolución N° 410/16 el que quedará redactado de la siguiente forma:  
"Oportunidad de la carga de la información: Las Inspecciones y/o Asociaciones de Inspecciones de Cauce, deberán registrar la totalidad de las operaciones contables acaecidas en cada periodo mensual, dentro de los 60 días corridos al que se refiere la información solicitada".

3. Regístrese, notifíquese a los interesados. Publíquese en el boletín oficial y en la página web del organismo. Oportunamente archívese. –

**Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.**

Boleto N°: ATM\_9148438 Importe: \$ 8370  
07/08/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**MOCHILERO COMPANY SAS** - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: GUZMAN ARIEL DAVID de nacionalidad Argentino, nacido el día 20-10-1984, estado civil soltero, profesión gerente de ventas, titular del documento nacional de identidad número 31.124.794 y del CUIL número 20-31124794-9, con domicilio real calle Beltran 365, Ciudad, Provincia de Mendoza; Domicilio electrónico mochileros.gerencia@gmail.com; El Sr. HUGO ALEJANDRO OROPEL, de nacionalidad Argentina, nacido el día 17-05-1990, estado civil soltero, de profesión agente de viaje, titular del documento nacional de identidad N° 34.818.971, y de CUIL 23-34818971-9, con domicilio real en calle Barcala 39, Ciudad, Provincia de Mendoza; domicilio electrónico alejandroropelgomez@gmail.com; 2) Fecha del acto constitutivo: 24/07/2025. 3) Denominación: MOCHILERO COMPANY SAS. 4) Domicilio: Establece su domicilio legal en calle Portugal 6226, Barrio Santa Ana Villanueva, Guaymallén, Mendoza 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Empresa de viajes y turismo: Mediante la intermediación en el país o en el extranjero, en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros y restaurantes; en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, organización, reservas y ventas de excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción y/o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, la representación de otras agencias tanto nacionales como internacionales a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; realizar reservas y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales. B) Complementariamente a su actividad principal: podrá organizar, producir, realizar y/o tomar a cargo la administración de eventos, reuniones empresariales, culturales, artísticos, realizar la explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades, dentro y/o fuera de sus establecimientos y/o en locaciones de terceros- C) Transporte: mediante la explotación del transporte o flete ya sea nacional o internacional, referido al transporte privado de pasajes, objetos o productos, con unidades de propiedad de esta empresa o de terceros. Transporte privado de encomiendas o correspondencia. Servicios contratados de pasajeros a distintos puntos del país o del extranjero. D) Gastronómica: mediante la explotación comercial del servicio de catering y viandas, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados alimenticios para el consumo humano como prestación complementaria al servicio de transporte mencionado precedentemente. E) Importación y Exportación: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de productos, subproductos, materias primas, repuestos, maquinarias, herramientas, accesorios, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relaciones directamente con los incisos precedentes. F) Comercial: La Adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería y la gastronomía y actividades conexas. Realizar operaciones de franquicias y/o concesiones bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad hotelera y gastronómica. G) Financiera: Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. Quedan expresamente excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras 21.256 y toda otra que requiera el concurso público. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) Plazo de Duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital social: Se fija en la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de veinte mil pesos (\$20.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. 8) Los socios GUZMAN ARIEL DAVID titular del documento nacional de identidad número 31.124.794 y el Sr. HUGO ALEJANDRO OROPEL titular del documento nacional de identidad N° 34.818.971, suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:

GUZMAN ARIEL DAVID suscribe cincuenta (60) acciones por un total de pesos un millón doscientos mil, y HUGO ALEJANDRO OROPEL suscribe cincuenta (40) acciones por un total de Pesos ochocientos mil. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) acreditándose tal circunstancia mediante plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 9) Órgano de administración: Estará a cargo de un Administrador Titular: GUZMAN ARIEL DAVID DNI N° 31.124.794 y como administrador suplente HUGO ALEJANDRO OROPEL DNI N° 34.818.971 10) La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. Duran en el cargo por plazo indeterminado, La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9122813 Importe: \$ 14850  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BIG GARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** COMUNÍCASE la modificación de instrumento constitutivo de BIG GARE S.A.S., mediante acta de reunión de socios de fecha 05 de agosto de 2025, donde se dispuso por unanimidad la modificación del instrumento constitutivo, únicamente en su cláusula "PRIMERA, artículo Octavo (ORGANO DE ADMINISTARCION. REPRESENTACION)" y Cláusula TERCERA punto a) (Sede Social)", las cuales quedarán redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO OCTAVO de la Cláusula Primera. ORGANO DE ADMINISTARCION. REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un único Administrador Titular, socio, quien ejercerá sus funciones en forma individual, con plenas facultades de administración y representación legal de la sociedad, conforme a las disposiciones de la Ley 27.349 y el presente instrumento constitutivo. El ejercicio de la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social. El cargo se ejercerá por plazo indeterminado, hasta tanto sea removido por decisión de los socios que representen la mayoría del capital social. Las resoluciones adoptadas por el Administrador deberán incorporarse al Libro de Actas. Se resuelve designar como Administrador Titular al señor Hernando Octavio GARCÍA, D.N.I. N° 23.715.951, CUIT N° 23-23715951-9, quien, por medio de la presente, acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en la sede social, manifestando bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, conforme a lo establecido por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11). Punto a) de la CLAUSULA TERCERA (Sede Social): Establecer la sede social y fiscal en Calle Mosconi N° 510, Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina. Fecha del instrumento de modificación: 05/08/2025. Notario interviniente: María Belén García, Reg. 1053.

Boleto N°: ATM\_9131463 Importe: \$ 4590  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**GRUPO JUMAROMA S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 01 de agosto de 2025, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Juan Francisco Romagnoli Moles, D.N.I. 41.863.064, Cuil/t 20-41863064-8, argentino, nacido el 17/04/1999, con domicilio en calle Malbec 725, Barrio Parque Las Candelas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, soltero; y Marcelo Fabian Romagnoli, D.N.I. 18.082.036, Cuil/t 20-18082036-2, argentino, nacido el 08/02/1967, comerciante, con domicilio en calle Malbec 725, Barrio Parque Las Candelas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, soltero. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 01/08/2025. 3°) Denominación: GRUPO JUMAROMA S.A.S.. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Malbec 725, Barrio Parque Las Candelas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) comercial; b) constructora; c) inmobiliarias d) exportación e importación; e) licitaciones; f) mandataria; g) fiduciaria; h) representaciones.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), dividido en

cuatrocientas (400) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por: Juan Francisco Romagnoli Moles 204 acciones por \$2.400.000 que representa el 51% del capital social; Marcelo Fabian Romagnoli 196 acciones por \$1.960.000 que representa el 49% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$4.000.000, que representa el 100% del capital social.- 8°) Órgano de administración: Administrador Titular: Juan Francisco Romagnoli Moles, D.N.I. 41.863.064, CUIL/t 20-41863064-8; Administrador Suplente: Marcelo Fabian Romagnoli, D.N.I. 18.082.036, CUIL/t 20-18082036-2; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9144011 Importe: \$ 5400  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BBG S.A.S.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 27.349, se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S., conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: GENTILE BIANCA, CUIT 27-43279708-8, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el 02 de febrero de 2.001, estado civil soltera, de profesión Nutricionista y con domicilio en Guisasola 2377, Gdor. Benegas, Godoy Cruz, con el 40% de las acciones; GENTILE BRENDA, CUIT 27-35512669-8, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el 01 de febrero de 1.991, estado civil casada, de profesión Dermatóloga y con domicilio en San Gabriel 153, Gdor. Benegas, Godoy Cruz con el 30% de las acciones; y GENTILE GIULIANA, CUIT 27-37737964-6 2, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el 10 de mayo de 1.994, de profesión Veterinaria y con domicilio en Guisasola 2377, Gdor. Benegas, Godoy Cruz, con el 30% de las acciones. La sociedad se denomina " BBG S.A.S." y tiene su domicilio legal en Martin Zapata 123, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Provincia de Mendoza y un plazo de duración de 99 años. 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades A) CONSTRUCCIÓN, B) TRANSPORTE, C) INMOBILIARIA, D) INDUSTRIAL Y COMERCIAL, E) HOTELERA Y GASTRONOMICA, F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, G) TURISMO y H) SERVICIOS DE LIMPIEZA. I) SALUD. 4. El capital social es de \$ 1.000.000,00 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 cada una y con derecho a un voto por acción. 5. Órgano de administración: Administrador titular: GENTILE BRENDA, CUIT 27-35512669-8; y Administrador suplente: GENTILE GIULIANA, CUIT 27-37737964-6. 6. Órgano de Fiscalización: a cargo de los socios. La sociedad prescinde de la sindicatura. 7. Organización de la representación Legal: a cargo del presidente o del director Suplente, en caso de ausencia o impedimento de aquel. 8. Fecha de cierre del ejercicio comercial: 30 de junio de cada año. 9. Fecha del Acto constitutivo: 30 de julio de 2025.

Boleto N°: ATM\_9147921 Importe: \$ 5400  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SYSTEM ADVANCE SAS** CONSTITUCION: Instrumento privado de fecha de constitución 30/07/2025. 1. SERGIO ANDRES TOLEDO DNI N.º 33.274.611, CUIT: 20-33274611-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de septiembre de 1987, de profesión empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Santiago Apostol 2026 B° 8 de mayo, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina. 2.La sociedad se denomina "SYSTEM ADVANCE SAS".3. sede social en calle Santiago Apostol 2026 B° 8 de mayo, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina. 4. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y

constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6. El Capital Social es de \$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial efectuada por el notario. 7. Administrador titular a: El señor SERGIO ANDRES TOLEDO DNI N.º 33.274.611, CUIT: 20-33274611-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de septiembre de 1987, de profesión empresario, estado civil: soltero, con domicilio en, Santiago Apostol 2026 B° 8 de mayo, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina; Administradora suplente la señora CAMILA ALEJANDRA LISANTI DNI N.º 31.546.224, CUIT: 27-31546224-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 27 de abril de 1985, de profesión empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en, B° Democracia Manzana D Casa 1, El Plumerillo, Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina - Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9148211 Importe: \$ 8640  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**"LUFRECO S.A.S"**: SOCIOS: LUCAS MARCELO GIORLANDO, D.N.I. No. 27.062.034, CUIT/CUIL 20-2702034-6, nacido el 19/12/78; y ANA FLORENCIA QUAGLIARELLA, D.N.I. 28.893.493, CUIT/CUIL 27-28893493-8, nacida el 25/01/82; ambos argentinos, empresarios, casados entre sí en primeras nupcias, con domicilio en calle Besares 1365, C 3, M C, Barrio Chacras de Farrell, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.- INSTRUMENTO CONSTITUCION: Escritura pública No. 40, fecha 05/08/2025, pasada a fojas 142 ante Escribana Claudia E. Odetti, Registro Notarial 359 Ciudad, Mendoza.- DENOMINACION: "LUFRECO S.A.S".- DOMICILIO SOCIAL: Besares 1365, C 3, M C, Barrio Chacras de Farrell, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA; B) CONSTRUCTORA; C) INVERSORA; D) FIDUCIARIA; E) CONSULTORA; F) SERVICIOS; y G) MANDATARIA.- PLAZO: 50 años a partir de la fecha de constitución.- CAPITAL SOCIAL: \$10.000.000.-, representado por 10.000 acciones de valor nominal de \$1.000.- cada una, ordinarias, nominativas no endosables que confieren derecho a un voto por acción.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas físicas, que podrá ser socio o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno, quien es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. Representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo de la gerencia.- Gerencia Plural. Cuando la Gerencia sea plural, las facultades de administración y representación serán indistintas. Suplentes: Se deberá designar uno o más gerentes suplentes, salvo cuando exista organizado y designado órgano de fiscalización, en el que no será necesario. La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor.- Designación de miembros del Órgano de Administración: GERENTE TITULAR: ANA FLORENCIA QUAGLIARELLA; y GERENTE SUPLENTE: LUCAS MARCELO GIORLANDO.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9148374 Importe: \$ 5400  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ESELLERS S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios fundadores: RAMIRO JOSE SOLER, argentino, casado, empresario, D.N.I. 18.621.481, CUIL 20-18621481-2, nacido el 16 de noviembre de 1967, con domicilio real en Almirante Brown 2865 de Luján de Cuyo, Mendoza y MARIA JULIA SOLER, argentina, soltera, empresaria, D.N.I. 42.477.757, CUIT 27-42.477.757-4, nacida el 27 de noviembre de 1999, con domicilio real en Terrada 4800, Barrio Rincón de Terrada, L-H16 de Mayor Drumond, Luján de Cuyo, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 17 (Diecisiete) de julio de 2025; 3º) Denominación: ESELLERS S.A.S.; 4º) Domicilio: República del Líbano 207 – Ciudad – Mendoza; 5º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: A) SERVICIOS, B) COMERCIAL, C) INMOBILIARIA, D) FINANCIERA, E) IMPORTACION Y EXPORTACION Y F) MANDATOS; 6º) Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de constitución; 7º) Capital: \$1.000.000.- representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100.- de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial suscripta, y el saldo dentro del plazo de dos años; 8º) Órgano de Administración: Gerente Titular RAMIRO JOSE SOLER y Gerente Suplente a MARIA JULIA SOLER; 9º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura; 10º) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad será ejercida por el Gerente Titular designado y por el Suplente en caso de reemplazo y 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9152776 Importe: \$ 5130  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SANDWICH CARRODILLA S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios fundadores: ESTER PATRICIA LOPEZ, argentina, casada, empresaria, D.N.I. 16.456.448, CUIL 27-16456448-2, nacida el 6 de marzo de 1963, con domicilio real en calle Bariloche 471, Barrio Los Ventisqueros, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza y JONATHAN JESUS MURCIANO LOPEZ, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. 34.774.616, CUIT 23-34774616-9, nacido el 27 de julio de 1989, con domicilio real en calle Bariloche 471, Barrio Los Ventisqueros, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 19 (Diecinueve) de junio de 2025; 3º) Denominación: SANDWICH CARRODILLA S.A.S.; 4º) Domicilio: Bariloche 471, Barrio Los Ventisqueros, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza; 5º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL, B) COMERCIAL, C) INMOBILIARIA, D) FINANCIERA, E) IMPORTACION Y EXPORTACION Y F) MANDATOS; 6º) Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de constitución; 7º) Capital: \$1.000.000.- representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100.- de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial suscripta, y el saldo dentro del plazo de dos años; 8º) Órgano de Administración: Gerente Titular ESTER PATRICIA LOPEZ y Gerente Suplente JONATHAN JESUS MURCIANO LOPEZ; 9º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura; 10º) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad será ejercida por el Gerente Titular designado y por el Suplente en caso de reemplazo y 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9152954 Importe: \$ 5130  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BETANIA S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 06 de agosto de 2025, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Javier Hernán

Capomaggi, DNI 23.589.650, Cuil/t 20-23589650-9, argentino, nacido el 27/11/1973, comerciante, con domicilio en Casa 04, Manzana C, Barrio Lomas de Terrada, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, casado en primeras nupcias; y Lorena Lourdes Benedetti, documento nacional de identidad número 25.874.357, Cuil/t 27-25874357-7, argentina, nacida el 19/07/1977, comerciante, con domicilio en Casa 04, Manzana C, Barrio Lomas de Terrada, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, casada en primeras nupcias. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 06/08/2025. 3°) Denominación: BETANIA S.A.S.. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Casa 04, Manzana C, Barrio Lomas de Terrada, calle Terrada 6.701, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) comercial; b) gastronómica; c) licitaciones; d) leasing; e) mandataria y fiduciaria; f) inmobiliaria; g) exportadora e importadora; h) representaciones.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), dividido en cuatrocientas (400) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por: Javier Hernán Capomaggi 200 acciones por \$2.000.000 que representa el 50% del capital social; Lorena Lourdes Benedetti 200 acciones por \$2.000.000 que representa el 50% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$4.000.000, que representa el 100% del capital social.- 8°) Órgano de administración: Administrador Titular: Javier Hernán Capomaggi, DNI 23.589.650, Cuil/t 20-23589650-9; Administradora Suplente: Lorena Lourdes Benedetti, DNI 25.874.357, Cuil/t 27-25874357-7; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9152976 Importe: \$ 5670  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CADEMA S.A.S.** - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 23/07/2025 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: VANELLA MARIA MARTA, edad: 43 años, estado civil: casada en segundas nupcias, de profesión profesora de inglés, con domicilio en calle Francisco Civit N° 1.741, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina DNI N° 29.420.112, CUIT N° 27-29420112-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 15/02/1982. 2°) DENOMINACIÓN: CADEMA S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: calle Dorrego N° 2.894, Dorrego, departamento: Guaymallén, provincia de Mendoza, Argentina. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) El Capital Social es de pesos un millón (\$1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del Capital Social. Se integra un 25% en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años contados

desde la fecha de la constitución. El capital social puede ser aumentado por decisión de la socia conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: VANELLA MARIA MARTA, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: FLORES EDUARDO SEBASTIAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_9153943 Importe: \$ 8370  
07/08/2025 (1 Pub.)

**MRY HOLDING S.A.S.** De mi conformidad con los artículos 36 y 37 de la ley 27349 comuníquese la Constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) fecha de instrumento de constitución el 22 de Julio de 2025, por instrumento privado, con firmas certificadas ante Emiliana Galafassi, notario titular del Registro n° 412 de Mendoza, 2) Socios: Julio Alberto Carnali, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 08/06/1961, DNI N° 14428527, CUIT 20-14428527-2, profesión agricultor, estado civil casado, domicilio Remedios de Escalada 2890 , Dorrego, Guaymallen, Mendoza; Mayra Alejandra Lourdes Carnali , nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el 10/04/1988, DNI 33440047, CUIT 27-33440047-1, profesión Contadora, estado civil soltera, Domicilio Remedios de Escalada 2890 , Dorrego, Guaymallen, Mendoza 3) Denominación MRY HOLDING S.A.S. 4) Domicilio: El domicilio de la sede social, comercial, legal y fiscal se ha fijado en calle Remedios de Escalada 2890 , Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Monto del capital Social: el capital social es de \$ 700.000 representando por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone los artículos 44 de la Ley n° 27349. Julio Alberto Carnali, suscribe la cantidad de 350 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción ; Mayra Alejandra Lourdes Carnali, suscribe la cantidad de 350 Acciones ordinarias nominativas no endosables, pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de Administración: Mayra Alejandra Lourdes Carnali Administrador titular., DNI N33440047, CUIT 27-33440047-1, de nacionalidad argentina, nacido el 10/04/1988, con domicilio real en calle Remedios de Escalada 2890 , Dorrego, Guaymallen, Mendoza y Administrador suplente ; Julio Alberto Carnali, DNI 14428527, CUIT 20-14428527-2, con domicilio en Remedios de Escalada 2890 , Dorrego, Guaymallen, Mendoza, nacido el 08/06/1961. Representación legal: estará ejercida por el Administrador titular. 9) órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de controlar al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador titular o del Administrador Suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9129145 Importe: \$ 18900  
06-07/08/2025 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La **Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento**, asociación civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 (veintitrés) de agosto de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 hs horas en segunda convocatoria, en el local de la biblioteca Popular domingo Faustino Sarmiento, sita en Avenida Mendoza y Calle Entre Ríos del Distrito Monte Coman, San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de 2 socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2- Aprobación del inventario de activo y pasivo al 31/07/2025 de acuerdo a la Res. 1320/24. 3- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas. 4- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_9136733 Importe: \$ 2160  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA. PERSONERÍA GREMIAL 1705 M.T.E. Y S.S.** Convoca a elecciones generales de la Comisión Directiva del Sindicato por el período de mandato 17-10-2025 al 17-10-2029 a desarrollarse el día viernes 10-10-2025 en horario de 08:00 hs a 18:00 hs. A tal efecto se habilitarán las siguientes urnas: Urna Fija N° 1: Sede central del sindicato, Capital de Mendoza – Día 10-10-2025. Urna Volante N° 2: Corcovo, Chachahuen, Desfiladero Bayo, Cerro Morado, Pata Mora, Cañadón Amarillo, San Jorge, Mendoza Sur – Día 10-10-2025. Urna Fija N° 3: Sede Departamento de Malargüe – Mendoza Sur – Día 10-10-2025. Urna Volante N° 4: Bases operativas Malargüe, Mendoza Sur – Día 10-10-2025. Urna Volante N° 5: Yacimientos Malargüe, Mendoza Sur – Día 10-10-2025. Urna Volante N° 6: Yacimiento Vizcacheras, 2 VM, La Ventana, Mendoza Norte – Día 10-10-2025. Urna Volante N° 7: Yacimiento Barrancas, Lulunta, Carrizal, Cruz de Piedra, Mendoza Norte – Día 10-10-2025. Urna Volante N° 8: Yacimiento Mesa Verte, Ugarteche, Mendoza Norte – Día 10-10-2025. Urna Volante N° 9: Yacimiento Tupungato, Mendoza Norte – Día 10-10-2025. Urna Volante N° 10: Bases Operativas Luján de Cuyo, Mendoza Norte – Día 10-10-2025. Urna Volante N° 11: Bases operativas Rodriguez Peña, Parque Industrial Maipú, Mendoza Norte – Día 10-10-2025. Urna Fija N° 12: Club AMUPPETROL, Mendoza Norte – Día 10-10-2025. A tal efecto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 64 del Estatuto Social, las listas deberán ser presentadas en cumplimentando los requisitos art. 65 del mencionado estatuto ante la Junta Electoral con domicilio en calle Primitivo de la Reta N° 849 Ciudad Capital de Mendoza CP 5500, en horarios de atención Lunes a Miércoles de 09:00 a 18:00 hs, excepto el día 21-08-2025 que se atenderá hasta las 23:59 horas. JULIÁN MATAMALA - Secretario General.

Boleto N°: ATM\_9142719 Importe: \$ 4860  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**Consortio Covimol Torre 16** Se rectifica el día de la Asamblea General Ordinaria del Consortio Covimol Torre 16; la misma se realizará el día VIERNES 22 de AGOSTO de 2025 a las 20hs primer llamado y 20:30 segundo llamado. Se ratifica el resto del contenido. Diana Lipovetzky Administradora del Consortio Covimol Torre 16 Chile 2535 - T16 - Mendoza

Boleto N°: ATM\_9151732 Importe: \$ 2160  
07-08/08/2025 (2 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS ASEGURADOS DE TRIUNFO (A.M.A.T.)** Se convoca a los Sres. Asociados de Asociación Mutual de los Asegurados de Triunfo (A.M.A.T.) a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 18 de setiembre del 2025 a las 20 horas en el domicilio de San Martín 1092, 4º Piso de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del

Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos complementarios, Inventario General, Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2025; 3. Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2025.

Boleto N°: ATM\_9144027 Importe: \$ 2430  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CIRCULO MEDICO DEL OESTE** - Se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto del 2025, en la sede social de San Martín 609 de Tunuyán Mendoza, a las 20:00 horas, para tratar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos Socios para que, junto al Presidente y la Secretaria General, firmen el Acta de Asamblea; Segundo: Modificación de los Estatutos: capacidad Jurídica.

Boleto N°: ATM\_9152987 Importe: \$ 2160  
07-08/08/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**EL CENTRO P. CARLOS MUGICA, PARA LA PROMOCIÓN PASTORAL, SOCIAL Y LA REFLEXION POLÍTICA** (Per. Jur. N° 4843), convoca a todos los socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 23 de agosto de 2025 a las 16:00 en su sede de Barrio Tres Estrellas Mzna. M casa 10, de Godoy Cruz, para tratar el siguiente temario: a) Elección de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea, b) Informar los motivos por los cuales se celebra la asamblea ordinaria fuera de término, c) Elección de Autoridades, d) Aprobación del Balance General, Documentación Contable del Ejercicio N° 21 y Memoria del período 1 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023, e) Aprobación del Balance General, Documentación Contable del Ejercicio N° 22 y Memoria del período 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, f) Incorporación de nuevos socios y g) Proyectos para todo el período.

Boleto N°: ATM\_9144174 Importe: \$ 2700  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE CALLES REPÚBLICA DEL PERÚ NÚMERO 690, ESQUINA LUIS PASTEUR DE LAS HERAS - MENDOZA** - Se convoca a todos los propietarios del Consorcio de Prop del edificio de Calles República del Perú número 690 esquina Luis Pasteur de Las Heras, Mendoza a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día Lunes 11 de Agosto, a las 19hs, en primera convocatoria y 19.30hs en segunda convocatoria, a realizarse en el pasillo que se encuentra entre los monoblocks 5 y 6 del Consorcio. Que los propietarios podrán hacerse representar mediante carta poder, para lo que se solicita adjuntar escrito firmado por el poderdante y el apoderado, acreditando identidad con DNI. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de Presidente y secretario de asamblea y dos copropietarios que firmarán el acta, 2) Designación de Administrador de consorcio previsto en artículo 16° y remuneración, 3) Constitución de consejo de propietarios a formarse por 5 miembros del consorcio, 4) Determinación del valor de expensas comunes ordinarias a partir del mes de Septiembre 2025 y su sistema de actualización

Boleto N°: ATM\_9148365 Importe: \$ 2970  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION CIVIL IG LOS CHACAYES. CONVOCATORIA.** La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL IG LOS CHACAYES convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Agosto de 2025 de manera mixta (presencial y virtual a través de la plataforma "Google Meet"),

a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, con el fin de considerar el siguiente Orden del día: 1º) Designación de dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario. 2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2023. 3º) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre de 2.023, y destino a ser otorgado. 4º) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas con respecto al ejercicio económico bajo tratamiento. 5º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas que lo complementan, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre 2024. 6º) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre de 2.024, y destino a ser otorgado. 7º) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas con respecto al ejercicio económico bajo tratamiento. 8º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Nota: Se deja constancia que por cuestiones de seguridad, el link, id y/o código de acceso para quienes deseen acceder a la reunión de manera virtual será compartido a los socios con al menos 24 hs. antes de la celebración del acto.

Boleto N°: ATM\_9148368 Importe: \$ 5670  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**Asociación Civil Creer Que Se Puede** En la Ciudad de Mendoza, a los 2 días del mes de Agosto de 2025, siendo las 18:30 horas, reunidos en la sede de la Asociación Civil Creer Que Se Puede sitio Bº Santa Rita, Manzana B, Casa 1, Ciudad de Mendoza – Mendoza, en presencia de los señores miembros de la Comisión Directiva: Presidente: Moreno Sebastián; Secretaria: Cignoli Celeste; Tesorera: Quiroga Danisa. Para dar tratamiento al siguiente punto: 1. Nuevas capacitaciones del taller textil; 2. Acuerdo con empresas privadas; 3 Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Agosto de 2025 a las 18:30 hs en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria. La Sra. Tesorera comenta que se realizan nuevas capacitaciones en el taller textil destinadas a nuevas participantes, mujeres en situación de vulnerabilidad y otras quienes cumplen prisión domiciliaria. Estas capacitaciones representan una gran herramienta para que puedan salir de esas situaciones. También comenta que desde el mes de Mayo se han comenzado tratativas para celebrar acuerdos con empresas privadas a fin de incorporar a mujeres capacitadas en el taller textil a las mimas a fin de que formen parte de sus equipos de trabajo. Toma la palabra el Sr. Presidente y establece la importancia de que se convoque a Asamblea Extraordinaria a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura de Acta de Asamblea Anterior; 2. Elecciones de socios asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3. Lectura y consideración de Memorias, Balance General, cuadros y Anexos por el ejercicio económico finalizado el 31 de Octubre de 2024; 4. Elección de nueva Comisión Directiva; 5. Tratamiento de aumento de cuotas sociales. No habiendo más puntos que tratar, siendo las 18:50 hs. la sesión se levanta.

Boleto N°: ATM\_9148481 Importe: \$ 4590  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**JAGUAR S.A.** Convóquese a los Señores Accionistas de JAGUAR S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Agosto de 2025, en la sede social de la Empresa, cita en Francisco Evans 1297, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a las 10 horas en Primer llamado o en su defecto a las 11 hs en Segundo llamado, la que será llevada a cabo con los accionistas presentes, entendiéndose que está el Quorum suficiente en el segundo llamado, en caso de no ser así en el Primer llamado. Se llama a esta Asamblea con el fin del tratamiento del Orden del Día, a saber: 1º) Designación

de accionistas para firmar el Acta. 2º) Consideración y en su caso, aprobación de los Estados Contables y Balance general, ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024. 3º) Distribución de Utilidades. 4º) Honorarios del directorio y gestión del directorio. 5º) Renovación de las Autoridades de la Sociedad.

Boleto N°: ATM\_9148476 Importe: \$ 8100  
07-08-11/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

**“El Club Social y Deportivo Antonio Iriarte El Zampal”** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 22 de Agosto a las 20 en primera convocatoria y a las 21 en segunda convocatoria, en el local sito en Iriarte s/n, distrito El Zampal, departamento de Tupungato, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario; 2º) Motivos del llamado fuera de término; 3º) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 31/12/2023 y 2024; 4º) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva; 5º) Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas-

Boleto N°: ATM\_9151725 Importe: \$ 2430  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**PIAMONTE MENDOZA S.A.** Comuníquese a los accionistas de PIAMONTE MENDOZA S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 5 de Agosto de 2025, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Septiembre de 2025, a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Peltier 50, Piso 3, Oficina 35, Ciudad de Mendoza, Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular iniciado el 1 de Abril de 2023 y finalizado el 31 de Marzo de 2024; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de Marzo de 2024. Destino. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Consideración y aprobación de la cesión gratuita que el accionista Sr. Pablo Fernando Mosso en forma personal le otorga a PIAMONTE MENDOZA S.A., de las marcas registradas a su nombre, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de celebración de la presente Asamblea, y hasta el 3 de Septiembre de 2030; 7) Consideración y aprobación del otorgamiento del uso y explotación comercial y publicitario, de las marcas referidas en el punto anterior, tanto en la República Argentina como en cualquier país extranjero donde en el presente y en el futuro se comercialicen dichas marcas, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de celebración de la Asamblea, y hasta el 3 de Septiembre de 2030; 8) Consideración de la responsabilidad que pudiera surgir frente a terceros por el uso y explotación comercial y publicitaria de las marcas referidas, dentro de la República Argentina y en cualquier otro país donde se comercialicen, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de celebración de la Asamblea, y hasta el 3 de Septiembre de 2030; 9) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM\_9148482 Importe: \$ 45900  
07-08-11-12-13/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Convócase a los Señores Asociados de la **Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos LUIS TIRASSO Limitada** a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede de Tirasso N° 3300, El Cerrito, San Rafael (Mendoza) el día 28 de agosto de 2025 a las diecinueve horas, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designar a dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria aprueben y firmen el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás cuadros anexos del ejercicio N° 12, finalizado el 31 de mayo de 2025, e Informes de Sindicatura y de Auditoría correspondientes al mismo ejercicio. 3) Aprobación de la gestión del Consejo de Administración. 4) Compensación a Consejeros según Art. 67 de la Ley N° 20.337. 5) Aprobación del Proyecto de Absorción de Quebrantos.

Boleto N°: ATM\_9151727 Importe: \$ 2700  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**TGI SERVICIOS Y TRANSPORTE SRL ACTA DE GERENCIA N° 1** En la ciudad de Barrio Laprida - Villa Hipódromo, en el departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a los SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025, se constituye sede social de calle Hungría N° 681, miembros de la Gerencia de TGI SERVICIOS Y TRANSPORTE SRL, con el objeto de formalizar el llamado a Asamblea Ordinaria de Socios, los cuales se encuentran presentes el Socio gerente GONZALEZ CARLOS ROBERTO D.N.I. N° 10.319.110 y de C.U.I.T. N° 20-10319110-7 de domicilio real en calle Hungría 681, en la localidad de Barrio Laprida – Villa Hipódromo, en el departamento de Godoy Cruz, en la provincia de Mendoza, y el Socio Gerente PAREDES MARÍA CRISTINA D.N.I. N° 13.035.141 y de C.U.I.T. N° 27-13035141-2 de domicilio real en calle Hungría 681, en la localidad de Barrio Laprida – Villa Hipódromo, en el departamento de Godoy Cruz, en la provincia de Mendoza, prescindiendo de la presencia del Socio Gerente GOMEZ JORGE DANIEL de D.N.I. N° 20.300.685 y de C.U.I.T. N° 20-20300685-4 debido a su reciente fallecimiento el día CINCO de ABRIL del AÑO 2025, por lo cual los socios gerentes continuantes en su cargo, según Contrato Social clausula OCTAVA: Administración y representación, llevarán a cabo la decisión del llamado a Asamblea Ordinaria; para el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1) Renovación de autoridades de la Sociedad por Responsabilidad Limitada. 2) A tal efecto queda moción aceptada para integrar las nuevas autoridades de la GERENCIA, en los siguientes: SOCIOS GERENTES: GONZALEZ CARLOS ROBERTO D.N.I. N° 10.319.110 Y PAREDES MARÍA CRISTINA D.N.I. N° 13.035.141. 3) Designación del nuevo Administrador de relaciones ante ARCA. 4) Designación de la nueva persona autorizada a realizar todo trámite administrativo y judicial relaciones con la sociedad. 5) Fijar fecha para tratar documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades, correspondientes desde el ejercicio económico N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2020, al ejercicio económico N° 5 finalizado el 31 de diciembre de 2024. 6) Designación de dos socios para firmar el acta. Siendo convocada dicha Asamblea Ordinaria para el día 16 de Julio de 2025, a las NUEVE HORAS, en el domicilio de calle Hungría 681, Barrio Laprida – Villa hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina. Luego de lo expuesto y tratado se da concluido el Acto, siendo las ONCE TREINTA HORAS.

Boleto N°: ATM\_9153911 Importe: \$ 6480  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

**CAMZA –COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA. CONVOCATORIA ASAMBLEA 2025** -El Colegio de Arquitectos de Mendoza convoca a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LAS REGIONALES para el día martes 9 de septiembre de 2025 a las 13.00 hs., a la REGIONAL CENTRO (Mitre 617 1º piso Ciudad de Mendoza), REGIONAL ESTE (Las Heras 603 San Martin Mendoza) y REGIONAL SUR (Day 355 San Rafael Mendoza) para tratar el siguiente Orden del Día, para cada regional: 1-Informe de lo actuado y situación de la Regional en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025.

---

2-Consideración Presupuesto de Erogaciones 2025-2026. 3-Designación de dos (2) matriculados para suscribir el acta. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 13.00 hs. en el Auditorio del CAMZA sito en calle Mitre 617 1º piso Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1-Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. 2-Lectura y aprobación Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 2025-2026. 3-Actualización de valores de habilitación anual y matrícula del CAMZA. 4-Modificación de Resolución Honorario Referencial. 5-Designación de dos (2) matriculados para suscribir el acta.

Boleto N°: ATM\_9143962 Importe: \$ 9720  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACION MUTUAL BRANDSEN**, Matrícula Mza 184, en cumplimiento de lo establecido en la ley 20321, el estatuto y lo establecido en la RESFC-2025-1216-APN-DI#INAES, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre del 2025 a las 18:00 hs, en la sede social calle San Isidro 541 de la Ciudad de Rivadavia Provincia de Mendoza, a realizarse de forma mixta, aquellos socios que no pueden participar de forma presencial lo deben hacer de forma virtual solicitando clave de acceso y link con 5 días hábiles de antelación al Consejo Directivo, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: PRIMERO) Designación de dos asociados activos para que firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.- SEGUNDO) Consideración y Explicación por llamado a Asamblea Ordinaria fuera de termino, TERCERO).-Lectura y Ratificación de lo tratado en Asamblea Ordinaria del 12 de Marzo de 2023.- CUARTO).- Consideración y aprobación de la Memoria, , Inventario, Balance General, cuentas de gastos, Anexos, recursos, informe de junta de Fiscalizadora correspondiente al ejercicio social cerrado el 31-12-2023. QUINTO) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuentas de gastos, Anexos, recursos, informe de junta de Fiscalizadora correspondiente al ejercicio social cerrado el 31-12-2024. SEXTO) Elección de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización por finalización de mandato de los actuales Miembros.- SEPTIMO) Considerar por parte de los Asociados aumento de la Cuota Social.- OCTAVO) Consideración y aprobación de las retribuciones del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora Resolución 152 Ex. INAM.- NOVENO) Reforma y modificación de artículos N°1, N°2, N°3 y N°7 del Estatuto Social. DECIMO) Aprobación de los siguientes Reglamentos: Reglamento de Comercios Adheridos, Reglamento de Ayuda Económica Mutual Con Fondos Propios, Reglamento de Proveeduría, Reglamento de Gestión de Prestamos. Se comunica que el padrón se encontrará a disposición de los asociados en la sede de la entidad Avenida España 1068 Planta Alta oficina 9 Ciudad Mendoza a partir de la publicación de la convocatoria en horario de 10 a 12 hs. de lunes a viernes. Toda aquella persona que no se encuentre en el padrón y considere revestir el carácter de asociado activo, deberá presentarse ante la sede de la mutual con documentación respaldatoria que acredite tal condición, para ser incorporado al padrón definitivo, debiendo hacerlo antes del día 28/08/25. El cronograma electoral será el siguiente: Plazo de presentación de listas completas hasta el día 28/08/25 inclusive, en la sede de la mutual sita en calle Avenida España 1068 Planta Alta oficina 9 Ciudad Mendoza. Plazo para impugnación de listas desde el 29/08/25 hasta el 2/09/25 inclusive. Plazo para subsanación de listas desde 3/09/25 hasta el 05/09/25 inclusive. La Oficialización de listas por parte del Consejo Directivo según (art 41 del estatuto) será el día 8/09/25. Nota: Artículo 37 El quórum legal para sesionar la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes.DIEGO SANDES PABLO FRATT SECRETARIO PRESIDENTE

Boleto N°: ATM\_9143982 Importe: \$ 25920  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

**NERPET SA** Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria Por Acta Nro 03 del Directorio, de fecha 31 de marzo de 2025, se convoca a los accionistas de NERPET SA, debido al fallecimiento del director Suplente, a Asamblea general extraordinaria para el día 14 de abril de 2025 a las 12:30 hs y en segunda convocatoria para el día 16 de abril de 2025 a las 14:30 hs, en la sede social de calle Villegas Oeste 976 del departamento de Malargue Provincia de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día

: 1)- declaración de vacante por fallecimiento y designación de un nuevo director suplente: 2)- designación y distribución de cargos; 3)- designación de dos accionistas para suscribir el acta. Los accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 237 y 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, dejándose constancia que el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea estará a disposición de los señores accionistas en la sede social.

Boleto N°: ATM\_9147756 Importe: \$ 13500  
06-07-08-11-12/08/2025 (5 Pub.)

---

**FALFER S.A.** Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para el día 22 de agosto de 2025 a las 08:00 horas en primera convocatoria y 08:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2- Consideración y tratamiento de los Resultados del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024. 3- Consideración de la remuneración del Directorio. 4- Trámites y autorizaciones.

Boleto N°: ATM\_9131473 Importe: \$ 8100  
05-06-07-08-11/08/2025 (5 Pub.)

---

EL DIRECTORIO de **SYA S.A.**, convoca a los accionistas de la sociedad a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 29 de agosto de 2025, a las 16:30 horas, en el domicilio de la sede social, sito en calle Urquiza 2460, Coquimbito, Maipú, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL Día: 1. Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2025; 2. Consideración de los resultados del ejercicio; 3. Remuneración del Directorio; 4. Gestión del directorio; 5. Designación de miembros titulares y suplentes del Directorio para reemplazar a los directores salientes; 6. Informe sobre aspectos institucionales de la sociedad y expectativas para el próximo ejercicio. 7. Designación de dos accionistas (uno por cada clase de acciones) para suscribir el acta de asamblea conjuntamente con el presidente. Los señores accionistas que decidan participar de la asamblea deberán depositar sus acciones con 72 horas de antelación en el domicilio de la sede social, para su registro en el libro depósito de acciones y asistencia a las asambleas. Los accionistas que participen a través de apoderados deberán presentar los poderes respectivos previo a la asamblea. La asamblea se podrá celebrar válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la hora establecida para la misma.

Boleto N°: ATM\_9144156 Importe: \$ 17550  
05-06-07-08-11/08/2025 (5 Pub.)

---

Se convoca a los señores accionistas de **AUTO SI S.A.** a asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de agosto de 2025, a las 18:00 horas en el domicilio de la sede social para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta, 2) Consideración de la composición del actual directorio de la sociedad y elección de nuevas autoridades del Directorio.

Boleto N°: ATM\_9130506 Importe: \$ 5400  
04-05-06-07-08/08/2025 (5 Pub.)

---

Se convoca a los señores accionistas de **FF MOTORS S.A.S.** a asamblea de socios que se llevará a cabo el día 19 de agosto de 2025, a las 17:30 horas, en el domicilio de la sede social, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración de RENUNCIA del actual Administrador Titular, 2º) Elección de nuevas autoridades.

Boleto N°: ATM\_9130507 Importe: \$ 4050  
04-05-06-07-08/08/2025 (5 Pub.)

---

**COMISIÓN DE FOMENTO URBANÍSTICO DE VALLE DEL SOL CONVOCATORIA ASAMBLEA**

---

GENERAL ORDINARIA. El Consejo Directivo de la Comisión de Fomento Urbanístico de Valle del Sol, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en el salón superior de la Sede Social de la Unión Vecinal Valle del Sol, ubicada en la Manzana 10 casa 1, Valle del Sol Potrerillos Luján de Cuyo Mendoza, para el día 18 de octubre del año 2025 a las 16:00 horas para tratar el ejercicio económico n°48 cerrado el 19 de marzo de 2024 y el ejercicio económico n°49 cerrado el 19 de marzo 2025. ORDEN DEL DÍA. 1-Considerar los motivos que originaron la convocatoria fuera de los términos establecidos por el Art. 9 de los Estatutos. 2-Designar a 2 socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario, de acuerdo al Art. 9 del Estatuto. 3-Consideración de la Memoria y Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios n°48 y n°49. 4-Elección de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo por la finalización de su mandato según Art. 15 del Estatuto. 5-Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por la finalización de su mandato, según Art. 24 del Estatuto. 6-Aprobación de la gestión de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas. Señor/a asociado/a, esperamos contar con su presencia, saludamos a usted muy atentamente. Leonardo Daniel Binci Presidente. Nicolás Agustín Suraci Secretario.

Boleto N°: ATM\_9133876 Importe: \$ 21600  
04-05-06-07-08/08/2025 (5 Pub.)

#### IRRIGACION Y MINAS

(\*)

EX-2024-00085513- -GDEMZA-DMI#MEIYE S/ Permiso de exploración - "Zascar" - depto. Malargüe-Apeleg S.A. al número de orden 2, obra presentación de fecha 29 de diciembre del 2023, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al numero de orden 22: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 45, distrito minero 03, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69, punto 1: x=6.107.946,40, y=2.414.360,20, punto 2: x=6.103.206,00, y=2.414.093,50, punto 3: x=6.103.193,80, y=2.407.901,00, punto 4: x=6.102.170,90, y=2.407.895,60, punto 5: x=6.102.158,20, y=2.406.924,90, punto 6: x=6.105.089,50, y=2.406.886,30, punto 7: x=6.105.219,30, y=2.409.845,90, punto 8: x=6.106.192,00, y=2.411.835,10, punto 9: x=6.107.268,10, y=2.413.499,70, Superficie aproximada: 2079 ha 5220,00 m2.- Coordenadas Sistema Posgar 07-faja2: punto 1: norte: 6.107.741,30, este: 2.414.271,10, punto 2: norte: 6.103.000,90, este: 2.414.004,40, punto 3: norte:6.102.988,70, este: 2.407.811,90, punto 4: norte:6.101.965,80, este: 2.407.806,50, punto 5: norte: 6.101.953,10, este: 2.406.835,80, punto 6: norte:6.104.884,40, este: 2.406.797,20, punto 7: norte:6.105.014,20, este: 2.409.756,80, punto 8: norte: 6.105.986,90, este: 2.411.746,00, punto 9: norte: 6.107.063,00, este: 2.413.410,60. Observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero, según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos .se adjunta croquis ilustrativo numero de orden 29, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: Garcia D Jorge Antonio R Cuit: 20-26349854-3; Garcia Dagata Victor Daniel Cuit: 23-30896799-9, Nieves De Mendoza S.A. Cuit: 30-70732851-3, poseedores no contiene. Provee: orden 39, pasen las presentes actuaciones a escribanía de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribanía de minas - Dirección de Minería - Gob. de Mendoza - Mendoza, 03/07/2025

Boleto N°: ATM\_9152994 Importe: \$ 11880  
07-08/08/2025 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2025-04228231-GDEMZA-DGIRR, VILLASANTE MELI ERNESTO, VILLASANTE BEATRIZ Y MARIA DEL CARMEN perforaran 280 m en 12"/8", uso agricola, en sustitución del pozo 08-3583, salinizado, en propiedad de Carril Zapata y calle Echandi o Balde. Montecaseros, San Martin,

NC 0899001800500410.

Boleto N°: ATM\_9141831 Importe: \$ 1080  
06-07/08/2025 (2 Pub.)

Departamento General de Irrigación (DGI). REF.: EXPTE. N° EX-2024-01699748- GDEMZA-DGIRR s/ PERMISO DE PERFORACIÓN. Manterola, José Luis perforará pozo en su propiedad ubicada en Frente Carril Norte por el límite Sur y calle Valli por el límite Este, Departamento de Santa Rosa, Mendoza. Profundidad 280 mts. Se entubará la perforación desde superficie hasta los 90 mts con cañería de 12 pulgadas. Desde los 90 mts de profundidad hasta donde se inician los filtros, con cañería de acero al carbono de 10 pulgadas de diámetro y 5,6 mm de espesor, uso productivo. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_9147730 Importe: \$ 3240  
06-07/08/2025 (2 Pub.)

Departamento General de Irrigación (DGI). REF.: EXPTE. N° EX-2024-01636888- GDEMZA-DGIRR s/ PERMISO DE PERFORACIÓN. Manterola, José Luis perforará pozo en su propiedad ubicada en Frente Carril Norte por el límite Sur y calle Valli por el límite Este, Departamento de Santa Rosa, Mendoza. Profundidad 280 mts. Se entubará la perforación desde superficie hasta los 90 mts con cañería de 12 pulgadas. Desde los 90 mts de profundidad hasta donde se inician los filtros, con cañería de acero al carbono de 10 pulgadas de diámetro y 5,6 mm de espesor, uso productivo. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_9147734 Importe: \$ 3240  
06-07/08/2025 (2 Pub.)

## REMATES

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público Matrícula 2347 orden Juez Tribunal Gestión Asociada de Paz Primero remataré próximo Miércoles 13 de Agosto de 2025, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia San Martín 322 Planta Baja Ciudad Mendoza AUTOS: Nros. 4578 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra CORTEZ ELIANA ANDREA por EJECUCION PRENDARIA" En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 5D Tipo sedan 5 puertas Dominio AB728OP Modelo Año 2017 Motor y Chasis Volkswagen números CFZR64594 y 8AWPB45ZXHA517425 respectivamente Funcionando al momento del secuestro Detalles de chapería y pintura parte delantera derecha 4 Ruedas armadas Paragolpes trasero roto Alarma Estéreo original Color blanco GRAVAMENES: EMBARGO: en estos autos \$2.000.000 (Mayo-2024) DEUDAS: ATM: \$641.887,46 (Mayo-2025) Multas: \$2.200 (Mayo-2025) CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor Acto de la subasta el comprador deberá depositar el 10% de seña con más el 10% comisión martillero debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,5% de impuesto fiscal en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor a su nombre y en el caso que presente cesión de derechos y acciones la misma deberá realizarse por escritura pública BASE: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$8.500.000) Incrementos mínimos entre posturas de \$100.000 EXHIBICIÓN: día Lunes 11 de Agosto de 16 a 17 horas en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914) Perú 975 Ciudad

Boleto N°: ATM\_9122747 Importe: \$ 9720  
05-07/08/2025 (2 Pub.)

Frank M. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 3.221, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden Quinta Cámara del Trabajo - Primera Circunscripción De

Mendoza, en autos N° 164.412 caratulados "ROBLE JUAN CARLOS Y OTS EN J. N° 163572 C/ DON CARLOS ALBERTO SRL P/ EMBARGO PREVENTIVO", Rematará el día OCHO (8) DE AGOSTO DE 2025 a las DIEZ HORAS (10:00hs.), en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza y el acto será autorizado por el Sr. Jefe de la misma. La subasta se hará a viva voz, con la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$180.000.000,00) DE BASE con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de DE PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00). Se rematará el 100% del inmueble propiedad de la demandada DON CARLOS ALBERTO SRL CUIT N° 30-61961894-3 ubicado en CALLE 1 o PEDRO PABLO HUMBERTO GNEMMI, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA. Superficie según Plano y según Título 69ha 9.790m<sup>2</sup>; Límites: Norte calle 2 (Proyectada) en 700 ms.; Sur con calle 1 o Pablo Gnemmi en 700ms.; Este con calle 18 en 999,70ms.; y Oeste con calle 17 en 999,70ms. según Matrícula N°133663/7 (HOY SIRC 0700133663) Asiento A-2 de Folio Real; Padrón de Rentas 07-143555; Nomenclatura Catastral: 07-99-00-1700-410620-0000-2; Padrón Municipal N° 70390; No posee Derecho de riego inscripto -RUE No Inscripto- TITULO A: pozo N° 2582/07 - 12" de ø para riego, titular DON CARLOS ALBERTO S.R.L.. - Usuario pozo 7-2583, 7-2584 y 7-2585. Deudas: ATM impuesto inmobiliario: NO registra deuda en concepto de IMPUESTO INMOBILIARIO, requerida por APREMIO (correspondiente al periodo 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), fuera del apremio además periodo 2024 y 2025 (cuotas 1 y 2) cuya suma total asciende a \$ 1.704.088,08 al 30/05/2025; Municipalidad de Maipú No registra deuda al 13/05/2025; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 08/05/2025, donde consta que el inmueble se encuentra Exento del pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733; Departamento General de Irrigación donde consta una deuda de \$2.244.639,60 al 28/05/2025. Gravámenes: EMBARGO PREVENTIVO: \$11.255.551,46. Por of. del 02/12/2022, en J.: 164.412, caratulados: "ROBLE JUAN CARLOS Y OTS. EN J. N°163572 C/DON CARLOS ALBERTO SRL P/EMBARGO PREVENTIVO" de la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunsc. Judicial, Mendoza. Registrado a fojas 86 del Tomo 606 de Embargos Generales. Entrada N° 2337181 del 13/12/2022; ACLARACION: Se convierte en definitivo el Embargo Preventivo relacionado al As. B-9. Por oficio sin consignar fecha, en J.: 164.412, carat. "ROBLE JUAN CARLOS Y OTS. EN J. N°163572 C/DON CARLOS ALBERTO SRL P/EMBARGO PREVENTIVO" de la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunsc. Judicial, Mza. Reg. a fs. 16 del T° 62 de Aclaraciones Grales. ENT. 2635593 del 22/10/2024; EMBARGO POR AMPLIACION: Del embargo relacionado al asiento B-9 hasta cubrir la suma total de \$200.000.000. Por of. sin consignar fecha en J.164412 caratulados "ROBLE JUAN CARLOS Y OTS EN J.N°163572 C/DON CARLOS ALBERTO SRL P/EMBARGO PREVENTIVO" de la 5ª Cámara del Trabajo 1ª Circunsc. Judicial Mendoza Registrado a fojas 24 del Tomo 620 de Embargos Generales Entrada N°2659403 del 03/12/2024. Características y mejoras: El terreno es cultivado con olivos en producción en ocho cuadros, los cuales han sido cosechados con una producción de 80.000 kilos aproximadamente, lo que coincide con el plano que posee el martillero el cual acompañara oportunamente. Respecto del pozo que se encuentra en el primer cuadro se encuentra sin funcionar, sin bomba y gabinetes metálicos vacíos, al lado hay una represa en estado de abandono. Los límites Norte, Sur y Oeste se encuentran cerrados con tiras de alambre, el límite Este se encuentra abierto correspondiente a la calle 18 del plano. Se procede a sacar fotografías. Los olivos del sector Este se encuentran en mejor estado que los del sector Oeste. Se deja constancia que al lugar llegamos por acceso Este hasta Serpa, por la cual nos dirigimos hacia el Norte hasta Ruta 20, desde allí hacia el Este hasta Las Margaritas, desde allí hacia el Norte hasta calle pública o calle uno (calle de tierra) hasta llegar al lugar identificado como calle 18. Avalúo fiscal año 2025 \$40.940.842. El adquirente deberá abonar en el acto el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero, el 4,5% de impuesto fiscal y el saldo una vez aprobada la misma. Los límites y medidas, título, plano, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (art. 271, inc. j del CPCCyT). Se encuentra a cargo del adquirente el pago de deudas y servicios que afecten la propiedad a subastar, pendientes hasta la fecha de remate, con los fondos provenientes de la misma. Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615178874 -2615633183- 2615186836. Página web

www.martilleroskollenberger.com.ar.-

C.A.D. N°: 27346 Importe: \$ 74250  
28-30/07 01-05-07/08/2025 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-07856941-1 (011902-4359708), caratulados: "PERALTA ALEJANDRO RODRIGO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 7 de julio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ALEJANDRO RODRIGO PERALTA, DNI N°28.847.188; CUIL N°20-28847188-7. V. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 12 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 2 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUJO, con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar, Domicilio: Pedro Molina 249, PB, Of. 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616599953. Fdo. Dra. Daniela Núñez Porolli – Prosecretaría.

C.A.D. N°: 27386 Importe: \$ 32400  
07-08-11-12-13/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 44 de los autos CUIJ N° 13-07851105-7 (011902-4359695), caratulados: "PONTIS MAXIMILIANO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 4 de julio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MAXIMILIANO JAVIER PONTIS, DNI N°32.169.096; CUIL N°20-32169096-4. V. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 12 DE

FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 2 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador GERARDO REMO PRIORI, con dirección de correo electrónico: priorigerardo10@gmail.com, Domicilio: Lago Argentino 1889, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-3743936. Fdo. Dra. Daniela Núñez Porolli – Prosecretaria.

C.A.D. N°: 27387 Importe: \$ 32400  
07-08-11-12-13/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 39 de los autos CUIJ N° 13-07834087-2 (011902-4359673), caratulados: "DHUIN AXEL JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. AXEL JAVIER DHUIN, DNI N°43.151.886; CUIL N°20-43151886-5. V. Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 2 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 2 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS BONANNO, con dirección de correo electrónico: contbonanno@hotmail.com. Domicilio: Cerro Sosneado N° 618, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 9 a 13 horas. TEL. 0261 5116850 - 0261 4446513. Fdo. Dra. Daniela Núñez Porolli – Prosecretaria.

C.A.D. N°: 27389 Importe: \$ 32400  
07-08-11-12-13/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.326 caratulados: "AVILA JORGE DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a JORGE DAMIAN AVILA, con D.N.I. N° 35.876.508. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL

VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contbonanno@hotmail.com.](mailto:contbonanno@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27391 Importe: \$ 31050  
07-08-11-12-13/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-07849118-8 (011902-4359692), caratulados: "CORTEZ CAROLINA MANUELA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 4 de julio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CAROLINA MANUELA ELIZABETH CORTEZ, DNI N°28.688.695; CUIL N°27-28688695-2. V. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 12 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 2 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora M. CRISTINA NICOLAU PAREDES, con dirección de correo electrónico: [contadoranicolaup@gmail.com](mailto:contadoranicolaup@gmail.com), Domicilio: Martínez de Rosas N° 21, Capital, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 4285728 - 2614197190. Fdo. Dra. Daniela Núñez Porolli – Prosecretaria.

C.A.D. N°: 27392 Importe: \$ 32400  
07-08-11-12-13/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.302 caratulados: "QUEVEDO JAVIER NICANOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a QUEVEDO JAVIER NICANOR, con D.N.I. N° 34.237.320. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención

constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27379 Importe: \$ 29700  
05-06-07-08-11/08/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ 13-07851748-9 ((011902-4359697)), caratulados "SANCHEZ CRISTIAN RUBEN P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 04/07/2025. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SANCHEZ, CRISTIAN RUBEN; D.N.I. N°27.754.007; C.U.I.L. N°20-27754007-0. 2) Fecha de presentación 06/06/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/09/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 08/10/2025. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 17/12/2025 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ-Juez-.

Boleto N°: ATM\_9134362 Importe: \$ 12150  
05-06-07-08-11/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.307 caratulados: "ARAYES SILVANA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a ARAYES SILVANA BEATRIZ, con D.N.I. N° 25.842.329. Síndico designado en autos, Contador AMBROSIO JOSE EDGARDO DANIEL, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Martes y Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las

observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27380 Importe: \$ 29700  
05-06-07-08-11/08/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los CUIJ: 13-06801346-6 ((011901-1253855)) caratulados "CEPEDA PABLO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" en fecha 04-07-2025 y aclaratoria de fecha 30-07-2025 se resolvió: I.- Llámase a mejorar la oferta de compra directa realizada por los condóminos por el 10% indiviso del inmueble del cual el fallido es condómino, inscripto en el Asiento A-1, bajo la Matrícula N° 326863, ubicado en calle Espejo Este 1256, Fracción III, Localidad Russell, Departamento Maipú, Mendoza, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 4.775.150,00), por el plazo de CINCO DIAS.- II.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario LOS ANDES, por el término de CINCO DIAS haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal y real mediante depósito del 10% en garantía de la oferta, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá abonar en el acto el 4,5% de Impuesto Fiscal e IVA en caso de corresponder. III.- Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas en presencia de la Sindicatura, a las 11:00 hs. en la Secretaría del Tribunal. IV.- Hacer saber a los posibles interesados que el día que se realice la apertura de sobres, podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de la audiencia sin límite, debiendo integrar la diferencia que resulte del acto de mejoramiento, lo que deberá formalizar dentro de las 24 hs. siguientes y bajo apercibimiento de dar por decaída dicha preferencia y adjudicar al último mejor oferente.- A fs. 491 Sindicatura informó que la venta se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA. Se fija el día 20-08-2025 a las 18:00 para la exhibición del inmueble.- Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.- Dra. Laura Patricia Engler André. Secretaria.

C.A.D. N°: 27385 Importe: \$ 31050  
05-06-07-08-11/08/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza.CUIJ: 13-07858713-4 (011903-1023137), caratulados: "SAFFATI JOSE EMILIO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 30/07/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SAFFATI, JOSÉ EMILIO, DNI N° 12.052.894, CUIL N° 20-12052894-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/06/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/09/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/10/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/12/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_9142811 Importe: \$ 16200  
05-06-07-08-11/08/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023102 caratulados "MUÑOZ NATALIA JIMENA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 24/06/2025 la declaración de quiebra de NATALIA JIMENA MUÑOZ DNI N°27.842.447, CUIL: 27-27842447-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 35...V. Fijar el día 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 04 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE DICIEMBRE DE 2025. IX.-Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal.REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LEONARDO G. MAYMÓ. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO MOLINA 461 PB – OFICINA 8, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 4235482 / 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com

C.A.D. N°: 27381 Importe: \$ 43200  
05-06-07-08-11/08/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023117 caratulados "GONZALEZ GLADYS VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL " se ha dictado con fecha 03/07/2025 la declaración de quiebra de GLADYS VERONICA GONZALEZ DNI N°36.633.503, CUIL: 27-36633503-5... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 35...V. Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE OCTUBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital

exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 16 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE FEBRERO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GOÑI CARLOS ALBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 25 DE MAYO 41, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2618049920 / 2615462606, mail: estudiocgoni@gmail.com

C.A.D. N°: 27382 Importe: \$ 43200  
05-06-07-08-11/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 42 de los autos CUIJ N° 13-07031872-9 (011902-4359026) caratulados: "VILLARREAL GISEL STELLA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Diciembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLARREAL GISEL STELLA, D.N.I. N° 34.917.898. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 104 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 4 de agosto de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 12/12/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MARZO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DAVID, ANDRES JESUS con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle España N° 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 HS. horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27383 Importe: \$ 40500  
05-06-07-08-11/08/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos CUIJ 13-07811846-0 (011901-1254867) caratulados "SANDOVAL ASTORGA LAUTARO MATIAS P/ CONCURSO PEQUEÑO", hace saber: fecha de presentación 14/04/2025. El 18/06/2025 se declaró la apertura del concurso preventivo del Sr. LAUTARO MATÍAS SANDOVAL ASTORGA, D.N.I. N°29.959.674. C.U.I.L. N° 20-29959674-6. Fechas fijadas: TREINTA DE SETIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ). Tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico de Sindicatura (estudio.sindicaturas@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 hasta el CATORCE DE OCTUBRE DE 2025 (art. 34), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Sindico: LUIS MARCELO GUEVARA, Tel. 2615561812. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM\_9130784 Importe: \$ 14850  
04-05-06-07-08/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.304 caratulados: "GARCIA MARCELO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a GARCIA MARCELO ALEJANDRO, con D.N.I. N° 26.217.279. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención constituido en French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Miércoles y Viernes de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27369 Importe: \$ 29700  
04-05-06-07-08/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-07851878-7 (011902-4359699), caratulados: "ALBERTINI TERESA VIRGINIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 30 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. TERESA VIRGINIA ALBERTINI, DNI N°34.284.411; CUIL N°27-34284411-7. V. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE

2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 12 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 2 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JOSE SANTIAGO BARROSO, con dirección de correo electrónico: barrosotello@gmail.com, Domicilio: Bernardo Ortiz 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 48004784 - 2615463016. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27370 Importe: \$ 32400  
04-05-06-07-08/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.317 caratulados: "DURAN JOSE MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a DURAN JOSE MIGUEL, con D.N.I. N° 28.598.973. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUJO, con domicilio legal y de atención constituido en Pje.3 Local 55 C.E.C. y CASAS, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuioopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. - PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS. -

C.A.D. N°: 27373 Importe: \$ 31050  
04-05-06-07-08/08/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/45 autos N°13-07841411-6 caratulados: "ROJAS JUAN MARCELO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JUAN MARCELO ROJAS, DNI 29.974.154, CUIL 20-29974154-1

con domicilio en Monoblock 12, A, 1, Sector II, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 15º) Fijar el día 2 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 16 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE DICIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 4 DE MARZO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 20 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: España 522, 2º Piso, Oficina 2; Mza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27375 Importe: \$ 37800  
04-05-06-07-08/08/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 81/90 autos N°13-07825177-2 caratulados: "QUINTERO NATALIA MARLENE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de NATALIA MARLENE QUINTERO, DNI N° 32.975.704, CUIL N° 27-32975704-3 con domicilio en Pellegrini 654, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 15º) Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 10 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 9 DE DICIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 26 DE FEBRERO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 14 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA -

Juez SINDICO: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27376 Importe: \$ 37800  
04-05-06-07-08/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.335 caratulados: "RICHARDI MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a RICHARDI MIGUEL ANGEL, con D.N.I. N° 24.067.138. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4552090 y teléfono fijo 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27377 Importe: \$ 29700  
04-05-06-07-08/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.323 caratulados: "BAZAN FRANCO ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a BAZAN FRANCO ANDRES, con D.N.I. N° 41.369.012. Síndico designado en autos, Contador AMBROSIO JOSE EDGARDO DANIEL, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Martes y Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día

TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27378 Importe: \$ 29700  
04-05-06-07-08/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE SAN MARTIN, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.278 "BILBAO FERNANDO ABEL p/ CONCURSO PREVENTIVO", con fecha 23/05/2025 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de FERNANDO ABEL BILBAO, DNI N° 27.842.011, CUIL N° 20-27842011-7, con domicilio real en calle W. Núñez 350 2 10 Barrio La Línea Monoblock C2, Rivadavia, Mendoza, disponiéndose: "...V. Fijar el día veintidós de agosto de 2025 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho; VI. Fijar el día tres de octubre de 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe individual. VII. Fijar el día catorce de noviembre de 2025 para presentar el informe general que establece el art. 39." Es síndico el Cdr. Daniel Blas Ramón Sánchez, con domicilio legal y de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martín, Mendoza; días y horarios de atención: Miércoles, Jueves y Viernes de 16.30 a 20.00 horas., Cel 0263-4410754, correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com Claudia Carina Espín. Secretaria.

Boleto N°: ATM\_9124470 Importe: \$ 17550  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/48 y 110/111 autos N°13-07238549-1 caratulados: "TORRES MARIA FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de junio de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIA FERNANDA TORRES, DNI N° 24.986.489, CUIL N° 27-24986489-2 con domicilio en Richieri 521, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). Con fecha 28 de julio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DICEINUEVE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DICEINUEVE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VIENTIUNO DE ABRIL DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. ABDALA LORENA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lorenaabdala@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27371 Importe: \$ 35100  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/45 y 92/93 autos N°13-07564594-9 caratulados: "PEREZ ANDREA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ANDREA NATALIA PEREZ, DNI N° 35.145.135, CUIL N° 27-35145135-7 con domicilio en Manzana 42- Casa 14, Barrio Dolores Prats de Huisi, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... Con fecha 30 de julio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: Derqui 49 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: [www.danielschilardi@outlook.com](mailto:www.danielschilardi@outlook.com) HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27372 Importe: \$ 35100  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/38 autos N°13-07796762-6 caratulados: "GOMEZ DARIO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DARIO ALBERTO GOMEZ, DNI 26.295.137, CUIL 20-26295137-6 con domicilio en Barrio Posta Norte, Manzana B - Casa 7, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 15°) Fijar el día 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 17 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE NOVIEMBRE DE 2025. 17°) Fijar el día 16 DE

DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE FEBRERO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE MARZO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. SINDICO: Cdr. DEL FAVERO DIEGO HUGO DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: diegodelfavero@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: martes, miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27374 Importe: \$ 35100  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

Fabiana Martinelli. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07476954- 8 ((012051-278945)), caratulados "ARRA RAFAEL OSVALDO - CERER CELIA NOEMI - CELANI LEANDRO NICOLAS - CELANI JUAN JESUS Y CELANI ESTEBAN MAURICIO C/PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Se hace saber a los posibles interesados que a fs. 2 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de marzo del 2024.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Montenegro s/n, del distrito El Vergel, departamento de Lavalle, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 apll inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. (...) gvr. FDO. Dra. Fabiana Martinelli.Juez".

Boleto N°: ATM\_9124471 Importe: \$ 10800  
01-05-07-11-13/08/2025 (5 Pub.)

Gestión Asociada Civil de San Martín- Tercera Circunscripción Judicial. autos 1.012.214 "VARAS, GLORIA Y OT. p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se hace saber a los posibles herederos de Sra. María Graciela Ferrisi la resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mza., 17 de junio de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para la actora, los posibles herederos de la Sra. María Graciela Ferrisi, son inciertos y de ignorado domicilio. II- Modificar el traslado ordenado a fs. 202, respecto de la Sra. María Graciela Ferrisi, debiendo la misma dirigirse en contra de los posibles herederos de María Graciela Ferrisi, a quienes se ordena correr traslado de la demanda por DIEZ DÍAS, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III- Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de la Sr. María Graciela Ferrisi, personas declaradas desconocidas (Art. 72 y cc. del CPCCyT)... NOTIFÍQUESE Fdo. Jorge Corradini. Juez."

Boleto N°: ATM\_9124486 Importe: \$ 17550  
01-05-07-11-13/08/2025 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos: N°415186 FERNANDEZ MARCELO NICOLAS C/ ALGAÑARAZ DE JOFRE MARIA ESTER (HOY SUS HEREDEROS SRES MIGUEL A. JOFRE Y JOSE A. JOFRE) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C.yT.) ubicado en del inmueble ubicado en calle MATHUS HOYOS N° 779 Distrito CIUDAD Departamento LAS HERAS, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título de 261,72 m2 y según mensura de 268,55 m2.-, el decreto que antecede: "Mendoza, 31 de Julio de 2023. Por cumplido el previo ordenado en autos y por - De la demanda por

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada SRA. ALGAÑARAZ DE JOFRE MARIA ESTER, hoy sus herederos, por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C.yT., art. 24 Ley 14.159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) (...) Publíquense edictos CINCO DIÁS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES , citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc.III del C.P.C.C.yT.) (...).

Boleto N°: ATM\_9124479 Importe: \$ 20250  
01-05-07-11-13/08/2025 (5 Pub.)

Juez de Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán de la Cuarta Circunscripción Judicial, Autos N°2733 caratulados: "GALLARDO MARIO CARLOS C/REJAN ALTAMIRANO JORGE ARNALDO Y GUIRALDES ERNESTO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifíquese a los eventuales herederos de los Sres JORGE ARNALDO REJÁN ALTAMIRANO de la demanda interpuesta por Prescripción adquisitiva, a fs. 34 declara que los eventuales herederos de JORGE ARNALDO REJÁN ALTAMIRANO son personas de existencia incierta (Art.69 CPCCYT) ignorado domicilio, para mejor recaudo se transcribe su parte pertinente de los proveído a fs.2 en su parte pertinente ordena: "...De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los SRES REJAN ALTAMIRANO JORGE ARNALDO Y GUIRALDES ERNESTO, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts.156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del CPCCyT).- y a fs.34 ...RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad del actor peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales herederos de JORGE ARNALDO REJÁN ALTAMIRANO son personas de existencia incierta (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.2 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.)"

Boleto N°: ATM\_9127748 Importe: \$ 20250  
01-05-07-11-13/08/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA -3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°13-07579080 9 ((032003-44601)) CARATULADOS "VALDIVIESO CECILIA, SILVESTRE MARIA EMILIA Y SILVESTRE MARIA FLORENCIA C/ABRAHAM MARIA MIRTA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" citar a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE PARA QUE COMPADEZCAN, RESPONDAN, OFREZCAN PRUEBA INSTRUMENTAL Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL JUZGADO la resolución dictada por este Tribunal a fs.4 que en su fecha y parte pertinente dice: "Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri Juez"

Boleto N°: ATM\_9126852 Importe: \$ 12150  
01-05-07-11-13/08/2025 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza en Autos N° 012054-420085 caratulados: "SALATINO LAURA CECILIA C/ORTIZ ALFREDO TOMAS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlo, sobre el inmueble ubicado en calle Guarientos N° 1.010, El Chilcal, Lavalle de la Provincia de Mendoza, inscripto en la Matrícula N° 234122 (Asiento A1) del Folio Real, Lavalle, Mendoza, conforme proveído de fs. 02, que en su parte pertinente dice: "Mendoza 17 de

Diciembre de 2024. (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, (...) (art.72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.) FDO. MARIA PAULA CALAFELL. JUEZ”.

Boleto N°: ATM\_9111730 Importe: \$ 13500  
28-30/07 01-05-07/08/2025 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

CARINA VIVIANA SANTILLÁN GITTO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 138328/2025, caratulados: “ETI LAS HERAS POR LA NIÑA MUÑOZ BOQUITE, AINARA MORENA P/ - Control de legalidad de medidas de excepción” notifico a MUÑOZ JOSE EDUARDO DNI: 33.093.660, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “En Las Heras, Mendoza, a los treinta días del mes de abril del año veinticinco y siendo las 09:40 horas (...) OÍDO LO CUAL EL TRIBUNAL DECRETA: I.- Tener presente lo expuesto por las partes. II- Tener a Estefanía Ángeles Boquite DNI 39.089.738, por presentado, parte y constituido domicilio legal y procesal en la matrícula Co-Fam 07 (Abog. Gabriela Pérez). Donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones que allí se realicen hasta tanto se constituya un nuevo patrocinio legal (conf art 21 CCPCT). III- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Coasesor. IV- Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de MUÑOZ BOQUITE, AINARA MORENA por el plazo de 90 días, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139. V- Solicitar a ETI Las Heras a que informe mensualmente la situación actual, si se han revertido las causas que dieron origen a la toma de medidas y estrategias que se encuentren realizando para la restitución de sus derechos en relación a la niña causante. También se informe quien es la adulta responsable que percibe las asignaciones familiares que le corresponden y en caso que sea la progenitora, se realice la ADENDA para que lo perciba la adulta responsable. Asimismo se solicita la colaboración a ETI Las Heras, para tramitar el beneficio previsional que corresponda respecto de Aimará por su discapacidad. VI- Se ordena practicar información sumaria respecto del progenitor, Sr José Eduardo Muñoz, DNI 33.093.660 debiendo oficiarse a Secretaria Electoral y Policia de Mendoza a fin de que informen el último domicilio que registran. OFICIESE. VII- Quedan todos notificados en este acto. (...) Fdo: Dra Carina Santillán Gito. Juez. Gejuaf Las Heras.” Y “Las Heras; 8 de Julio de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. MUÑOZ JOSE EDUARDO DNI: 33.093.660 , y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la resolución de fecha 30/04/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.CÚMPLASE FDO Dra. Carina Viviana Santillán Gito Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS”. PUBLIQUESE por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial lo resuelto en acta de fecha 30/04/2025, y lo resuelto en autos de fecha 08/07/2025.

S/Cargo  
07-12-18/08/2025 (3 Pub.)

(\*)

A HEREDEROS DE ECHENIQUE CLEMENTE CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5903275

Boleto N°: ATM\_9148302 Importe: \$ 1350  
07-08-11-12-13/08/2025 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO-PRIMERA, en autos n° 282302/ (13-07594553-6) caratulado: ROSALES PARRA ANDRES ARIEL P/ SUCESIÓN” notifica a los herederos y/o acreedores con domicilio conocido, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 26 de Mayo de 2025.AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO Los presentes autos arriba caratulados, constancias de autos, documentación acompañada, acreditado someramente el derecho invocado y atento lo dispuesto por los arts. 5 inc. 5), 17, 324, 325 del C.P.C.CyT. Y 10 inc. f) del Código Fiscal, corresponde abrir el presente proceso sucesorio.En lo relativo a la forma de comparecer al juicio sucesorio, por razones de economía procesal, considero que para este juicio resulta -en principio- pertinente aplicar la norma del artículo 2.340 del C.C.C.N. sin perjuicio de la convocatoria a la audiencia prevista por el artículo 326 inciso I del C.P.C.C.yT. a pedido de las partes o en caso que el Tribunal lo disponga por razones fundadas (Art.46 inc. 1 del C.P.C.C.yT.).Por ello;RESUELVO:I.- Declarar la apertura del proceso sucesorio de ROSALES PARRA ANDRES ARIEL, D.N.I. N° 30.987.488.II.- Notificar la apertura de la sucesión en forma personal a los herederos y/o acreedores con domicilio conocido y publicar edictos por UN DÍA en el BOLETÍN OFICIAL citando a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma (2340 del CCCN). III.- DESE INTERVENCIÓN a los Ministerios Públicos que TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA correspondan. IV.- REMÍTASE ficha a la Suprema Corte de Justicia.-V- Vencidos el plazo para comparecer, a pedido de parte y previa vista al Ministerio Fiscal, se dictará declaratoria de herederos y en caso de haber sido propuesto, se designará administrador definitivo y perito evaluador (Art. 2343 delCCCN y 328, 331 del C.P.C.C y T). REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.-

S/Cargo  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

DR. PABLO BITTAR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, -, EXPTE. N°268608 “RAMIREZ HERRERA MARIO LEONARDO C/ CANONE JOSE OMAR Y DE MARCO SANDRA VICTORIA P/ TRANSFERENCIA DE AUTOMOTOR”, notifica resolución de Fs 77 : “Mendoza, 14 de Abril de 2025.(...)RESUELVO:I.- Hacer lugar a la ejecución de sentencia incoada y en consecuencia disponer, siempre que fuere material y jurídicamente posible, la inscripción del rodado automotor marca Chevrolet, modelo Classic 4 ptas LT, Spirit 1.4N, dominio KYW-001 a nombre del actor MARIO LEONARDO RAMÍREZ HERRERA.II.- A los fines dispuestos en el párrafo anterior oficiese, con indicación de los datos correspondientes, al Registro del automotor correspondiente, previo, pago de tasas y conformidades de los profesionales y peritos intervinientes. III.- Imponer las costas al demandado vencido (art. 36 CPCCyT).- Notifíquese.- NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE.Fdo.Dr. Pablo Darío Bittar.Juez”.

Boleto N°: ATM\_9148348 Importe: \$ 2430  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. MENDOZA, 07 de mayo de 2025. RESOLUCIÓN N° 394.25. VISTO: El Expediente N° 4882/C/2024, caratulado: “CHAMORRO, FERNANDO DAVID. DENUNCIA AL M.M.O. LIRANCE, FEDERICO MATR. 6541. POR INCUMPLIMIENTO DE LABOR PROFESIONAL”, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por el Señor Fernando David Chamorro, según Nota presentada en fecha 03 de setiembre de 2024. Que a fojas 01 y ss., denuncia del Señor Fernando David Chamorro, Que a foja 04, ficha personal del Señor Fernando David Chamorro, Que a foja 05 y 06, copia de Resolución y notificación de Costo de Expedientes por Denuncias, Que a foja 07, e-mail al Señor Chamorro, solicitando

adjunte documentación complementaria, Que a foja 08 y ss., e-mail varios, Que a foja 12, Estado de Matrícula N° 6541 y al dorso ficha de Inscripción-Matriculación, Que a foja 13, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 14, informe de reunión de Consejo Directivo n° 646, Que a foja 15, pase a tratamiento al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 16, Avocamiento, Que a foja 17, Cédula de Notificación al Señor Fernando David Chamorro, Que a foja 18, Cédula de Notificación al matriculado Federico Lirance, Que a foja 19, Nota del matriculado, Federico Lirance, Que a foja 20, Nota de ampliación de denuncia del Señor Fernando David Chamorro, Que a foja 21 y ss., el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 23, Estado de Matrícula N° 6541, Que a foja 24, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 25, informe de Reunión de Consejo Directivo n° 656. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional FEDERICO LIRANCE, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 6541, es contraria a las normas de Ética Profesional, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, según Título I, Capítulo I, Art.1; Capítulo II, Art. 3, Capítulo IV, Art. 23, del Código de Ética y Ejercicio Profesional vigente, incumpliendo con las tareas encomendadas por los comitentes y según Ley 6729, Título I, Capítulo II, Art. 4 inc. 3) y Art. 34. Que por su falta de Ética profesional y moral, perjudica la dignidad y el respeto de la matrícula. Que al no ser diligente en su accionar como profesional le ocasionó perjuicios económicos y administrativos al comitente. El profesional deberá, en caso de haberle generado alguna deuda, hacerse efectiva y abonar además los costos por inicio de expedientes en su contra. Por lo que este Tribunal de Ética concuerda en su dictamen. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1° APLÍQUESE: Al profesional FEDERICO LIRANCE, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 6541, la sanción de FALTA GRAVE, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN (1) AÑO, APLICAR UNA MULTA DE \$ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100), CON DIFUSIÓN PÚBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso c), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2° DEBERÁ: El profesional FEDERICO LIRANCE, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 6541, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3° NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_9148288 Importe: \$ 10260  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

Expte. N° 23147 LOPRESTI ALBERTO EMILIO C/ ENCINA MARISA LOURDES P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO Notifica a MARISA LOURDES ENCINA, D.N.I. N.º 27.740.535, lo ordenado en estos obrados "Mendoza, 24 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada, Sra. MARISA LOURDES ENCINA, D.N.I. N.º 27.740.535, resulta ser de ignorado domicilio.- II.- Notificar el presente auto conjuntamente con la sentencia de fs. 20 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- MAD DRA. ELDA ELENA SC" A fs. 31 se resolvió: "Mendoza, 13 de febrero de 2.025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:I.- Regular los honorarios profesionales al Dr. Walter Solis, en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$1.260.000). (art. 9 inc. e de la ley 9131). II.- Imponer las costas a la parte demandada, por ser de ley. (art. 35 y 36 del CPCCyT) NOTIFIQUESE. MVR FDO. DRA. ELDA ELENA SCALVINI JUEZ.". A fs. 56 se resolvió: "Mendoza, 30 de Junio de 2025. AUTOS y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Modificar el punto II del resolutivo de fs. 54, el que quedará redactado de la siguiente forma: RESUELVO: I.-..., II.- Notificar el presente auto conjuntamente con la resolución de fs. 31 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- II.- Dejar incólume el resto de la resolución de fs. 54.- NOTIFIQUESE conjuntamente con el auto de fs. 54.-Por Mesa de Entradas del Tribunal cúmplase.- MAD DRA. ELDA

ELENA SCALVINI Juez"

Boleto N°: ATM\_9150073 Importe: \$ 14580  
07-12-18/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. MENDOZA, 24 de abril de 2025. RESOLUCIÓN N° 389.25. VISTO: El Expediente N° 0107 / C / 2022, caratulado: "CANO, MATÍAS. DENUNCIA AL M.M.O. MUÑOZ, MARCOS DANIEL. MATR. 8409. POR INCUMPLIMIENTO LABOR PROFESIONAL", del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por el Señor Matías Cano, según Nota presentada en fecha 19 de abril de 2022. Que a fojas 01 y ss., denuncia del Señor Matías Cano, Que a foja 16, ficha de Inscripción-Matriculación del profesional Marcos Daniel Muñoz, Que a foja 17, Nota al Matriculado Marcos Daniel Muñoz, en fecha 09 de mayo de 2022, Que a foja 18, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 19, informe de reunión de Consejo Directivo n° 598, Que a foja 20, ficha de Inscripción- Matriculación del profesional Marcos Daniel Muñoz, Que a foja 21, Estado de Matrícula del profesional Marcos Daniel Muñoz, Que a foja 22, pase a tratamiento al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 23, Avocamiento, Que a foja 24, Cédula de Notificación al profesional Marcos Daniel Muñoz, Que a foja 25, Cédula de Notificación al Señor Matías Cano, Que a foja 26, E-mail del Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 27, Nota N° 2674.23, a la Caja Previsonal Técnica, Que a foja 28, Nota N° 78/23 respuesta de la Caja Previsonal Técnica, Que a fojas 29 y 30, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 31, Estado de Matrícula del profesional Marcos Daniel Muñoz, Que a foja 32, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 33, informe de Reunión de Consejo Directivo n° 654. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional MARCOS DANIEL MUÑOZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 8.409, es contraria a las normas de Ética Profesional del Colegio de Técnicos de Mendoza, según Título I, Capítulo I, Art. 1; Capítulo II, Art. 3, Art. 7 y Art. 9, Capítulo IV, Art. 23, del Código de Ética y Ejercicio Profesional, incumpliendo con las tareas encomendadas por los comitentes y según Ley 6729, Título I, Capítulo II, Art. 4 inc. 3) y Art. 34. Que por su falta de Ética profesional y moral, perjudica la dignidad y el respeto de la matrícula. Que al no ser diligente en su accionar como profesional le ocasionó perjuicios económicos y administrativos al comitente. El profesional deberá, en caso de haberle generado alguna deuda, hacerse efectiva y abonar además los costos por inicio de expedientes en su contra. Por lo que este Tribunal de Ética concuerda en su dictamen. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1° APLÍQUESE: Al profesional MARCOS DANIEL MUÑOZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula n° 8.409, la sanción de FALTA GRAVE, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN (1) AÑO, CON DIFUSIÓN PÚBLICA Y MULTA DE \$ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100), de acuerdo Artículo 60, inciso c), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2° DEBERÁ: El profesional MARCOS DANIEL MUÑOZ, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula n° 8.409, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3° NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_9148300 Importe: \$ 10530  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ GEJUAF LUJAN en autos N.º 124791/24/10F ( 13-07698494-2) "MAMANI POQUECHOQUE, EDZON JHONNY P/ RECTIFICACION DE PARTIDA" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 1 de Agosto de 2025. ... 3) En función del trámite previsto por el art. el art. 70 del CCCN, corresponde ordenar: a) Póngase en conocimiento la acción instada a fin de obtener el CAMBIO DE APELLIDO por el de "POQUECHOQUE" que fuera solicitado por el Sr. EDZON JHONNY

MAMANI POQUECHOQUE, a efectos que se disponga su nombre como: "EDZON JHONNY POQUECHOQUE", pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. b) Emplácese a la actora a fin que denuncie bajo fe de juramento la existencia de medidas precautorias en su contra. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Fdo. Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia".

S/Cargo

07/08 02/09/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA (GEJUAF) de GUAYMALLÉN, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N.º 144/2020 caratulados "CORDOBA RAMON ALEJANDRO CONTRA CORDOBA JORGE DIONISIO Y MALDONADO EDUARDO POR ACCION DE FILIACION", NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS el pedido de supresión de APELLIDO PATERNO realizado por Ramón Alejandro Córdoba DNI N.º 27.200.142, el decreto que lo ordena expresa: "Mendoza, 2 de Julio de 2025. Proveyendo a presentación N.º Actuación 825505/2025: Agréguese y téngase presente el dictamen de la Asesoría Letrada del Registro Civil. Conforme ello, HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada por Ramón Alejandro Córdoba DNI N.º 27.200.142, apellido "Córdoba" que será sustituido por "Maldonado", publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. A tales fines, acompáñese por parte interesada edicto confeccionado a los fines de su revisión y firma. Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar Gejuaf Guaymallén".- Fdo. Digitalmente por Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez SUBROGANTE de Familia y Violencia Familiar Gejuaf Guaymallén".

S/Cargo

07/08 02/09/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

Mendoza, 4 de agosto de 2.025 Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n.º 101.360 Caratulado: "Ghilino Hermanos s/ Permiso para Perforación". Conforme lo ordenado a fs. 46 por la Secretaría del H.T.A., EMPLÁZACE a Cepas de Andrade S.A. – En formación, TITULAR de la concesión registrada bajo el n.º 10/941, PARA QUE EN EL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN PROCEDA A CANCELAR LOS TRIBUTOS ADEUDADOS, CUYO DETALLE OBRA A FS. 44/45 DE AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN, LA QUE SIENDO UNA SANCIÓN LEGAL, QUE IMPLICA LA PÉRDIDA DEL DERECHO A EXTRAER AGUA, NO LO EXIME DEL PAGO DE LAS DEUDAS, DEBIENDO PROCEDER AL CEGADO DE LA PERFORACIÓN O EN SU DEFECTO, LO REALIZARÁ EL D.G.I. A CUENTA Y CARGO DEL TITULAR DE LA CONCESIÓN. Fdo.: Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N.º: ATM\_9148463 Importe: \$ 7290

07-08-11/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N.º 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Emilio CORNETTE, D.N.I. N.º 14.677.455 nacido el 19/09/1961 en Mendoza, de 63 años de edad, talla 1,68 mt., peso 80 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color marrón, cabellos color gris, barba y bigote de 3 cm, hallado en la vía pública: calle San Lorenzo N.º 30 de Capital, Mendoza y con domicilio del D.N.I. en calle Francisco Civit N.º 1.709 del B.º Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza, Expte. P-82.082/25 de la Oficina Fiscal Capital y Legajo N.º 509/25 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 05/08/2025; fallecido el día 05/08/2025 a las 15:00 horas

aprox., de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

07-08-11-12-13/08/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 64 de fecha 13 de Mayo de 2025, según consta en Expediente EX-2024-04573029-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "EL FUTURO EMPIEZA HOY" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los cinco días del mes de julio de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

EX-2023-07540649 -GDEMZA-MESA#DGE. VISTO: El expediente de referencia; y CONSIDERANDO: Qu la primera citación cursada al Agente ISMAEL C. AGUIRRE, CUIL N° 20-14756599- 3, para prestar declaración indagatoria el 5 de mayo de 2025 a las 9:30 horas, resultó infructuosa debido a que no se pudo notificar con el debido tiempo al sumariado. Que, asimismo, las siguientes audiencias fijadas para el 11 de junio de 2025 a las 10:30 horas y el 4 de agosto de 2025 a las 9:30 horas, las cuales fueron notificada al Agente Ismael C. Aguirre vía correo electrónico, también resultaron infructuosas por su incomparecencia. Se destaca que no existe constancia fehaciente de recepción del mencionado correo, limitándose solo al registro de envío. Que en virtud de lo ocurrido, y dado que no se cuenta con domicilio conocido del sumariado, se determina la publicación edictal para la nueva fecha de audiencia. Que es un principio fundamental del procedimiento administrativo el derecho del administrado al debido proceso adjetivo, por lo que corresponde en esta instancia proceder a citar al sumariado por edictos, conforme al art. 152 de la Ley 9003, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho de defensa del Agente VIERA GABRIEL. Todo ello sin perjuicio de que en el presente caso no se trata de una persona de domicilio desconocido, sino de domicilio incierto. Asimismo, recordemos que, conforme al art. 13 inc. t) del Dec. Ley 560/73, es obligación de los agentes del Estado mantener permanentemente actualizada la información referente a su domicilio. Por lo expuesto y en mi calidad de Instructora Sumariante y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 9103, RESUELVO: Artículo 1º.- Notifíquese en forma legal por edictos, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 9003, y tómesese cumplimiento por Secretaría de Actuaciones. Artículo 2º.- Fijese una nueva fecha de indagatoria y notifíquese al Agente ISMAEL C. AGUIRRE, CUIL N° 20-14756599-3, para que el día 2 de septiembre del 2025 a las 10:00 horas, preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTJ, ubicada en la Sala de Audiencias del Tercer Piso del Cuerpo Central de la Casa de Gobierno. Se le informará que, en caso de no concurrir, el trámite administrativo continuará sin su participación. En dicha audiencia, se le informará que puede declarar si así lo desea y que puede designar un abogado defensor, estableciendo en su primera presentación un domicilio electrónico válido para notificaciones. Artículo 3º.- Cúmplase el trámite de vista al sumariado por un período de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día hábil siguiente a la audiencia indagatoria. Durante ese plazo podrá presentar descargos, ofrecer medidas de prueba y, si lo desea, recusar con causa al Instructor designado en la misma audiencia, o hasta cinco días hábiles después. Fdo Dra. Marianela Bustos Nogueroles instructora sumariante Oficina General de Sumarios.

MGIyDT

S/Cargo

07-08-11/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

GUAYMALLÉN, 6 de agosto de 2025 REF. EXPTE. N° 11224-2025 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. HERRERA GASTON EMMANUEL D.N.I. N° 37.513.976 lo dispuesto por DECRETO N° 2933-2025: ARTICULO 1º: CLAUSURASE a partir de la fecha de su notificación, el Sumario Administrativo ordenado por Decreto N° DEC-4546-2024, al Agente Municipal SR. HERRERA GASTON EMMANUEL D.N.I. N° 37.513.976, conforme a las razones expuestas en el Considerando del presente dispositivo legal y demás antecedentes que obran en Expediente N° EXP-11224-2025, continuidad del Expte. N° EE-21301-2024. ARTICULO 2º: DISPONESE LA SANCION DE CESANTIA a partir de la fecha de su notificación, al Agente Municipal SR. HERRERA GASTON EMMANUEL D.N.I. N° 37.513.976 cargo Categoría "A" -Agrupamiento 4 -Tramo 2 -Subtramo 01 -Obrero, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, acorde lo previsto por el Art. 41º de la Ley N° 5892/92 - Estatuto Escalafón Municipal. ARTICULO 3º: POR SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION, tómesese conocimiento y debida nota en el Legajo del citado Agente y por ÁREA DE NOTIFICACIONES notifíquese mediante la publicación en el Boletín Oficial el acto administrativo al SR. HERRERA GASTON EMMANUEL D.N.I. N° 37.513.976, haciéndole saber que el pronunciamiento podrá ser recurrido en reconsideración dentro del plazo de tres (3) días, contado desde su notificación, y la autoridad deberá expedirse dentro de los diez (10) días. El recurso no suspenderá la medida resuelta art 44º j) de la Ley N° 5892. Posteriormente, ORDENASE EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, en calidad de terminadas. ARTICULO 4º: DEJASE EXPRESA CONSTANCIA que el SR. HERRERA, deberá concurrir a la Caja de Seguro Mutual, sita en calle 9 de Julio N° 1.257 – Ciudad – Mendoza – Teléfonos N° 4251324 y N° 4251526, conforme lo dispuesto en la "LEY N° 9.121", Artículo 13º que dice: Los afiliados directos, que dejasen de pertenecer a la administración pública por cualquier causa, podrán continuar afiliados al Seguro Mutual, manifestándolo expresamente dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la notificación la presente disposición, y acorde al Artículo 48º inc. g) de la citada norma legal. Firmado: CONT. ALICIA ZARATE – Secretaria de Hacienda – ING. MARCOS CALVENTE – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_9153913 Importe: \$ 16200

07-08-11/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. Mariana Simón, EN AUTOS N° 106552/2024 (13-07638345-0) caratulados "CASAS, DIEGO PASCUAL C/ BRACAMONTE, GUSTAVO JAVIER P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN" hace saber la pretensión del Sr. DIEGO PASCUAL CASAS, D.N.I. ° 44.436.884 de adicionar en primer término el apellido paterno "BRACAMONTE" al materno "CASAS" siendo reconocido públicamente como "DIEGO PASCUAL BRACAMONTE CASAS". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "CASAS, DIEGO PASCUAL C/ BRACAMONTE, GUSTAVO JAVIER P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN 13-07540857-3 San Rafael, 26 de Diciembre de 2024 Atento constancias de autos, previo publíquense edictos en los que se haga conocer la pretensión del actor, conforme lo dispone el art. 70 del CcyC y acompañe informe de no inhibición del mismo. Fdo. Adriana Torres Coletta - Secretaria."

S/Cargo

07/08 01/09/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. Mariana Simón, EN AUTOS N° 106552/2024 (13-07638345-0) caratulados "CASAS, DIEGO PASCUAL C/ BRACAMONTE, GUSTAVO JAVIER P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN" hace saber la pretensión del Sr. DIEGO PASCUAL

---

CASAS, D.N.I. ° 44.436.884 de adicionar en primer término el apellido paterno "BRACAMONTE" al materno "CASAS" siendo reconocido públicamente como "DIEGO PASCUAL BRACAMONTE CASAS". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "CASAS, DIEGO PASCUAL C/ BRACAMONTE, GUSTAVO JAVIER P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN 13-07540857-3 San Rafael, 26 de Diciembre de 2024 Atento constancias de autos, previo publíquense edictos en los que se haga conocer la pretensión del actor, conforme lo dispone el art. 70 del CcyC y acompañe informe de no inhibición del mismo. Fdo. Adriana Torres Coletta - Secretaria."

S/Cargo

07/08 01/09/2025 (2 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL 3º EN AUTOS N°317.240 caratulados "ROJAS CLAUDIA SILVINA C/ YAÑEZ LORENA ELISA Y ZURICH ARGENTINA CIA. DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA A LA SRA. LORENA ELISA YAÑEZ D.N.I. 27.127.773.LOS DECRETOS DE FOJAS 19, 54 Y 55 QUE EN SU PARTE PERTINENTE REZAN: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2023. ..Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado, YAÑEZ LORENA ELISA, en los términos de los artículos 74 y 75 del CPCCYT."; "Mendoza, 26 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. II.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado YAÑEZ LORENA ELSAD.N.I. 27.127.773, persona de ignorado domicilio"; "Mendoza, 1 de julio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO..."III Notifíquese la presente resolución y el decreto que dispone la rebeldía de la demandada YAÑEZ LORENA ELSA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC)".

Boleto N°: ATM\_9122749 Importe: \$ 8100

04-07-12/08/2025 (3 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTARIO - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA aut °19519 caratulados "FERREIRA CARINA ELIZABETH C/ BLANCO CESAR DANIEL P/ DESPIDO" Gral. SAN MARTIN, MZA., 07 de Abril de 2025 Agréguese y téngase presente el oficio informado por la Cámara Nacional Electoral. Atento a constancias de autos, y teniendo en consideración la declaración bajo fe de juramento expresada, declárese a los codemandados RENZO MANZUR CARRASCO (D.N.I. N°41.365.056) y EDUARDO ALI MANZUR (D.N.I. N°16.694.428), personas de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora, procédase a notificar a los mismos el decreto de fs. 12 "SAN MARTIN, Mendoza, 01 de Marzo de 2023. Téngase presente el domicilio del codemandado que se denuncia. Téngase presente la dirección electrónica de la actora que se denuncia.- INTÍMASE, a la parte ACTORA y a los letrados que oportunamente representen a la demandada, para que en el plazo de TRES DÍAS y al momento de su presentación cumplan con lo dispuesto por el art.2 de la Resolución General 689/99 de A.F.I.P., acompañando al proceso, copia de la constancia de inscripción, emitida por dicho organismo, a fin de acreditar el carácter que revisten frente al I.V.A., bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.45, 46 y 26 del Cód. Proc. Laboral y 21 del C.P.C.C.T),- Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFIQUESE.OFICIESE. Se hace saber que a los fines de acceder a el escrito que da origen a la presente resolución deberá ingresar exclusivamente a través del portal de gestión de causas judiciales IURIX ON LINE HTML5, y no a través de la página web del Poder Judicial listas diarias.- SSL Firmado: DRA. ADRIANA JUDIT DANITZ Juez de Cámara mediante edictos a publicarse por CINCO DIAS en el Boletín Oficial (art.36 del CPL). OFICIESE.- EAM DRA. ADRIANA JUDIT DANITZ - JUEZ DE CÁMARA.

S/Cargo

04-07-12-18-21/08/2025 (5 Pub.)

Culotta María Paula, Jueza del Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas- Primera Circunscripción de

Mendoza, autos nº2563167, caratulados "CARRIZO VERONICA CECILIA C/ AMAYA ISAAC NELSON GERARDO - VARGAS JOSE LUIS Y SAN CRISTOBAL SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Notificar al demandado el Sr. AMAYA ISAAC NELSON GERARDO, con DNI: 35.641.824 la siguiente resolución: A fs. 41 de autos el Juzgado dictó el siguiente proveído: "Mendoza, 03 de Julio de 2025. RESUELVO: 1) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable en el siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GZIWW31511>. 2) Declarar a AMAYA ISAAC NELSON GERARDO con DNI: 35.641.824, como persona de ignorado domicilio. 3) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES", conjuntamente con el decreto de fs. 2 de autos, en su parte pertinente. 4) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE. A fs. 2, el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de Agosto de 2024". Téngase al Dr. OCTAVIO PUPPETTO por la Sra. CARRIZO VÉRONICA CECILIA, por presentado, parte y domiciliado a mérito del poder para juicios acompañado. PREVIO, aclare en relación a la naturaleza especial del domicilio del demandado AMAYA ISAAC NELSON GERARDO que refiere en el libelo inicial. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EDJWV282156> Como se solicita, cítase en garantía a SAN CRISTOBAL SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 25, 26, 27 y ccds del C.P.C.C.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan. Hágase saber a la parte interesada que deberá acompañar las cédulas u oficios, según corresponda, en formato editable y conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles"(cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial); para su control y posterior diligenciamiento, incorporando el Tribunal, al momento de revisar la cédula u oficio, los links y códigos QR para traslado en hoja adjunta. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento lo dispuesto por la Acordada N° 28.690, oficiése como se solicita en el punto VIII, B); sin perjuicio del análisis sobre su oportuna admisión. A tal efecto deberá la parte interesada procurar el diligenciamiento conforme las facultades conferidas por el art. 34 del C.P.C.C.T, o en caso de no ser ello posible, deberá acompañar el oficio en formato editable para su control, firma y posterior diligenciamiento.

Boleto N°: ATM\_9130835 Importe: \$ 25110  
04-07-12/08/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE GOMEZ FELIX ERNESTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5850789

Boleto N°: ATM\_9141877 Importe: \$ 1350  
06-07-08-11-12/08/2025 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-07348630-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1015 Silva Alfaro Franco Adrián". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "SILVA ALFARO FRANCO ADRIAN" CUIT: 20-36633947-8, propietario del comercio de nombre de fantasía "Sugar", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 07 de abril de 2025 RESOLUCION N° 163- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "SILVA ALFARO FRANCO ADRIAN" CUIT: 20-36633947-8, propietario del comercio de nombre de fantasía "Sugar", y con domicilio en 9 de Julio N° 1626, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro

de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. .Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-06217261-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 1073 + Infraccion + 5/19 + Guerra Alejandro Emmanuel CUIT: 20-36230239-1". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "GUERRA ALEJANDRO EMMANUEL" CUIT: 20-36230239-1, propietario del comercio con nombre de fantasía "Tres Coma Cinco" , de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 28 de marzo de 2025 RESOLUCION Nº 154- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "GUERRA ALEJANDRO EMMANUEL" CUIT: 20-36230239-1, propietario del comercio con nombre de fantasía "Tres Coma Cinco" y con domicilio en calle Godoy Cruz Nº 213, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no

suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. .Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01132125-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D Nº 2014 Gonzalez Carlos Julio". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "GONZALEZ CARLOS JULIO" CUIT 20-23385942-8, propietario del comercio con nombre de fantasía "La Quesería" , de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de enero de 2025 RESOLUCION Nº 23- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "GONZALEZ CARLOS JULIO" CUIT 20-23385942-8, propietario del comercio con nombre de fantasía "La Quesería", y domicilio en calle Belgrano Nº 96 local 3, Tunuyán (5560), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. .Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX -2023-05043654- - GDEMZA-IPV, Caratulado "Bº LISANDRO PARK MONOBLOCK 2- PB- DPTO 01 (Cod. 2667/02/00/001)", del Departamento de LAS HERAS, notificar al Sr. MAGGIO OSCAR ALBERTO, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución Nº 941 de fecha 29 de Julio del 2025, por la cual se desadjudica al Sr.

MAGGIO OSCAR ALBERTO DNI N° 23.863.602, de la monoblock 2, Planta Baja, Departamento 01, del B° LISANDRO PARK (Cod. 2667/02/00/001) ,del Departamento LAS HERAS de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Artículo 26 inc b y Artículo 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por el ex adjudicatario quedarán a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77.”

S/Cargo

06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ DEMETRIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252085

Boleto N°: ATM\_9134766 Importe: \$ 1350

05-06-07-08-11/08/2025 (5 Pub.)

---

“El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N°1002/2020/3F (CUIJ 13-05819112-9) caratulados: “GOMEZ PABLO FABIAN CONTRA PIZARRO MARTHA POR DIVORCIO UNILATERAL” notifica a la Sra. Pizarro Martha lo resuelto por el Tribunal, que en su parte pertinente, dispone: “Maipú; 25 de Junio de 2025 VISTOS: (...) RESULTA (...) RESUELVO: 1).-Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. PIZARRO MARTHA, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante abogado Viola Fabio Sebastián, matrícula 8833. PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. DJA Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila Juez subrogante”

Boleto N°: ATM\_9114650 Importe: \$ 12150

30/07 04-07/08/2025 (3 Pub.)

---

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza en autos N°262.460 caratulados “AQUINDO ANGELA ELISA C/REY MONARDEZ CIRO NAHUEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” NOTIFICA a CIRO NAHUEL REY MOANRDEZ D.N.I. N°35.553.471 lo siguiente: “Mendoza, 10 de Octubre de 2024. ...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 68,74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFIQUESE... Firmado: DR. FERNANDO LUCAS AVECILLA –JUEZ”.- Y a fs.250314 proveyó: “Mendoza, 14 de Marzo de 2025...RESUELVO... III.-Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. CIRO NAHUEL REY MONARDEZ, D.N.I 35.553.471 IV.Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs 241010 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art.72 CPCCyT)... NOTIFIQUESE.- Firmado: DR. FERNANDO LUCAS AVECILLA –JUEZ” TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MPVES211313> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HTYDI211313>.

Boleto N°: ATM\_9114669 Importe: \$ 8910

30/07 04-07/08/2025 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido FRANKLIN HENRIQUEZ, fallecido el 11/02/2008 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO (crematorio), de galería: 55, nicho: 508, de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposicion.

Boleto N°: ATM\_9122791 Importe: \$ 2430  
05-06-07/08/2025 (3 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA MALLEA, SUSANA C/ ARCE AGÜERO, RUBEN DARIO P/ DIVORCIO UNILATERAL ESP J-13-07498590-9/2024-0 Nro. de expediente: 32802/2024 Nro. de actuación: 3552809 Mendoza; 8 de Julio de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presenta SUSANA MALLEA DNI N.º 21.591.932 por derecho propio promoviendo demanda por divorcio unilateral en contra de RUBEN DARIO ARCE AGUERO DNI N.º 20.972.379, declarando bajo fe de juramento desconocer su domicilio actual ( art. 69 del CPCCyT), y solicitando información sumaria a fin de poder notificar al mismo la demanda incoada. Para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba informativa a Policía de Mendoza y Secretaría Electoral, obrando tales informe en autos. Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 02 de Junio de 2025 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a RUBEN DARIO ARCE AGUERO DNI N.º 20.972.379, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente y el decreto de fecha 04 de Junio de 2024, a RUBEN DARIO ARCE AGUERO DNI N.º 20.972.379 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Rodolfo Gabriel Díaz Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén

Boleto N°: ATM\_9121337 Importe: \$ 8640  
30/07 04-07/08/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido FERNANDO MARCELINO GARCIA, fallecido el 05/11/1985, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 349 a galería: 41, nicho: 1160 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9122808 Importe: \$ 2430  
05-06-07/08/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de HADEE FRADIN; cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO INTERNO DE RESTOS que se encuentran en NICHOS 10-FILA 2-PABELLON 45-SECCION AD y pasan a NICHOS 81-FILA 4-PABELLON 01-SECCION AD Cementerio municipal,. conforme EE-1376/2025 -Of. Defunciones -- Planta baja; FDO. Dra. Chacon - Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_9127146 Importe: \$ 4050  
04-05-07-11-13/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRONOVO PATRICIA CARINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252082

Boleto N°: ATM\_9131386 Importe: \$ 1350  
05-06-07-08-11/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOLER MARIA ANTONIETA DE LAS MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252083

Boleto N°: ATM\_9131372 Importe: \$ 2700  
05-06-07-08-11/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAZA DANTE ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252084

Boleto N°: ATM\_9134738 Importe: \$ 1350  
05-06-07-08-11/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTUBIA MERCEDES DE LOURDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252086

Boleto N°: ATM\_9134028 Importe: \$ 1350  
05-06-07-08-11/08/2025 (5 Pub.)

---

A Herederos del DR. BUSTOS, BEATRIZ ELENA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Jose Millares.-

Boleto N°: ATM\_9134360 Importe: \$ 2700  
05-06-07-08-11/08/2025 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, PODER JUDICIAL DE MENDOZA, en autos Nro. 314924 "ARILLA SERGIO GABRIEL C/ NUEVE LUNAS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, notifica a NUEVE LUNAS SA y/o a los posibles terceros interesados sobre el RODADO, Marca: TOYOTA, Modelo: 39-HILUX 4X4 CABINA DOBLE SR C/ABB 3.0TDI, Tipo: 20- pick – up, Dominio: MGR539, Chasis No: 8AJUFZ22G1D5023154, Motor No: 1KD-5974658.

Boleto N°: ATM\_9118425 Importe: \$ 5400  
30/07 01-05-07-11/08/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE ABACA LUIS ROBERTO CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-5763584

Boleto N°: ATM\_9130776 Importe: \$ 1350  
04-05-06-07-08/08/2025 (5 Pub.)

---

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, expediente N° 87066 folio 192 iniciado por el fallecimiento del Sr. DANIEL EDGARDO GALDEANO, DNI N° 16.902.802, cita y emplaza por cinco (5) días a las personas que se consideren con derecho a la indemnización y demás conceptos a cobrar, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen (art. 33 Dec-Ley 560/73 mod. Ley 4409/8 B.O. 04/02/1980; Dec-Ac- 251-F/45 B.O. 04/08/1945; Dec. 150/93; art. 3° Dec. 567/75), debiendo presentarse en edificio anexo de calle Rivadavia 292, Planta Baja, Oficina 3, Asesoría Letrada, (5500) Capital, Mendoza, de 8 a 14 horas.

Boleto N°: ATM\_9130488 Importe: \$ 8100  
04-05-06-07-08/08/2025 (5 Pub.)

---

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sr. AMPARO DEL ROSARIO FRAILE D.N.I. N° 26.717.895, por reclamo de indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo central 1° piso, ciudad de Mendoza"

Boleto N°: ATM\_9114679 Importe: \$ 4050  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUEVAS RODRIGO ALEXANDER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252067

Boleto N°: ATM\_9118380 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VERDUGO OMAR ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252069

Boleto N°: ATM\_9118385 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ PELAEZ MARIA ESTHER DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252068

Boleto N°: ATM\_9118391 Importe: \$ 2700  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELASCO ENRIQUE JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252070

Boleto N°: ATM\_9118449 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OLMEDO JUAN EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252071

Boleto N°: ATM\_9118522 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GALIANA PEDRO VICTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro. 1252072

Boleto N°: ATM\_9118797 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA ESTANISLAO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252073

Boleto N°: ATM\_9118734 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA MARIELA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro. 1252066

Boleto N°: ATM\_9114644 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA VICENTA ELISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252074

---

Boleto N°: ATM\_9120960 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO GILBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252075

Boleto N°: ATM\_9120994 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252076

Boleto N°: ATM\_9121223 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Roxana Beatriz Martinez DNI 20866313 por reclamo de la indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9122768 Importe: \$ 4050  
31/07 04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios de la ex agente DANTIACQ PEDRO EDGARDO, para reclamos de Pago de Indemnización por fallecimiento Expte. Electrónico N°26858-2025.

Boleto N°: ATM\_9127751 Importe: \$ 4050  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTRELLA MARÍA CAROLINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252080

Boleto N°: ATM\_9129169 Importe: \$ 1350  
01-04-05-06-07/08/2025 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 211106 caratulados BLANCO MABEL P/ SUCESIÓN CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR BLANCO, MABEL (DNI 10.331.631), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. JUAN MANUEL RAMÓN, JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM\_9114698 Importe: \$ 1620  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. TALQUENCA JOSÉ ENRIQUE, DNI N° 18.561.198; haciéndoles saber que deben presentarse ante el

Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-283248.-

Boleto N°: ATM\_9130463 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO RAIMUNDO LOPEZ con DNI 7.615.086, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-319943.

Boleto N°: ATM\_9147930 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BLAS MIGUEL GÓMEZ, con D.N.I. M N° 8.324.117, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283410.

Boleto N°: ATM\_9149708 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante PEZZUTTI AMERICO JUAN, con DNI 12.974.281 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282559.-

Boleto N°: ATM\_9149713 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° ° 211.017 caratulados ESCUDERO ENRIQUE ALBERTO P/ SUCESIÓN -J1- 13- 07851473-0 (022051-211017), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ESCUDERO Enrique Alberto DNI M N° 14.588.825, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA María Gabriela MUROS - CONJUEZ DIGITAL.

Boleto N°: ATM\_9136798 Importe: \$ 1890  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6485 caratulados: " GONZALEZ JUAN JOSE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: GONZALEZ JUAN JOSE, con DNI 326745 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM\_9148306 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 2734 caratulados "FLORES CRISANDO P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORES CRISANDO, DNI: 93747202, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_9148315 Importe: \$ 1080  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.500 "GALDAME ANTONIO SEGUNDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Antonio Segundo Galdame con DNI: 18.445.077, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez Subrogante.-

Boleto N°: ATM\_9148340 Importe: \$ 1080  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.611 caratulados "AGÜERO RUBÉN ERNESTO P/ SUC." declara la apertura del proceso sucesorio de AGÜERO RUBEN ERNESTO con DNI: DNI 14.670.910, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_9150080 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SANCHEZ WALTHER EPIFANIO, DNI 16.616.787; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051 283234.

Boleto N°: ATM\_9148356 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°7598 caratulados "BERTI BALDONI PIERINA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BERTI BALDONI PIERINA, DNI:

93424987 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM\_9148360 Importe: \$ 810  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VECHETTI LUIS DOMINGO, DNI N° 10.655.425; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-283307).

Boleto N°: ATM\_9148362 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. ROSA LUISA SARDON, con D.N.I. N° 3.906.975, y Sr. JULIAN CRUZ MARTINEZ, con D.N.I. N.º 93.778.640, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 280.622.

Boleto N°: ATM\_9148708 Importe: \$ 1620  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

DR ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NUÑEZ NORMA NELIDA, con DNI 6225675, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322565 "NUÑEZ NORMA NELIDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_9149818 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARRANZA MARTA BLANCA D.N.I 5.123.735 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 07666152-3 ((012051-283317)) CARRANZA MARTA BLANCA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_9148118 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARDONES GABRIEL EDUARDO D.N.I 14.817.799, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan

acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 07813780-5 ((012051-282725)) MARDONES GABRIEL EDUARDO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_9148136 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CACERES MARIA ESTER con D.N.I. N.º 13.469.661 y VEGA LUIS ALFREDO con D.N.I. N.º 10.973.724, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323467. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS- Juez

Boleto N°: ATM\_9148267 Importe: \$ 1620  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HURTADO MARIA FERNANDA con D.N.I N° 11329286, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323565 "HURTADO MARIA FERNANDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_9148166 Importe: \$ 1620  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. SILVERIA LEONARDA ATENCIO, con L.C N° 8.353.906, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°421.135 "ATENCIO SILVERIA LEONARDA P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM\_9150053 Importe: \$ 1620  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. BOLCATO PEDRO D.N.I 6.842.486 y FURIASSI ADELMA RAMONA D.N.I 2.517.535 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283.443, caratulados: "BOLCATO PEDRO Y FURIASSI ADELMA RAMONA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_9150092 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°420.882 "OSORIO FRANCISCO HUMBERTO Y OROS ALICIA MIRTHA P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr. Humberto Francisco Osorio con DNI:M6.891.619 y Sra. Alicia Mirtha Oros con DNI:F4.215.226, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia-Juez.

Boleto N°: ATM\_9153011 Importe: \$ 1080  
07/08/2025 (1 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 6247 ha. aproximadamente, gestión Título supletorio Ley 14159 y modificatorias, de MANUEL ALEJANDRO y JOSE ANTONIO GARCIA, pretenden JOSE ANTONIO y CLAUDIO MARIO GARCIA. Ubicación: picada en ruta Provincial 146 que nace 3.6 km oeste puente La Horqueta y de ahí 6.8 km al sur Distrito La Paz Sur Departamento La Paz. Límites: Norte Fiduciaria S.A e HJM S.A. Sureste: Ganadera Roble Viejo S.A. Sur y Oeste Río Desaguadero. Agosto 16, hora 13:00. EX-2025-05465568-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9144018 Importe: \$ 4050  
07-08-11/08/2025 (3 Pub.)

(\*)

Gabriel Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 207m². Propiedad de Gregorio Miguel Celedón, Brandsen 2704, Coronel Dorrego, Guaymallén. Agosto 18. Hora: 14:00. EX-2025-05789471- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9152974 Importe: \$ 810  
07-08-11/08/2025 (3 Pub.)

(\*)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará 151,05m² propiedad de VEGA PAMELA ESTEFANIA. Ubicada en CCIF S/N° con salida a Calle Julio Argentino Roca N°1537, Coquimbito, Maipú. Agosto 18. Hora: 09:00. EX-2025-05936196- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9152978 Importe: \$ 1620  
07-08-11/08/2025 (3 Pub.)

(\*)

Facundo Barroso, Agrimensor, mensurará 151.97m2 aprox propiedad de JOSEFA RODRIGUEZ de ORDOVINI, ubicada en calle Lago Palena N° 2413 – B° Fuchs I, Dto. Trapiche, Godoy Cruz, Mza. Agosto 16. Hora: 08:00. EX-2025-05831580- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9152983 Importe: \$ 1620  
07-08-11/08/2025 (3 Pub.)

(\*)

Julián Lucero Agrimensor mensurará Título I 16ha 9222,97m2; Título II 7ha 6423,45m2; Título III 7ha 9454,72m2; Título IV 5ha 3863,17m2 y Título V 8ha 6728,92m2 de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "PROFESIONALES DE AMPROS" LIMITADA, ubicados en calle Terrada 300m al sur de calle Zapiola, costado Este, Mayor Drummond Luján de Cuyo. Agosto 18. Hora: 12:00. EX-2025-05986623-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9152999 Importe: \$ 3240  
07-08-11/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mediará aproximadamente 171.22m<sup>2</sup> Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, propiedad de MARCOS HURVITZ Y MARIA HURVITZ DE HURVITZ, pretendido por FLAVIA CARINA MACLIN, JUAN ARIEL MACLIN, MARCELO ALEJANDRO MACLIN, ROXANA EVELINA MACLIN, JUAN DOMINGO MACLIN, ELIZABETH GABRIELA MACLIN. Límites: Norte: Sivincha Negron Magdonia, Sur: Calle Hipólito Yrigoyen, Este: Viscarra Jonathan Yamil Oeste: Calle Colon. Ubicación Calle Colon n° 1337, General Belgrano, Guaymallén. Agosto 18. Hora: 11:00. EX-2025-05954901-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9152865 Importe: \$ 3240  
07-08-11/08/2025 (3 Pub.)

---

Jeremias Giner Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 370,58 m<sup>2</sup>, para Título Supletorio Ley N° 14159 y modificatorias propiedad de ROSA ESTELA TEJADA, pretendida por CECILIA EUGENIA LIRA PATUELLI, Calle Julio A. Roca 166. General Gutierrez Maipu. Norte: Venancio Avaca, Sur: Calle Julio A. Roca, Este: Rosario Cerra de Moreno y Delia Julia Guiñazu de Moreno y Blanca Mallea, Oeste: Roberto Peña y Remicia del Carmen Rojas de Peña. Agosto 14. Hora 11. Expediente. EX-2025-05876527- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9136788 Importe: \$ 3240  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Jose Giordano Ingeniero Agrimensor mediará 457,30 m<sup>2</sup> de JORGE HERNANDEZ pretendiente: GISELA VANESA TOBARES, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. En calle De La Estación N°7855 Agrelo Luján de Cuyo. Límites: Norte: Yolanda Fekete Cruz Sur: Juan Carlos Aldecua y José Ramón Depetris Este: Calle De La Estación Oeste: Julio Cesar Cornejo. Agosto 13 Hora 15. EX-2025-05911275- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9142721 Importe: \$ 2430  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Julio Irusta, Agrimensor, mediará 9.091,53 m<sup>2</sup>, propiedad CLAUDIA ALEJANDRA COSIO y OTROS, calle Urquiza esquina Zanichelli (esquina nor-oeste), Coquimbito, Maipú. Agosto 13, hora 10:00. EX-2025-05798944-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9143777 Importe: \$ 1620  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 170,48 m<sup>2</sup>. Propietario: FERNANDO TOVAR. Ubicación: Hipólito Yrigoyen 3770, General Belgrano, Guaymallén. Agosto 13, hora 12:00. EX-2025-05872724-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9143801 Importe: \$ 810  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Marcelo Bugarin, Cita a Condóminos de Callejón comunero de Indivisión forzosa con salida a calle Francisco de la Reta N° 1188, San José, Guaymallen, Mendoza. Ya que mediará y dividirá en Propiedad Horizontal una propiedad de 288.88 m<sup>2</sup>, propietario Fermín Condori Lopez, ubicada sobre calle Francisco de La Reta 1188 y callejón comunero. Expediente: EX-2025-04941882-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 13, Hora 17.00.

Boleto N°: ATM\_9143803 Importe: \$ 3240  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Alejandro Gimenez Omil, Ingeniero Agrimensor, mensurará, aproximadamente, 120,00 m2, propiedad de DOMINGO NIEVES CEBALLOS, ubicada en calle Republica del Líbano N° 255, Ciudad, Las Heras. Expediente EX-2024-05863277-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 13, 17 horas

Boleto N°: ATM\_9143807 Importe: \$ 1620  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 209,52m2, ADOLFO WALTER MILLION, Ubicada Damian Hudson 460, Ciudad, Capital, Agosto 13, Hora 8:00, EX-2025--GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9143964 Importe: \$ 810  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

IRRIGACION, EX-2025-03429878-GDEMZA-DGIRR, MAC SA perforará 250 m en 10"/8", uso agrícola, en propiedad de interseccion calles La Cantina y La Cortadera, Gustavo Andre- Lavalle. NC 1399001500550520.

Boleto N°: ATM\_9144115 Importe: \$ 1080  
06-07/08/2025 (2 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Ariel Manuel mensurará 20 ha aproximadamente propietario AGUIRRE HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Pretende JUAN BAUTISTA MEMBRIVE Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación esquina Noroeste de Calles Resolana o Farina y Calle Navarro Limites NORTE y OESTE Roca Alejandro Alfredo, Roca Carolina Daniela, Roca Graciela Gladys SUR Calle Resolana o Farina ESTE Calle Navarro EX-2025 04824595 GDEMZA DGCAT ATM. Agosto: 13 Hora: 15.30

Boleto N°: ATM\_9144160 Importe: \$ 3240  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará aproximadamente: TÍTULO 1: 1881.20 m2 de VÍCTOR HUGO BERRONDO y WALTER ANTONIO REALES, TÍTULO 2: 93.37 m2 de PROVINCIA DE MENDOZA (ART. 236-INC. a-C.C.C.N.), formando un solo cuerpo, pretendido por VÍCTOR HUGO BERRONDO, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Callejón comunero de Indivisión Forzosa, costado Norte, a 57 m al Oeste de Pasillo Comunero Juan Muñoz N° 599, Vistalba, Luján de Cuyo. Límites: Norte: ROCCO; Elio Daniel y Eduardo Fabián; MINGORANCE, Humberto Daniel y PANASITI, Marcelo Luciano; Sur: Municipalidad de Luján de Cuyo y Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa; Este: Víctor Matías Berrondo y Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa; Oeste: Agrícola Don Pablo S.A. Agosto 13, hora: 9:30, Expte: EE-53276-2025.

Boleto N°: ATM\_9136786 Importe: \$ 5670  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Marcelo Fabián Landini mensurará 868,29 m2, propiedad de GUSTAVO HERNAN MONTAÑA Y MARIA CLAUDIA MONTAÑA, ubicada en C.C.I.F. 18,66 m al Sur de Avenida Boulongne Sur Mer y a 26,67 m al Oeste de calle Perrupato, Ciudad, San Martin, Mendoza. EX-2025-05857468-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto: 13 HORA 17:00

Boleto N°: ATM\_9144176 Importe: \$ 2430  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Claudia Casanova, Agrimensora mensurará Superficie 324.93 m<sup>2</sup> Propietario JOSÉ EDUARDO IANARDI; Ubicación: Calle Dr. Mariano Moreno N°65, Ciudad, Luján de Cuyo, Mendoza. Agosto 13 hora 12:00 Expte. N° EX-2025-05946765-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9144757 Importe: \$ 810  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Eduardo Notti, mensurará y unificará Título I: 784.56 m<sup>2</sup> y Título II: 398.64 m<sup>2</sup> propiedad de RUEDA JUAN CARLOS ubicada en Carril Rodríguez Peña N° 2615 General Gutiérrez Maipú. Agosto 13, hora 15:00 Expediente: EX-2025-05958144- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9147797 Importe: \$ 1620  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 12 ha. 9700 m<sup>2</sup>, propiedad ACL TOHME, VICTOR DUMIT para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por JUAN GONZALO BRAVO, MATIAS CESARONI, MAXIMILIANO RAGO y GUSTAVO SEBASTIAN ZINMINO. Límites: Norte: Acl Tohme, Calle Angel Persico, Lucio Agnic Construcciones S.A. y Victor Dumit. Sur: Turmalina S.A. y Victor Dumit. Este: Viñas El Toli Sociedad Anónima. Oeste: Lucio Agnic Construcciones S.A, Calle Ameghino, Victor Dumit, Calle Los Alerces, Calle Los Platanos, Gabriela Claudia Gimenez, Carlos Alberto Suarez, Ricardo Tomas Ruiz, Pedro Rodriguez, Miguel Felix Ponce, Silverio Diaz, Margarita Lidia Rodriguez, Carlos Sixto Quiroga, Instituto Provincial de la Vivienda y Calle Los Olivos. Ubicada en Calle Ameghino s/n° esquina sur este Calle Angel Persico s/n°, Palmira, San Martín. Agosto 13, Hora 14.30. EX-2025-04322330-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9143770 Importe: \$ 6480  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 155m<sup>2</sup> aproximadamente para mensura para Título Supletorio Ley N° 14159 y sus modificatorias, propietario COOPERATIVA BERMEJO DE VIVIENDAS Y URBANIZACION LIMITADA, pretendiente GUGGIARI JORGE ALEJANDRO, ubicación Parte del Lote 19 de la Manzana E B° Cooperativa Bermejo a 20 m al Sur de calle Luis M. Pizarro, costado Este, Bermejo, Guaymallen. Límites: Norte: Propietario; Sur: Silvia Alejandra Aguilar; Este: Calle Ángel Robertti; Oeste: Palacio Pedro Walter y Díaz Delia Elizabeth. EE-52856-2025. Agosto 13, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_9143778 Importe: \$ 4050  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Exequiel Gimenez, mensurará aproximadamente 324 m<sup>2</sup> para gestión de Título Supletorio Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de CLORINDA MARTA VILLACIAN Y CELINA LEONOR VILLACIAN, pretendida por TORO JORGE ALBERTO Y TORO OSCAR DARIO, ubicado en calle Remedios de Escalada de San Martín S/N° a 72 m al Sur de calle Juan G. Molina, costado Oeste, Coronel Dorrego, Guaymallen. Límites, Norte: Pizarro Rafael Eduardo y Pizarro Gonzalez Analia Veronica; Sur: Herrera Romina Pamela y Andrade Leonardo Norberto; Este: calle Remedios de Escalada de San Martín; Oeste: Jimenez Bazan Rodrigo Luis y Gudiño Luis. EX-2025-05792404-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 14, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_9143794 Importe: \$ 4860  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Anabel Bernal Martínez Ing Agrimensora mensurará Título 1: aproximadamente 800 m<sup>2</sup>, propiedad de ONOFRE MILLAN, Título 2: aproximadamente 210 m<sup>2</sup>, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; pretendida por REDAN S.A. para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en calle 25 de Mayo N° 90, esquina Wenceslao Nuñez S/N°, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: Scacciante

---

Domingo David, Sur: calle 25 de Mayo, Este: calle Wenceslao Nuñez, Oeste: Carabajal Rosa E. El día 13 de Agosto de 2025 a las 08:15 horas. EE-52295-2025.

Boleto N°: ATM\_9143843 Importe: \$ 4050  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de COOPERATIVA DE VIVIENDA CUYO LIMITADA, pretendida por AMANDA DE LAS MERCEDES TOLEDO CATALAN, Sector A Modulo 10 Unidad 8 Barrio Champagnat, 8° Sección, Ciudad Capital, Propiedad Horizontal, Cubierta Propia 86,72 m2, Sup. Cubierta común de 10.72 m2; Sup. Cubierta común uso exclusivo balcón 4,58 m2 Porcentaje Copropiedad 0.3265 %. Se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. Agosto 13, hora 12:00. Expediente EX-2025-05860749-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9143846 Importe: \$ 4050  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mensurará 180885,86 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de ERNESTO GUIRALDES, pretendida por SORVILAN SOCIEDAD ANÓNIMA, Calle Fuenzalida y Arroyo Aguanda, esquina Suroeste, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte: Calle Fuenzalida; Sur: Juan Antonio Navarro Puga, Epifanio Correa Acuña, Juan Bautista Ramírez, María Bartola Acuña de Coronel; Este: Sorvilan Sociedad Anónima; Oeste: Arroyo Aguanda. Agosto 13, hora 11:45. Expediente: EX-2025-05715674-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9143855 Importe: \$ 3240  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero agrimensor Emilio Santi mensurará para gestión de título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, 360m2 aproximadamente de MIGUEL ANGEL PONCE y LEONARDA GARNICA pretendiente JORGE OMAR USTARIS. Manzana H, Lote 10 B° Palermo El Carrizal, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Lopez Almendra Vicente; Sur: Nicolas Ustaris; Oeste: Jose Alberto Reginato; Este: calle pública. Agosto 13. Hora: 17:30. EX-2025-05914142- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9148160 Importe: \$ 3240  
06-07-08/08/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damian mensurará 300.00 m2 propiedad de GUGA S.A. ubicados en calle FEDERICO SERPA N° 430, Ciudad, Lujan de Cuyo.12 de agosto de 2025. Hora 19.00. EX-2025-05832836- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9131412 Importe: \$ 1620  
05-06-07/08/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 518.17m2 aproximadamente, propiedad de: LATORRE MONICA ANALIA, y LATORRE MARIA DE LOS ANGELES, LATORRE JORGE ANTONIO y RODRIGUEZ ADELA. Ubicada en Av. Hipolito Yrigoyen n° 2729, Las Paredes, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-05871717- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. 12 de Agosto HORA 8.15.-

Boleto N°: ATM\_9134093 Importe: \$ 2430  
05-06-07/08/2025 (3 Pub.)

---

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 187,68 m2 propiedad de BEATRIZ GASSULL Alpataka I1241, Ciudad, Capital. Agosto12 hora 10:00. Expediente: EX-2025-05869607- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_9136710 Importe: \$ 810  
05-06-07/08/2025 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, medirá 1162.24 m2, propiedad FRANCISCO NICOLAS CAPPELLI, pretendida NERINA AIME CAMPOS, obtención título supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle Brandsen, costado Oeste 79 m Norte Calle La Libertad, La Libertad, Rivadavia. Límites: N y S: el propietario; E: Calle Brandsen; O: Luis José Scala. Agosto 12. Hora: 08:00. EX-2025-05899986-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_9143745 Importe: \$ 2430  
05-06-07/08/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, El Sr. BELAUNZARAN ELIAS JOSE D.N.I. No 32.354.951 DOMICILIO CALLE El Volcán No 1511, 5547 Villa Hipódromo, Godoy Cruz MENDOZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de AGUA Y SODA BELAUNZARAN S.A.S. CUIT 30-71797666-1 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE PELLEGRINI 1664, VILLA HIPODROMO 5547 MENDOZA. Destinado al rubro VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS ubicado en calle PELLEGRINI 1664, VILLA HIPODROMO 5547 MENDOZA. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle PELLEGRINI 1664, VILLA HIPODROMO 5547 MENDOZA, BELAUNZARAN ELIAS JOSE D.N.I. No 32.354.951

Boleto N°: ATM\_9147726 Importe: \$ 9450  
07-08-11-12-13/08/2025 (5 Pub.)

LIMPIHIKMA SAS -TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO- En Mendoza Julio del año 2025, comunica en cumplimiento del Art. 2° de la Ley 11.867, que la empresa RELIMPID SAS, con CUIT N° 30-71649896-0, domicilio legal en calle Colon N° 339 de Ciudad Mendoza, representada por la Señora Vicino Elizabeth Encarnación, administrador titular, con CUIT N° 23-18489053-4, DNI 18489053, con domicilio legal en Barrio Alta Italia calle publica Casa N° 21, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, NOTIFICA, la venta, cesión y transferencia del 100% del fondo de comercio manifestando que es de propiedad de la empresa RELIMPID SAS y titular del mismo, a la sociedad LIMPIHIKMA SAS, con CUIT N° 30-71897605-3 domicilio legal en Barrio Alta Italia calle publica Casa N° 21, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, representada por su administrador titular el Señor Manfredi Rubén Daniel, con CUIT N° 20172438459 y DNI N° 17243845, domiciliado en Barrio Alta Italia calle publica Casa N° 21, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza. El fondo de comercio está dedicado al rubro "Lavado mecánico de ropa, actividad de servicios a terceros", que gira en plaza a la denominación de fantasía como "AGUASEC", sito en calle Colon N° 339 de Ciudad Capital, Mendoza, con habilitación municipal cuenta N° 70625, expediente N° 2019/11848, resolución N° 2046/2019 y su sucursal sitas en calle Avenida San Martín N° 161, complejo comercial Carrefour de Godoy Cruz, Mendoza, con habilitación municipal cuenta N° 49327, expediente N° E 2022-005164. Dicha transferencia, comprende la venta, cesión y transferencia de los muebles, instalaciones, existencia de mercaderías, nombres y enseñas comerciales, clientela, patentes y marcas y todos los demás componentes del mismo a que esta operación se refiere. A los efectos del derecho de oposición y reclamos en los términos previsto en la ley, se fija el domicilio dentro del término legal, en Barrio Alta Italia calle publica Casa N° 21, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9143762 Importe: \$ 24300  
06-07-08-11-12/08/2025 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**ESPACIO CORDIAL DE SERVICIOS S.A.** Acta de directorio N° 95, 21 de octubre 2.021, decide fijar la

sede social en Avda. Gral. San Martín 731, 1° piso, de la Ciudad de Mendoza (CP 5500), Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8960787 Importe: \$ 540  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ZUCOAR S.A.** Comuníquese por contrato de TRANSFERENCIA DE ACCIONES de fecha 27 de Junio de 2024 que se procedió a la venta de acciones y por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas unánime se ha designado los miembros del Directorio por un nuevo periodo estatutario. 1. El Sr. ROSI Carlos Eugenio, DNI: 6.883.502 cede a ROSI Carlos Giuliano Leonardo, DNI: 28.484.835, 110 (ciento diez) acciones que representan el 91,67% del capital social y la Sra. CIVERCHIA Mirtha Elba, DNI: 4.596.574 cede a la Sra. ROSI Daniela Andrea, D.N.I 17.986.341, 10 (diez) acciones que representan el 8,33% del capital social. El capital de la sociedad queda conformado con esta transferencia accionaria de la sgte manera: ROSI Carlos Giuliano Leonardo posee 110 (ciento diez) acciones que representan el 91,67% del capital social y la Sra. ROSI Daniela Andrea 10 (diez) acciones que representan el 8,33% del capital social. 2. Director Titular con el cargo de presidente ROSI Daniela Andrea, D.N.I 17.986.341, argentina, divorciada, abogada, domiciliada en calle Av. España 866, 3° piso, Dpto.32, Ciudad, Provincia de Mendoza y Director Suplente, ROSI Carlos Giuliano Leonardo, DNI: 28.484.835, argentino, soltero, domiciliado en calle Av. España 866, 3° piso, Dpto.32, Ciudad, de la ciudad de Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9053924 Importe: \$ 3510  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCA VON WIGSTEIN S.A.** Comunica que con fecha 16 de Abril de 2025, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos ciento veinticinco mil con 00/100 (\$125.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos quince millones trescientos setenta y dos mil con 00/100 (\$15.372.000,00.-); mediante la emisión de ciento veinticinco mil (125.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos uno (\$) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM\_9111979 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCA VON WIGSTEIN S.A.** Comunica que con fecha 16 de Mayo de 2025, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos quince millones cuatrocientos setenta y dos mil con 00/100 (\$15.472.000,00.-); mediante la emisión de cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos uno (\$) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM\_9113371 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCA VON WIGSTEIN S.A.** Comunica que con fecha 27 de Junio de 2025, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos quince millones seiscientos veintidós mil con 00/100 (\$15.622.000,00.-); mediante la emisión de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos uno (\$) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM\_9111982 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCA VON WIGSTEIN S.A.** Comunica que con fecha 21 de Julio de 2025, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos ciento veinticinco mil con 00/100 (\$125.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos quince millones setecientos cuarenta y siete mil con 00/100 (\$15.747.000,00.-); mediante la emisión de ciento veinticinco mil (125.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos uno (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM\_9114767 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCA VON WIGSTEIN S.A.** Comunica que con fecha 26 de Febrero de 2025, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos veintidós mil con 00/100 (\$22.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos quince millones ciento veintidós mil con 00/100 (\$15.122.000,00.-); mediante la emisión de veintidós mil (22.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos uno (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM\_9111977 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCA VON WIGSTEIN S.A.** Comunica que con fecha 12 de Marzo de 2025, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos ciento veinticinco mil con 00/100 (\$125.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos quince millones doscientos cuarenta y siete mil con 00/100 (\$15.247.000,00.-); mediante la emisión de ciento veinticinco mil (125.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos uno (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM\_9111978 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MENDO TRAVEL S.R.L.** por acta de Asamblea extraordinaria de fecha 12 de Mayo de 2025 se procedió a informar la cesión de cuotas sociales y en consecuencia a la modificación del Artículo tercero del contrato social: se ha producido la transferencia de las cuotas sociales de la sucesión del Señor Juan José Porretta (8.604 cuotas sociales). Como consecuencia de esa transferencia las cuotas sociales han quedado distribuidas de la siguiente manera: Fernando Ariel Porretta 539.191 cuotas sociales. El Artículo tercero quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO TERCERO: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Cinco millones trescientos noventa y un mil novecientos diez con 00/100 (\$ 5.391.910,00) dividido en 539.191 quinientos treinta y nueve mil ciento noventa y un cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, que el Socio Fernando Ariel Porretta suscribe la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN (539.191) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, o sea un total de pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 5.391.910,00) El capital social podrá ser ampliado por decisión unánime de los socios. En todos los casos se mantendrán las proporciones que cada socio tenía al momento de acordarse el aumento, salvo que alguno desistiera en forma fehaciente de efectuar la suscripción, en cuyo caso podrá realizarla otro socio en proporción a sus respectivas tenencias. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad. LA GERENCIA

Boleto N°: ATM\_9118782 Importe: \$ 4050

---

07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**BIG GARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** Comuníquese que mediante acta de reunión de socios de fecha 05/08/2025, los señores Mauro Hernán Bignert, DNI N° 30.298.259 y Sr. Marcos Adrián Reche, DNI N° 28.928.643, han presentado su renuncia a los cargos de administrador titular y administrador Suplente Segundo respectivamente de BIG GARE SAS. Siendo propuesto para el cargo de administrador titular el Sr. Hernando Octavio GARCIA, argentino, nacido el 25 de Noviembre de 1974, 48 años, D.N.I. N° 23.715.951, CUIT N° 23-23715951-9, con domicilio real y especial en calle Chile N° 1253, de San Rafael, Mendoza. El Sr. Hernando Octavio GARCIA acepta el cargo de administrador titular, constituye domicilio especial en el domicilio indicado.

Boleto N°: ATM\_9131464 Importe: \$ 1890

07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EXPO MAS S.A.** – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 15 de julio de 2025 se ha procedido al cambio del domicilio social, fiscal y legal de la sociedad, quedando fijado el mismo en: calle Las Cañas 1808, Barrio La Barraca, Manzana Q, casa 11, Dorrego, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9144084 Importe: \$ 810

07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MAGITUR SERVICIOS FINANCIEROS**, comunica que, por resolución de su Órgano de Administración de fecha 05 de junio de 2025, ha decidido modificar el domicilio de su sede social. En consecuencia, el nuevo domicilio legal queda fijado en Avenida España 1340 Piso 6, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina, reemplazando al anterior ubicado en Martínez de Rozas 86 de la Ciudad de Mendoza. Se hace saber a los efectos legales pertinentes.

Boleto N°: ATM\_9144158 Importe: \$ 3240

07-08-11/08/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

**ENFER S.A.** - Comunica que por decisión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30-11-2017, se modificó el monto del capital social a la suma de pesos nueve millones novecientos mil (\$9.900.000,00), emitiéndose una nueva serie de acciones compuesto por 1.100 nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal pesos nueve mil cada una (\$ 9.000,00), absorbiendo las acciones emitidas en su constitución. La nueva suscripción quedó establecida de la siguiente forma, la señora Lilia Rosa Awad, D.N.I. N° 11.925.218, suscribe cuatrocientos noventa acciones (490) y el señor Enrique Manuel Fernández, D.N.I. N° 10.509.210, seiscientos diez (610) acciones, las mismas quedaron totalmente integradas por resolución de dicha asamblea.

Boleto N°: ATM\_9135713 Importe: \$ 1890

07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**TERCERA GENERACIÓN SAS:** Se comunica que por acta subsanatoria de fecha 15 de Julio de 2.025, se procedió a subsanar las observaciones formuladas por Dirección de Personas Jurídicas modificando el capital social, quedando como nuevo capital de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$119.800.000) representado por once millones novecientos ochenta mil (11.980.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$10 (pesos diez), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM\_9148311 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**OSAR SA.** Por Asamblea General Extraordinaria, a CINCO días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTICINCO, se resolvió por unanimidad modificar el domicilio Legal y Fiscal de la sociedad OSAR S.A., quedando constituido en calle Primitivo de la Reta 1010, piso 2°, oficina A, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9153919 Importe: \$ 810  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MACHINES & TRUCKS ARGENTINA S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 24 de julio de 2025 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de julio de 2025, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Mario Fabián TOSI, D.N.I. N° 16.294.720 y Directora Suplente: Ana Laura VILLALÓN, D.N.I. N° 22.621.431. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_9148244 Importe: \$ 1350  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**VIÑA LAS PERDICES S.A.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de diciembre del 2022, se procedió a tratar la elección del directorio designando como director titular y presidente a la Sr. JUAN CARLOS MUÑOZ, DNI: 25.883.890, como director titular al Sr. NICOLAS MANUEL MUÑOZ, DNI 18.582.616, como director titular a la Sra. GRACIELA INÉS VALDEARENAS, DNI 22.402.714 y como Director Suplente a la Sra. CECILIA MARTA LASAGNO, D.N.I. 26.349.898, los cuales deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables.

Boleto N°: ATM\_9148369 Importe: \$ 1620  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A.** informa que por Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases A y B, del 14 de abril de 2025 se resolvió designar: (i) Directores Titulares Clase A: Damián Miguel Mindlin, Luis Agustín León Longombardo, Gustavo Mariani, Ricardo Alejandro Torres, Gerardo Carlos Paz y Aldo Ostropolsky; (ii) Directores Titulares Clase B: Nicolás Egües y Marcelo Fabián Vieyra; (iii) Directores Suplentes Clase A: Brian Robert Henderson, María Agustina Montes, Rubén Turienzo, Benjamín Roberto Guzmán, Pablo Alejandro Díaz y Maite Zornoza; (iv) Directores Suplentes Clase B: Daniel Alejandro Rada y Luis Emilio Lemos; (v) Síndicos Titulares Clase A: Uriel Federico O'Farrell, José Daniel Abelovich; (vi) Síndico Titular Clase B: Lucas Gabriel Llopart; (vii) Síndicos Suplentes Clase A: Miguel Tesón y Marcelo Fuxman; (viii) Síndico Suplente Clase B: Santiago Portabella; (ix) Presidente: Gustavo Mariani; y (x) Vicepresidente: Damián Miguel Mindlin. Los Señores directores y síndicos son electos por el término de un ejercicio contable y constituyen domicilio especial en la calle Montevideo 230, 3er piso, oficinas 1, 2 y 3 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9152827 Importe: \$ 2970  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A.** informa que por Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases A, B, C y D del 14 de abril de 2025 se resolvió designar: (i) Directores Titulares Clase A: Damián

Miguel Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Alejandro Torres, Gerardo Carlos Paz y Aldo Ostropolsky; (ii) Directora Titular Clase B: María Agustina Montes; (iii) Director Titular Clase C: Franco Bignone; (iv) Director Titular Clase D: Luis Emilio Lemos; (v) Directores Suplentes Clase A: Rubén Turienzo, Luis León Longombardo, Benjamín Roberto Guzmán, Pablo Alejandro Díaz y Juan Manuel Recio; (vi) Director Suplente Clase B: Brian Robert Henderson; (vii) Director Suplente Clase C: Santiago Oscar Portabella; (viii) Director Suplente Clase D: Daniel Alejandro Rada; (ix) Síndico Titular Clase A: Uriel Federico O'Farrell; (x) Síndico Titular Clase B y C: Manuel López Gonzalez; (xi) Síndico Titular Clase D: Pablo Martín Roperó; (xii) Síndico Suplente Clase A: Miguel Tesón; (xiii) Síndico Suplente Clase B y C: Alfredo Manzur; (xiv) Síndico Suplente Clase D: Lucas Gabriel Llopart; (xv) Presidente: Gustavo Mariani; y (xvi) Vicepresidente: Damián Miguel Mindlin. Los señores directores y síndicos son electos por el término de un ejercicio contable y constituyen domicilio en la calle Montevideo 230, 3er piso, oficinas 1, 2 y 3 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9152748 Importe: \$ 3510  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CHATO MASS S.A.S.** La corrección del instrumento constitutivo de la sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 09/12/2024, conforme a las siguientes previsiones: 1°) RAMOS, ROBERTO CARLOS, DNI N° 29.373.136 CUIL/CUIL/CDI N° 20-29373136-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 20 de febrero del 1.982, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio 25 de Julio Manzana D Casa 15, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica ramosrobertocarlos234@gmail.com; el Sr. RAMOS MORALES, JUAN GABRIEL, DNI N° 43.545.506 CUIL/CUIL/CDI N° 23-43545506-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 31 de mayo de 2.001, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Barrio 25 de Julio Manzana D Casa 15, Maipú, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica ramosmoralesgabriel3@gmail.com; y la Sra. MORALES MARIA ALEJANDRA D.N.I.: 28.982.792 C.U.I.L./C.U.I.T.: 27-28982792-2, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de enero de 1982, profesión: comerciante, estado civil: casada, domicilio: Barrio 25 de Julio Manzana D Casa 15, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, Argentina; constituyendo dirección electrónica mariaalejandramorales86@gmail.com, 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: En Acta N° 1 se corrige la puesta en Acta constitutiva de 9 de diciembre a 18 de diciembre del 2024 siendo la correcta esta última

Boleto N°: ATM\_9152955 Importe: \$ 6480  
07-11/08/2025 (2 Pub.)

(\*)

**SILVIA G. BARROSO SAS** Estatuto constitutivo de fecha 06/08/2025. SILVIA GLADYS BARROSO, 66 años, de estado civil SOLTERA, Argentina, JUBILADA, M.E C.22 BARRIO LOS OLIVOS - CARRODILLA - LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, DNI N° 12436929, CUIT N° 27124369296. 2.- Denominación de la sociedad: "SILVIA G. BARROSO SAS". 3.- Domicilio social en M.E C.22 BARRIO LOS OLIVOS - CARRODILLA - LUJÁN DE CUYO, MENDOZA 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 50 años. 6.- Capital de \$ 700000, representado por setecientos mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SILVIA GLADYS BARROSO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARCOS DANIEL AGUERO BAZAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9152832 Importe: \$ 3780  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

**HALCON UNO SEGURIDAD PRIVADA S.A.S.** comunica según Acta Extraordinaria Unánime del día 21 del mes de julio de dos mil veinticinco, que se decide modificar el texto del ARTICULO TERCERO, el que queda redactado como sigue: "ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro del país al servicio de: I) VIGILANCIA PRIVADA. Es la prestación de servicios que tienen como objetivo: a) la protección y seguridad interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad; conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercios, establecimientos mineros y, en general, la protección y seguridad de los bienes y personas que se encuentran en dichos lugares. b) Custodias personales: consiste en el servicio, con carácter de exclusivo y excluyente, de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas, impidiendo que sean objeto de agresiones o actos delictivos. c) Custodias de bienes y valores: son los servicios regulados por la Ley Nacional 19130 (en las entidades financieras comprendidas por la Ley 18061), que deben satisfacer requisitos mínimos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones, así como para el transporte de dinero que realicen con medios propios o por terceros. d) Investigación: Procedimiento por el cual se pretende la búsqueda de información de carácter personal tanto pública como privada, y que es contratado por un particular, a los efectos de defender sus intereses individuales y/o comunes. e) Seguimientos: Dirigirse, encaminarse, ir después o detrás de una persona o cosa en el curso de una investigación. f) Vigilancia de locales bailables y de diversión nocturna: es la prestación de servicios que tienen como objetivo la protección y seguridad interior de locales destinados a la diversión nocturna. g) Servicio de seguridad de portería: es el personal que tiene por función permitir o restringir el acceso al interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad; conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercios y establecimientos mineros. h) Instalación de alarmas domiciliarias: es la prestación de servicio que tiene por objeto la instalación de sistemas de alarmas privadas en domicilios cualquiera sean sus características técnicas. i) Otros: Todo vigilador que cumpla funciones en lugares privados de uso público y no esté comprendido en los incisos anteriores. II) SERVICIOS INTEGRALES Y/O GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO: a) Limpieza y mantenimiento de oficinas, comercios, locales, consorcios, viviendas particulares, establecimientos educativos, bancarios, sanitarios y todo tipo de edificios públicos o privados. b) Limpieza industrial: comprende la limpieza y saneamiento de fábricas, galpones, talleres, depósitos, plantas de elaboración y procesamiento, cualquiera sea su rubro o actividad. c) Limpieza rural y agroindustrial: incluye la limpieza y acondicionamiento de instalaciones rurales, galpones agrícolas, tambos, bodegas, cámaras de frío, maquinarias y otras estructuras en zonas rurales o agropecuarias. d) Limpieza de espacios destinados a eventos deportivos, sociales, culturales, empresariales, institucionales o de recreación, tanto antes, durante como después de su realización. e) Limpieza y mantenimiento de locales bailables, bares, discotecas y demás lugares de esparcimiento nocturno. f) Limpieza post-obra: comprende la limpieza integral y detallada de obras de construcción o remodelación, incluyendo remoción de escombros, polvo, restos de materiales y puesta en condiciones del inmueble. g) Servicios de desinfección: incluye desinfección, sanitización, limpieza profunda, tratamiento de pisos, lavado de alfombras y cortinas, limpieza de vidrios en altura y de elementos estructurales. h) Provisión de insumos; incluye insumos, materiales, productos y equipamiento relacionado con la actividad de limpieza, así como el alquiler de maquinaria y herramientas necesarias para la prestación de los servicios. i) Reclutamiento, formación y asignación de personal para la realización de tareas de limpieza, mantenimiento, sanitización y demás servicios conexos, bajo la modalidad eventual, permanente o tercerizada. j) La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten accesorias, complementarias y/o relacionadas directa o indirectamente con su objeto principal, así como participar en sociedades, asociaciones o convenios de colaboración que faciliten el cumplimiento de su objeto. Podrá presentarse por cuenta propia, de terceros o asociada a estos en Concursos de Precios, Licitaciones Públicas o Privadas, sean de entes privados o del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o cualquier otro sistema de contratación, vinculados con el objeto social. También podrá actuar como representante, agente, distribuidor, comisionista o

intermediario. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.”

Boleto N°: ATM\_9153789 Importe: \$ 12690  
07/08/2025 (1 Pub.)

(\*)

Se comunica el ACTA DE SUBSANACION DE CONTRATO SOCIAL de **ETHELLE S.A.S** que fue suscripta por instrumento privado de fecha 04/08/2025 , y cuenta con certificación de firma de la escribana Graciana Cecilia Silva (Tit Reg n°863) mediante actuación notarial S00094267.ACTA SUBSANATORIA En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 04/08/2025 comparece JORGE HERNÁN UVILLA RECUPERO, DNI N° 40.218.756, en representación de los socios Juan José Ignacio Godoy, DNI N° 32.192.938, y Rafael Santiago Godoy, DNI N° 39.952.824; de conformidad con el poder otorgado en la cláusula transitoria sexta del contrato constitutivo de la sociedad “ ETCHELLE S.A.S.” suscripto en fecha 09/06/2025, y dice: PRIMERA: Que mediante dictamen de fecha 4 de Julio de 2025, en el expediente “EX-2025-04500546- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ” se dispuso una observación en los siguientes términos: “-La Fecha de Cierre de Ejercicio debe ser fijada en el último día del mes elegido. Subsananen.-” . Se ordenó la subsanación de la misma para continuar el trámite. SEGUNDA: Por medio de la presente, y de conformidad a las facultades expresas otorgadas por los socios en la disposición transitoria n°6 del acto constitutivo, vengo a subsanar la fecha indicada por la administración, en consideración de que por un error material involuntario ha quedado el cierre de ejercicio el día 20 y no el último día del mes. Así, donde dice actualmente: “ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 20 de mayo de cada año a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.” Debe decir: “ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.” (...) En consecuencia, se indican los datos depurados de la CONSTITUCION DE SOCIEDAD - Fecha del acto constitutivo: 09-06-2025. 1.Godoy Rafael Santiago, nacido el 07/09/1996 (28 años), soltero, argentino, arquitecto, domiciliado en Barrio 27 de Abril, Manzana H, Casa 11, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, DNI N° 39.952.824, CUIL 20-39952824-1; y Godoy, Juan José Ignacio, nacido el 14/06/86 (38 años), soltero, argentino, maestro mayor de obra, domiciliado en calle Moretti 317, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, DNI N° 32.192.938, CUIL 23-32192938-9; 2.- Denominación: “ETHELLE S.A.S”. 3.- Sede social: Calle Laguna de guanacache 1727, del distrito Vistalba, departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$700.000, representado por setecientas (700) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 (pesos un mil), valor nominal

cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Godoy Juan José Ignacio, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Godoy Rafael Santiago, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio el día 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_9153912 Importe: \$ 12960  
07/08/2025 (1 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25

Expte.: 1857-PEAS - 67

Objeto: "RENOVACION INTEGRAL DE REDES CALLES VARIAS-COEFICIENTE DE IMPACTO-JUNÍN- MENDOZA"

Presupuesto Oficial: \$ 7.705.936.951,29 IVA INCLUIDO

Mes Base: Mayo 2025

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 05 /09/2025 – 10:00hs

Boleto N°: ATM\_9148390 Importe: \$ 2160  
07-08/08/2025 (2 Pub.)

(\*)

### AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25

Expte.: 1715 -PEAS - 67

Objeto: "RENOVACIÓN INTEGRAL DE REDES CALLES VARIAS - GRAN MENDOZA"

Presupuesto Oficial: \$ 6.890.766.138,93 IVA INCLUIDO

Mes Base: Mayo 2025

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 09/09/2025 – 10:00hs

Boleto N°: ATM\_9148394 Importe: \$ 2160  
07-08/08/2025 (2 Pub.)

(\*)

### AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

Expte.: 1863 -PEAS - 67

Objeto: "RENOVACIÓN INTEGRAL DE REDES CALLES VARIAS – COEFICIENTE DE IMPACTO – GENERAL ALVEAR – MENDOZA"

Presupuesto Oficial: \$ 5.222.169.880,13 IVA INCLUIDO

Mes Base: Mayo 2025

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 02/09/2025 – 10:00hs

Boleto N°: ATM\_9148384 Importe: \$ 2700  
07-08/08/2025 (2 Pub.)

(\*)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1139/2025: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 28 de Agosto de 2025, a las DIEZ (10:00) Hs., LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 3 CAMIONES REGADORES, con opción a prórroga; conforme a las Especificaciones Técnicas y Formulario de Cotización con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES con 00/100 ctvos. (\$ 180.000.000,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° EXP-12448-2025.

Pliego de Bases y Condiciones: en [www.mendoza.gov.ar/compras/](http://www.mendoza.gov.ar/compras/) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,-)

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1140/2025: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 28 de Agosto de 2025, a las ONCE (11:00) Hs., LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 4 CAMIONES TRACTORES CON SEMIRREMOLQUE BATEA, con opción a prórroga; conforme a las Especificaciones Técnicas y Formulario de Cotización con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES con 00/100 ctvos. (\$ 450.000.000,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° EXP-12394-2025.

Pliego de Bases y Condiciones: en [www.mendoza.gov.ar/compras/](http://www.mendoza.gov.ar/compras/) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,-)

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FOPIATZAD**

“ADQUISICIÓN DE AUTOTRANSFORMADOR 220/138/13,8 KV- 150/150/55 MVA

PROYECTO: AMPLIACIÓN PI AGUA DEL TORO. VINCULACIÓN NIHUIL II”

CIRCULAR N°3

Mendoza, 6 de agosto de 2025.

Por medio de la presente, se informa que se prórroga la fecha del acto de apertura de ofertas.

APERTURA Y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: miércoles 27 de agosto del 2025 a las 10:00 hs. a realizarse en Mendoza Fiduciaria S.A. – 1er Piso, Montevideo 456, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL HUMBERTO NOTTI**

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que

---

se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-05641017-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0074-LPU25

Apertura: 21 de AGOSTO del 2025

Hora: 10:00

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA UN PERIODO DE 2 MESES

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/08/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO CANAL SERÚ CIVIT - RÍO DIAMANTE

Expediente DGI N°: 810.342

Presupuesto Oficial: \$ 4.738.500.000

Fecha de Licitación: 26/08/2025

Lugar Licitación: Calle Barcala 202 – P°B°. Ciudad. Provincia de Mendoza

Recepción de Propuestas: martes 26/08/2025 hasta las 10:00 hs

Apertura de Propuestas: martes 26/08/2025 a partir de las 10:00 hs

Valor del Pliego: Sin costo

Obra financiada por los Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024.

La documentación de la presente licitación podrá consultarse en el domicilio del Comitente, en la Sede Central del Departamento General de Irrigación, sito en Barcala 202, Ciudad, Mendoza, Provincia de Mendoza, y en la página web del Departamento General de Irrigación ([www.irrigacion.gov.ar](http://www.irrigacion.gov.ar)).

Todas las consultas de los interesados deberán ser presentadas por correo electrónico a la dirección [licitaciones@irrigacion.gov.ar](mailto:licitaciones@irrigacion.gov.ar)

S/Cargo

07-08/08/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2486

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 26 DE AGOSTO DE 2025, a la hora 10:00, con el objeto de "CONTRATACION DE ENTIDAD FINANCIERA PARA FINANCIAR ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE LEASING FINANCIERO". De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 5645/2025.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.000,00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 992.750.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros o a través de la WEB en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), C.U.C. 617.

LOS OFERENTES PODRÁN ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.

S/Cargo

07/08/2025 (1 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

---

Licitación Pública N° 42/2.025

Objeto: "MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR ALUVIONAL EN EL DISTRITO CORDÓN DEL PLATA"

Expte.: EG-5.699-2.025

Apertura: 25 de Agosto de 2.025

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato

Presupuesto Oficial: PESOS: SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 72/100 (\$ 66.375.339,00).

Valor Pliego: PESOS: SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 33/100 (\$ 66.3198.703,94).

Valor Estampillas: PESOS: CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

06-07/08/2025 (2 Pub.)

---

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MEJORA EDILICIA POR SISTEMA DE COEFICIENTE DE IMPACTO ZONAL

Licitación Pública N° 35/2025

Expediente: EX-2025-03368948- -GDEMZA-DGGYRF#MSDSYD

Resolución de Autorización N° 2538/2025

Proceso Sistema Comprar: 10875-0035-LPU25

Apertura: 27/08/2025

Hora: 13:00 hs

Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS CINCO MIL MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000.000,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo

06-07/08/2025 (2 Pub.)

---

## HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1007/2025

Expte. N° 15407

Llámesse a Licitación Pública 1007/2025 – Expte15407, para el día 13 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 10:00HS para "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CENTRAL TELEFONICA Y SUS COMPONENTES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

01-04-05-06-07-08-11-12/08/2025 (8 Pub.)

---

## FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

PARALLEL ENERGIES S.A.S. - FE DE ERRATAS. En edicto publicado en el Boletín Oficial N° 32391 del

14/07/2025, existió una omisión involuntaria, con lo cual debió decirse: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a instrumento privado de fecha 08/07/2025: 1º) Juan Manuel Fabián, 44 años, soltero, argentino, ingeniero civil, con domicilio en calle Papá Quico S/N, Barrio Solares de Gabrielli Casa D-13, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI 28.689.344, CUIT 23-28689344-9. 2º) Denominación: PARALLEL ENERGIES S.A.S. 3º) Domicilio: Papá Quico S/N, Barrio Solares de Gabrielli Casa D-13, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4º) Objeto: (i) Generación de Energía Eléctrica ii) Servicios iii) Obras, Construcciones y Montajes iv) inversoras, financieras y fideicomisos, v) petroleras, gasíferas, forestales y mineras. 5º) Plazo de duración: 50 años. 6º) Capital social: \$1.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 v/n cada una y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%. 7º) Órgano de Administración: director titular y presidente: Juan Manuel Fabián; director suplente: Federico Fabián, argentino, mayor de edad, de 47 años y fecha de nacimiento 09/08/1977, documento nacional de identidad número 25.934.938, CUIT 23-25934938-9, con domicilio real en calle Cochabamba 2973, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Ambos fijan domicilio especial en la sede social; ambos por tiempo indeterminado. 8º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Prescinde del órgano de fiscalización. 9º) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9150059 Importe: \$ 4050  
07/08/2025 (1 Pub.)

---

